

48

2ej.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN

**"ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN UNA TIENDA DE
AUTOSERVICIO, EL ASPECTO CONTABLE Y FISCAL DE LA
IMPORTACION DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS"**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADA EN CONTADURÍA
P R E S E N T A N

COLUMBA CASTILLO PIÑA
PATRICIA ESCAMILLA ROMERO

DIRECTOR DE TESIS: C.P. JOSÉ FRANCISCO ASTORGA Y CARREÓN.

CUAUTITLAN IZCALLI, EDO. DE MEX.

1998

TESIS CQN
FALLA DE ORIGEN

264601



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Organización Administrativa en una Tienda de Autoservicio,
el Aspecto Contable y Fiscal de la Importación de Bebidas
Alcohólicas".

que presenta la pasante: Patricia Escamilla Romero
con número de cuenta: 8908929-9 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 4 de Mayo de 199 8

PRESIDENTE

C.P. Pedro Acevedo Romero

VOCAL

C.P. José Francisco Astorga y Carreón

SECRETARIO

L.C. Juan Manuel Cano Guzmán

PRIMER SUPLENTE

L.C. Mario López

SEGUNDO SUPLENTE

L.C. Ofelia Noguez Cisneros

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Organización Administrativa en una Tienda de Autoservicio,
el Aspecto Contable y Fiscal de la Importación de Bebidas
Alcohólicas".

que presenta la pasante: Columba Castillo Piña
con número de cuenta: 8901153-9 para obtener el TITULO de:
Licenciada en Contaduría

Considerando que dicha tesis reúne los requisitos necesarios para ser discutida en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO

ATENTAMENTE.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cuautitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 4 de Mayo de 199 8

| | |
|------------------|--|
| PRESIDENTE | <u>C.P. Pedro Acevedo Romero</u> |
| VOCAL | <u>C.P. José Francisco Astorga y Carreón</u> |
| SECRETARIO | <u>L.C. Juan Manuel Cano Guarneros</u> |
| PRIMER SUPLENTE | <u>L.C. Mario López</u> |
| SEGUNDO SUPLENTE | <u>L.C. Ofelia Noguez Cisneros</u> |

DEDICATORIAS:

A DIOS:

Te agradezco por haberme dado la oportunidad de nacer y contar con la maravillosa familia que tengo, por permitirme crecer como persona, y haber concluido mis estudios, porque has sido la persona que me ha escuchado cuando me he sentido confundida o abrumada en mis sentimientos, porque se que contigo me siento protegida en cualquier parte que me encuentre.

A LA UNAM.

Por haber creído en mí, por permitirme formar parte de ella, por darme la oportunidad de crecer y de madurar, por que es la Institución a la que quiero y respeto de la cual me siento muy orgullosa y llevaré siempre su nombre muy en alto poniendo mi mayor esfuerzo para nunca fallarle.

Gratitud a quien gratitud merece.

A LA FESC.

Le agradezco a esta Honorable Institución porque fue la que me formó como profesionista, y supo encausar mis estudios a una realización plena de triunfo, la que forjó mi carácter y personalidad en todo este lapso de tiempo, porque sus conocimientos me han servido para lograr los proyectos y metas que me he establecido.

A MIS PROFESORES:

A todos ustedes que me brindaron su tiempo, conocimientos y experiencias durante toda mi educación, porque en mí formaron una persona que se siente muy orgullosa de haberlos conocido y de haber sido parte de su alumnado, por haber pertenecido a sus aulas, porque les puedo decir que gracias a su educación me siento capaz de nuevos retos y de conocer nuevos horizontes. Espero nunca defraudarlos ya que también de ustedes es este logro que quiero que compartan con conmigo y deseo seguir contando con su amistad.

Gracias a Ustedes:

Profra. Ma. Candelaria, Prof. Eduardo, Profra. Miranda Mayo H. Prof. Osvaldo Ángel Talledos. Prof. Juan Manuel Cano Guarneros.

A MI DIRECTOR DE TESIS.

A usted por haberme permitido llegar a la culminación de este trabajo y por la oportunidad tan grande que me dió de desarrollarme profesionalmente siendo una colaboradora de su despacho al que tengo un afecto muy grande porque en el he aprendido a tener la consistencia, dedicación y responsabilidad del trabajo, le agradezco la confianza que depositó en mí para con sus clientes, dándome la libertad de haber conocido gente muy grata tanto clientes como compañeros de trabajo. Le agradezco la amistad y el compañerismo que usted tiene hacia mí.

C. P. JOSÉ FCO. ASTORGA Y CARREON.

A MI PAPÁ

Papá no encuentro la manera de agradecerte todo lo que me has dado, vida, felicidad y mis estudios por eso este logro te lo dedico con todo mi amor, porque eres el pilar más grande que hay dentro de la familia y el ejemplo del que me siento sumamente orgullosa. Por ser el padre más trabajador que me ha enseñado a tener consistencia y dedicación en todas las cosas que estoy realizando, espero nunca defraudarte y este es uno de los primeros logros que alcanzo pero todos son para ti, le doy gracias a Dios por permitir que todavía me vivas y que sea mucho más el tiempo que podamos compartir juntos, ya que tu me has enseñado que en esta vida no todo es material y sí no se está bien con uno mismo no se puede estar bien con la demás gente, gracias a que me has enseñado a valorar las cosas que tengo.

Por todo lo que significas para mí TE AMO PAPÁ.

A MI MAMÁ.

A ti primeramente te quiero agradecer por haberme dado la oportunidad de traerme al mundo y de permitirme crecer a tu lado porque has sido la mejor madre que pude tener. Gracias por los años que me has dedicado durante mi crecimiento, a todas aquellas desveladas que has pasado por causa de los estudios o enfermedades y algunas otras cosas de las cuales te agradezco la confianza que me has tenido, porque siempre has estado cuando más te he necesitado y fuiste la persona que más me impulsó al estudio y la dedicación de las cosas, porque me has sabido encaminar adecuadamente y ahora estoy logrando mis primeros frutos. Se que sigo contando con tu apoyo, le pido a Dios me permita tenerte a mi lado muchos años más, por todo esto y por mucho más te dedico este trabajo que me costó mucho esfuerzo y dedicación pero al final mucha felicidad. TE AMO MAMÁ.

A MI HERMANO:

A ti bebé por ser mi hermano el más pequeño al que quiero mucho y me siento orgullosa de ser tu hermana porque aunque nos llevamos muchos años de diferencia sabes que puedes contar conmigo y espero que esto te sirva de ejemplo para tu formación académica y que día con día te superes más como hasta ahora lo has hecho.

A MI HERMANA:

Amiga te dedico este trabajo con mucho amor, porque eres muy importante en mi vida porque tu ejemplo me ha servido para superarme y culminar este trabajo.

Aunque me dolió mucho nuestra separación y extraño todavía no poder contar contigo como lo hicimos cuando éramos pequeñas he aprendido a vivir sin tu compañía que claro cada vez que te veo es inmensa la alegría que siento, lo único que yo te pido es que comprendas mi forma de ser y de pensar y que me aceptes como soy.

A PATRICIA ESCAMILLA:

Paty primero que nada quiero agradecerte por la confianza que las dos tuvimos al darnos la oportunidad de realizar este trabajo juntas y culminarlo así, es verdad que nos costo trabajo la realización de el pero la satisfacción que tenemos de haberlo terminado es mayor gracias al entusiasmo y dedicación que las dos pusimos. Quisiera que sepas que nuestra amistad va a perdurar por el tiempo que nosotras queramos. lo único que me resta desearte es que sigas teniendo el éxito que te has propuesto.

A TI POR SER MI MEJOR AMIGO:

A ti Miguel Ángel te dedico este trabajo con mucho amor porque nuestra amistad siempre ha sido basada en la confianza, cariño, comprensión y apoyo mutuos.

Has significado mucho en mi vida, eres la persona a la cual quiero, admiro y respeto, a la que le tengo mucha confianza, y con el que al mirarle a los ojos me encuentro identificada, me siento protegida y apoyada por ti en cualquier decisión que tenga que tomar, nuestra amistad no es falsa, no esta basada en lo económico, nos une un cariño sincero que me has brindado cuando más lo he necesitado.

Contigo he compartido muchos momentos de mi vida y experiencias y me han servido para formarme un criterio propio. Nunca te alejes de mi.

TE QUIERO MUCHO

A MIS AMIGOS:

A ustedes les agradezco el apoyo tan grande que he recibido, por la amistad desinteresada que me han brindado, por la confianza y cariño tan pleno que nos tenemos, por todo el empeño que pusieron y las ganas que me transmitían por ver culminado este trabajo

Gracias por escucharme cuando lo he necesitado y porque se que puedo seguir contando con ustedes.

Ana María, Patricia Rojas, Ángeles Rivero, Gaby Dávalos, Liliana Tesillo, Laura Duran, Aida Olguin, Sandra Castillo, Ernesto Arias, Erika Elizalde, Viancy Navarrete, Odilon Centeno, Mario Balderas, Ángel Parra, Miguel de la Peña y mucha otra gente a la cual les estoy infinitamente agradecida.

GRACIAS.

DEDICATORIAS:

A DIOS:

Te agradezco señor por la vida tranquila y feliz que me regalaste, por mi familia, trabajo, amigos y profesores. Por todas las personas y cosas bellas que llenan mi vida.

Por escucharme siempre cuando te pido algo, por los milagros, por todo lo concedido.

Por que se que existes y que siempre estás a mi lado

A MI PAPÁ.

Amigo

Te dedico este trabajo con todo el amor del mundo, por que siempre me has orientado y ayudado cuando no se que hacer y por que eres lo más grande que me ha dado Dios: Tu educación, cariño y consejos.

Gracias por todo lo que me has dado y espero algún día poder retribuirte lo

A MI MAMÁ

Lupita

No tengo palabras para agradecerte lo buena que eres conmigo, simple y sencillamente no te merezco

Quiero dedicarte este trabajo que nos ha costado mucho esfuerzo, no sólo a mí sino también a ti ya que gracias a tu apoyo y oraciones hoy puedo ver terminado. Perdóname por no ser tan buena hija y por que a veces no te comprendo pero gracias por estar siempre ahí cuando te necesito

Quiero pedirte que pienses más en ti y no te preocupes tanto por nosotros, y que sigas adelante, lo unico que deseo es que seas feliz.

Te quiero mucho preciosa

A MIS HERMANAS:

ERICA:

Ahora que ya tienes una nueva vida para que sigas luchando y salgas siempre adelante. Quiero agradecerte todo el apoyo y la confianza que me has dado a pesar de nuestras diferencias. Mil gracias por tus consejos y por que se que puedo contar contigo siempre.

ROSA ISELA:

A ti que eres tan buena y dedicada en tus cosas, sigue siempre así, eso te ayudará a cumplir con tus propósitos, y perdóname por no buscar bien el cepillo o mis zapatos y por no colgar a veces mi ropa.

ARACELI:

Quiero dedicarte el presente trabajo y que éste sea un estímulo para que salgas adelante y le echés muchas ganas al estudio

A MI SOBRINO:

Bebé para que siempre te acuerdes de mí.

A GUSTAVO:

Espero que valores mi esfuerzo y contar siempre con tu apoyo y comprensión.

A JULIETA:

Gracias por permitirme compartir tantos momentos de tu vida, por tus consejos y por darme la oportunidad desde siempre de contar con una amiga y confidente.

A COLUMBA

Siempre he pensado que tu empeño y dedicación a las cosas te harían llegar muy lejos y esto es una prueba de ello, estuve consciente desde el principio

Gracias por empujarme a seguir siempre adelante, por esas llamadas de atención bien merecidas, por que se que tienes razón y por exigirme algo que hoy es realidad.

Quiero seguir contando siempre contigo

Tu amiga de siempre

A LA UNAM

Gracias por la gran oportunidad de ser alguien, ya que sin su apoyo incondicional no hubiera podido llegar a este día.

A LA FES CUAUTTLAN

Por la oportunidad de estudiar, de conocer amigos y profesores, por los buenos ratos, las fiestas y por que en ella viví una de las etapas más bellas de mi vida

A LOS PROFESORES

Por todos sus conocimientos, por el tiempo invertido en nuestro aprendizaje, por el empeño tan grande en que seamos siempre mejores. Espero sinceramente algún día poder transmitir lo que ustedes me enseñaron

A MI DIRECTOR DE TESIS

Gracias por sus sabios consejos ya que me infunden mucho ánimo y a pensar siempre positivamente, me hacen reflexionar y centrarme en la realidad de la vida.

A TODOS MIS AMIGOS

Para que sigan siempre adelante y nunca olviden los bellos momentos que pasamos juntos y que no volverán

“ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA EN UNA EMPRESA DE AUTOSERVICIO, EL ASPECTO CONTABLE Y FISCAL DE LA IMPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS ”

| | |
|--------------------|---|
| Introducción | I |
|--------------------|---|

CAPITULO 1

GENERALIDADES DE LA EMPRESA DE AUTOSERVICIO

| | |
|--|----|
| 1.1. Concepto y clasificación de las empresas | 5 |
| 1.2. Origen de las empresas de autoservicio | |
| 1.2.1. En el mundo | 14 |
| 1.2.2. En México | 16 |
| 1.3. Concepto de empresa de autoservicio | 19 |
| 1.4. Características de las empresas de autoservicio | 20 |
| 1.5. Tipos de tiendas de autoservicio | 22 |

CAPITULO 2

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA EMPRESA DE AUTOSERVICIO

| | | |
|----------|---|----|
| 2.1 | Organigrama general de la empresa de autoservicio | 26 |
| 2.2 | Objetivos y funciones de cada una de las áreas : | |
| 2.2.1. | Compras | 33 |
| 2.2.2. | Mercadotecnia | 36 |
| 2.2.3. | Sistemas | 37 |
| 2.2.4 | Recursos Humanos | 39 |
| 2.2.5. | Administración : | |
| 2.2.5.1. | Finanzas | 40 |
| 2.2.5.2. | Fiscal | 44 |
| 2.2.5.3. | Contabilidad | 47 |
| 2.2.5.4. | Importaciones | 48 |
| 2.2.5.5. | Legal | 50 |
| 2.2.6. | Operaciones | 53 |

CAPITULO 3

ASPECTO CONTABLE DE LA EMPRESA DE AUTOSERVICIO

| | | |
|--------|--|----|
| 3.1. | Concepto de persona moral | 56 |
| 3.2. | Obligaciones de las personas morales | 57 |
| 3.3. | Principales procedimientos de registro contable | |
| 3.3.1. | Procedimiento de Mercancías Generales | 65 |
| 3.3.2. | Procedimiento Analítico o Pormenorizado | 66 |
| 3.3.3. | Procedimiento de Inventarios Perpetuos o Continuos | 67 |

CAPITULO 4

ASPECTO FISCAL DE LA IMPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

| | | |
|--------|---|----|
| 4.1. | Conceptos relacionados con la importación | 70 |
| 4.2. | Leyes que regulan el comercio de importación y el pago del I.E.P.S. | |
| 4.2.1. | Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos | 75 |
| 4.2.2. | Ley de Comercio Exterior | 78 |
| 4.2.3. | Ley Aduanera | 80 |
| 4.2.4. | Código Fiscal de la Federación | 90 |

| | |
|--|-----|
| 4.2.5. Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios | 96 |
| 4.2.6. Ley del Impuesto al Valor Agregado | 112 |
| 1.3. Requisitos y permisos para la importación de bebidas alcohólicas | 116 |
| 1.4. Organismos de control y apoyo al comercio exterior | |
| 4.4.1. Secretaría de Comercio y Fomento Industrial | 127 |
| 4.4.2. Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 129 |
| 4.4.3. Secretaría de Salud | 131 |
| 4.4.4. Secretaría de Comunicaciones y Transportes | 132 |
| 4.4.5. Secretaría de Relaciones Exteriores | 133 |
| 4.4.6. Banco Nacional de Comercio Exterior | 133 |
| 4.4.7. Banco de México | 133 |

CASO PRACTICO :

| | |
|---|-----|
| - Registro contable de una importación de bebidas alcohólicas | 134 |
| - Elaboración del pago provisional de I.E.P.S. | 164 |

CONCLUSIONES:

| | |
|---|-----|
| Generales, particulares y propuesta | 172 |
|---|-----|

| | |
|---------------------------|-----|
| BIBLIOGRAFÍA | 176 |
|---------------------------|-----|

ANEXOS 181

Reformas fiscales para 1998.

Resolución Miscelánea Fiscal para 1998.

INTRODUCCIÓN

En la actualidad una de las empresas más rentables del mercado es la de autoservicio debido a los grandes volúmenes de ventas que realiza.

Por ello consideramos de interés hacer un estudio sobre este tipo de organizaciones, su estructura, funcionamiento, y los servicios que prestan.

En el primer capítulo trataremos las generalidades de la empresa de autoservicio, para lograr un mayor entendimiento, daremos algunas definiciones de empresa según los principales estudiosos administrativos; también se verá como fue el origen de estas tanto en el mundo como en México y como han ido evolucionando hasta nuestros días. Por otro lado analizaremos sus características y los tipos de tiendas que existen.

Como veremos la organización administrativa es muy compleja por lo que en el segundo capítulo mostraremos el organigrama general con sus principales áreas, funciones y principales objetivos, ya que éstas hacen posible el

funcionamiento de la empresa y si alguna no cumple su cometido habrá problemas para toda la organización.

En el tercer capítulo expondremos algunos conceptos de persona moral, puesto que nuestra empresa cae dentro de éste, y por otro lado las obligaciones que como tal tiene que cumplir de acuerdo a la Ley de I.S.R. y a los demás ordenamientos legales. Para finalizar este capítulo revisaremos algunos de los procedimientos de registro contable y los más usuales en estas empresas.

En el cuarto capítulo mostraremos el aspecto fiscal de la importación de bebidas alcohólicas, trataremos conceptos relacionados con la misma, las leyes que la regulan, los requisitos, permisos, y los diferentes organismos de control y apoyo para llevarla acabo.

Por último mostraremos el caso práctico de una importación de bebidas alcohólicas, los diferentes documentos que se emplean, el registro contable y el pago del I.E.P.S.

Para finalizar el presente trabajo se harán las conclusiones con respecto al estudio realizado, haciendo mención en algunas propuestas que consideramos de interés.

Es necesario mencionar, que debido a que los datos que se proporcionan en este trabajo son de gran importancia, hemos decidido mantener la confidencialidad de los nombres originales de la organización estudiada.

CAPITULO I
GENERALIDADES DE LA
EMPRESA DE AUTOSERVICIO

1.1. CONCEPTO DE EMPRESA

La empresa es un ente muy complejo que involucra diversos aspectos y enfoques como el administrativo, jurídico, social, económico, contable y fiscal entre otros.

Desde el punto de vista administrativo es indispensable ubicar claramente el concepto de empresa ya que es el ámbito donde se desarrolla el tema central de nuestro trabajo.

Para definir el concepto de empresa, es necesario tomar en cuenta múltiples elementos por lo que señalaremos a continuación algunas definiciones de los principales estudiosos administrativos.

Para Agustín Reyes Ponce, la empresa es : “ Una unidad de producción de bienes y servicios para satisfacer un mercado. La cual se encuentra integrada por bienes materiales, hombres y sistemas ” (1)

Y aunque para este autor la empresa es un ente muy complejo para toda definición debemos contemplar los siguientes elementos :

1.- Bienes materiales :

a) Edificios, instalaciones, los equipos, los instrumentos y herramientas.

(1) Reyes Ponce Agustín. Administración de empresas teoría 1a. parte. Ed Noriega Limusa

- b) Las materias primas que son las que se transforman en los productos.
- c) El dinero es lo que se tiene disponible para los pagos de valores, acciones, y obligaciones, etc.

2.- Hombres :

Son el elemento activo en la empresa y desempeñan diversas labores, formando parte primordial de la misma ya que aunque se tenga el sistema más sofisticado existen labores que no pueden ser sustituidas por las máquinas, es decir que requieren forzosamente la intervención del hombre.

3.- Sistemas :

Son el conjunto de las relaciones estables donde se coordinan las diversas cosas que integran a la empresa, y pueden ser:

- a) Sistemas de producción
- b) Sistemas de ventas
- c) Sistema de organización y administración
- d) Sistema contable
- e) Sistema de finanzas, entre otros.

Reyes Ponce considera que la empresa se puede definir o estudiar desde cuatro aspectos distintos :

1) Aspecto económico.

La empresa se considera como “ Una unidad de producción de bienes y servicios para satisfacer un mercado”.

2) Aspecto jurídico.

El aspecto jurídico de la empresa está conformado por las disposiciones constitucionales, la Ley de Sociedades Mercantiles y otras leyes conexas.

3) Aspecto administrativo.

La unidad de la empresa está representada por la fuente común de decisiones finales, que a su vez combina las diversas actividades para el logro de un fin común.

4) Unidad sociológica.

Es la unidad que resulta en la comunidad de vida, de interacción de ideas y de interés que se efectúa en la empresa.

Según el mismo autor el concepto de empresa puede variar de acuerdo al aspecto de que se trate, de ahí la importancia de los elementos mencionados.

Para Guzmán Valdivia la Empresa : "Es una unidad económico social en la que el capital, el trabajo y la dirección se coordinan para lograr una producción que responde a los requerimientos del medio humano en que la propia empresa actúa"(2)

(2) Fernández Arenas J. Antonio, El Proceso Administrativo, Ed.1996

Unidad económica :

Se dice Unidad económica porque produce bienes y servicios para un mercado social, ya que mediante la mutua cooperación cumple trabajos o fines comunes . Como se puede ver, la empresa es una unidad que utiliza los medios como el capital, el trabajo y la dirección para producir algo que satisface una necesidad y así lograr sus propios fines y objetivos.

Otro concepto general que analizaremos es el siguiente:

"Empresa es la unidad productiva o de servicio, que constituida según aspectos prácticos o legales se integra por recursos y se vale de la administración para lograr sus objetivos ".(3)

Para comprender mejor esta definición el autor hace un análisis de las partes que integran la misma.

- Unidad productiva o de servicio :

Como antecedente debemos tener un problema que requiere solución, lo cual puede ser el comienzo de una empresa que brinda esa solución a través de un producto o servicio.

- Constituida según aspectos prácticos y legales :

Es decir que se encuentra conforme a normas establecidas en Ley o bien puede ser una constitución práctica y de tipo transitorio.

(3) Fernández Arena, José Antonio. Op. cit. p.86

- Se integra por recursos :

Es decir por los diferentes tipos de recursos como son:

a) Recursos humanos: Representan el factor más importantes pues de nada sirve una estructura bien delimitada cuando no es posible la integración de las personas que van a ocupar estos sitios.

b) Recursos materiales: Son los recursos monetarios necesarios para adquirir los bienes materiales.

c) Recursos técnicos: Los constituyen los sistemas utilizados en los diferentes departamentos.

- Se vale de la administración para lograr sus objetivos :

Esta ciencia es la que le sirve de elemento motor y es a través de ella que se llega al cumplimiento de los objetivos.

Como podemos apreciar las concepciones de la empresa de Reyes Ponce y Guzman Valdivia coinciden en considerar al elemento humano dentro de los recursos importantes, contemplan igualmente a una dirección como cabeza de la organización y también tienen como fin de consecución ser una unidad de producción dirigido a la obtención de utilidades.

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS

Existen diversos factores que determinan que las empresas sean clasificadas de un modo u otro. Resulta así imprescindible que se analicen las principales clasificaciones de las empresas de acuerdo a criterios establecidos, difundidos y acordes a la realidad del país.

Nacional financiera clasifica las empresas por su actividad en :

- 1.- Industrias primarias que abastecen de materia prima a otras industrias nacionales (Energía eléctrica, petróleo, carbón, gas, extracción de minerales, ganadería, pesca, etc.)
- 2.- Industrias de producción intermedia “ Que crean demanda para múltiples industrias nacionales a la vez que abastecen a otras muchas industrias” (Productos de petróleo, de carbón, hierro, papel y derivados, materiales de construcción, textiles etc.) (4)
- 3.- Industrias de servicios, indispensables para el crecimiento industrial (Transportes, comunicaciones, obras públicas, instituciones financieras etc.)
- 4.- Industrias de productos terminados, que provocan demanda a numerosas empresas del país (Alimentos, bebidas, calzado, vestimenta, muebles, metales, maquinaria, aparatos eléctricos y electrónicos, equipo de transporte etc.)

(4) Fernández Arena, José Antonio. Op. cit. p.87

CLASIFICACIÓN POR ACTIVIDAD O GIRO

En atención a la actividad o giro de las empresas, estas se pueden clasificar en:

I - INDUSTRIALES

La actividad principal de este tipo de empresas es la producción de bienes a través de

la transformación y/o extracción de materias primas. Estas industrias pueden a su vez clasificarse en :

a) Extractivas. Orientadas a la explotación de recursos naturales, sean o no renovables como las empresas pesqueras, madereras, petroleras y mineras, etc.

b) Manufactureras. Dedicadas a la transformación de materias primas en productos

terminados. Estas empresas pueden producir bienes de consumo final que satisfacen directamente las necesidades de los consumidores, o empresas de bienes de producción, que satisfacen la demanda de industrias dedicadas a los bienes de consumo final.

c) Agropecuarias. Su función es la explotación de la agricultura y la ganadería.

2. COMERCIALES

Son empresas que tienen como función primordial la compra venta de productos terminados, siendo un intermediario entre el productor y el consumidor. Se clasifican asimismo en :

- a) Mayoristas. Empresas que realizan ventas en cantidades mayores a otras (Minoristas).
- b) Minoristas o detallistas. Son las que realizan ventas en pequeñas cantidades al consumidor final.
- c) Comisionistas. Venden mercancías que los productores les asignan a consignación, percibiendo por cada venta realizada una comisión.

3. SERVICIOS

Son empresas que ofrecen un servicio (producto que es intangible) a la población. Por la diversidad de actividades estas se clasifican a su vez en :

- a) Transporte
- b) Turismo
- c) Instituciones financieras
- d) Servicios públicos diversos (Comunicaciones, energía eléctrica, agua, alcantarillado, recolección de basura, etc.).

e) Servicios privados diversos (Servicios contables, jurídicos, administrativos, promoción, ventas, agencias de publicidad, etc.).

f) Educación

g) Salubridad (Hospitales, centros médicos, etc.).

h) Fianzas, seguros.

De acuerdo a las clasificaciones anteriores la empresa de autoservicio se encuentra en el rubro de empresas comerciales y de servicios debido a que se dedica a la compraventa de productos terminados, es el intermediario entre el proveedor y el consumidor final, y ofrece un servicio que es distribuir los productos a la población.

1.2.1 ORIGEN DE LAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO EN EL MUNDO

Después de su independencia los Estados Unidos de Norteamérica, se dieron a la tarea de multiplicar su país incrementando sus actividades comerciales, esto trajo como consecuencia una evolución de los sistemas comerciales tradicionales.

En el año de 1750 aparece, por la necesidad de los viajeros de abastecerse de gran diversidad de artículos y provisiones para sus largos trayectos un nuevo estilo de pequeñas tiendas instaladas en las grandes ciudades y descansos de las caravanas, a las que se les conoció como "General Store", las cuales tuvieron auge hasta 1870 al terminar la colonización.

Una aportación muy importante del comercio americano al mundo, fue el concepto de las cadenas de tiendas, el cual surgió poco antes de que empezaran a declinar las "General Store", cuando un comerciante de nombre Hartford compró un cargamento de té vendiéndolo después directamente a los consumidores a un precio bajo gracias al descuento obtenido por la compra tan elevada. Al ver el éxito de esta negociación decidió repetir la operación llevando las mercancías a diferentes ciudades a través de tiendas de su propiedad; así surgió "The Great Atlantic and Pacific Tea Company" llamada así por la amplitud de su distribución y por su principal mercancía, y la que se supone fue la primer cadena de tiendas que se estableció en el mundo. Para 1880 después de 21 años de funcionamiento contaba ya con 200 tiendas que distribuían todo tipo de abarrotes.

A principios de 1900 surgen las tiendas de autoservicio, en donde no había dependientes y los precios estaban predeterminados, el cliente tenía acceso a los productos sin que interviniera el dependiente de la tienda, y los productos empezaron a distinguirse unos de otros por las marcas de sus fabricantes dando inicio a la carrera de marcas comerciales.⁽⁵⁾

En 1930 surgió el concepto de supermercado reduciendo drásticamente los precios y los márgenes de ganancias sobre las mercancías, el supermercado se difundió rápidamente en toda la Unión Americana llegando a ser más de 8,000 en 1941.

En 1948 se establece en los Estados Unidos las primeras tiendas de autoservicio dedicadas a la venta de ropa. Se incorpora el sistema, utilizando hasta este momento solamente por los supermercados.

Fue en los años cincuenta cuando simultáneamente aparece en Francia y en México un concepto aún más revolucionario: bajo un mismo techo con un sistema de autoservicio, se expiden alimentos y ropa que en la actualidad es uno de los que realiza el volumen más grande de ventas en el mundo.

(5) Historia del comercio Antad. 1986

1.2.2 ORIGEN DE LAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO EN MÉXICO

México resultó ser uno de los primeros países subdesarrollados que adoptaron el sistema de autoservicio. Existían organizaciones con diversos formatos y especialidades, algunas de las cuales crecieron y se desarrollaron adoptando el sistema de autoservicio.

Sin embargo, el primer establecimiento en su tipo abrió sus puertas por iniciativa del empresario regiomontano Jaime F. Garza en marzo de 1946, fue el supermercado Sumesa, en el D.F. , lo cual no fue fácil especialmente por todos los riesgos que entrañaba poner por primera vez una extensa variedad de artículos al alcance del público, ofreciéndole con ello la alternativa de pagar o no los productos exhibidos en grandes cantidades.

Paralelamente, los comerciantes coincidían en que en 1946 aún no estaban dadas las condiciones para ese tipo de negocio, las leyes y reglamentos vigentes no contemplaban el funcionamiento de una tienda en donde cinco o más giros comerciales se agruparan para operar en un mismo local . El código sanitario y muchos otros impedimentos surgían como serios obstáculos para el funcionamiento de un negocio cuya premisa más importante era la de adquirir grandes volúmenes de alimentos con la escala de descuentos más alta para hacerlos llegar al consumidor a precios bajos eliminando intermediación.

En este contexto el empresario Jaime F. Garza recurrió al Presidente de la República, Manuel Ávila Camacho a quien presentó el proyecto, luego entonces

el titular del ejecutivo ordenó un estudio de esta iniciativa y con los resultados, sometió a la cámara de diputados un proyecto de ley, del cual derivó la licencia de funcionamiento de "lonjas mercantiles". Hubo muchos problemas que resolver, por ejemplo el empaque de los productos básicos, que originalmente eran comercializados envueltos en hojas de periódicos.(6)

Por otro lado los consumidores tenían la idea de que por encontrarse mejor presentación en la mercancía, esta sería más cara, pero al darse cuenta de que los precios eran similares comenzó a gestarse un nuevo enfoque de las compras, y otro hábito al adquirir en un solo sitio todos o casi todos los productos y los bienes que necesitaba, ya que al principio las tiendas de autoservicio se orientaban más a la venta de comestibles.

A pesar de las dificultades iniciales, el consumidor se acostumbró a este nuevo formato de negocio que pronto fue adoptado por otros comerciantes tradicionales, quienes convirtieron sus establecimientos en autoservicio al mismo tiempo que surgían nuevas empresas identificadas con el concepto.

En 1957 el empresario Jerónimo Arango inició una tienda de descuento de ropa en la capital mexicana con el nombre de Central de Ropa S.A. misma que un año después se convirtió en autoservicio Aurrerá que para entonces comercializaba alimentos y enceres menores, además de ropa.

(6) Revista Cadenas. México 1996.

En las décadas siguientes el autoservicio proliferó a nivel nacional surgieron empresas nuevas y otras más antiguas se integraron al sistema. Entre las organizaciones detallistas importantes destacan nombres como Gigante y Comercial Mexicana que iniciaron actividades en junio y noviembre de 1962 respectivamente.

Así mismo se crearon tiendas de autoservicio que daban servicio exclusivo a empleados de gobierno o dependencias oficiales, como fue el caso de las tiendas del ISSSTE, IMSS, ISEMYN, etc.

Una situación similar fue la Compañía Nacional de Subsistencias Populares CONASUPO, que atendió desde 1971 principalmente a las clases medias y bajas, vendiendo solamente productos básicos y desde 1975 abrió como tienda de autoservicio.

En la actualidad hay una gran competencia entre las principales compañías comerciales por el mercado, debido a esto algunas han tenido que asociarse , tal es el caso del Grupo Cifra con la cadena estadounidense Wal*Mart que en julio de 1991 firmaron un convenio para establecer una alianza estratégica entre ambas y así lograr los planes de crecimiento.

Adicionalmente ha surgido un nuevo formato dentro del autoservicio, el cual consiste en la venta al mayoreo y al medio mayoreo a sectores específicos (Restaurantes, hoteles, oficinas, etc.) a un precio más bajo pero a través de una

membresía y sin ella no es permitido el acceso, tal es el caso de Sam's Club o Price Club.

También existen tiendas de autoservicio más especializadas como Homemart, que vende productos para la construcción y reparación (Maderas, pinturas, herramientas, decoración, etc.)

Algunas otras han desaparecido : como el caso de Kmart un grupo joven que empezó en 1991 en México y finalmente en 1997 decidió abandonar el mercado vendiéndose a Comercial Mexicana, quien las transforma en MEGA Comercial Mexicana.

1.3. CONCEPTO DE EMPRESA DE AUTOSERVICIO

Existen diversas clases de empresas pero es necesario definir el concepto de empresa de autoservicio para lo cual la Asociación Nacional de Tiendas de Autoservicio y Departamentales (ANTAD) ha elaborado su propia definición : Autoservicio es el sistema de venta que exhibe la mercancía en forma abierta y masiva, clasificada por categoría y tipo de artículos, para provocar el mayor número de compras de impulso con la menor intervención de los vendedores y una área centralizada de pago en cajas en línea a la salida de la tienda.

Se entiende también como empresa de venta al detalle, en gran escala, la cual ofrece una gran variedad de productos especialmente alimenticios, mercancías en general y ropa, así como productos perecederos y departamentos especializados. Funciona con exhibidores abiertos para la mercancía, proporciona al cliente múltiples servicios y hace hincapié especial en el precio,

gracias al gran volumen de compra y venta. El cliente elige y se sirve por sí mismo.

Finalmente podemos decir que el autoservicio facilita la compra dentro de un mismo lugar, de gran variedad de productos. Cuida la importancia de una buena presentación del producto, en cuanto a envase, etiqueta y empaque, como medios para atraer al cliente, se agrupan en cadenas de tiendas y su ventaja competitiva radica en parte en la centralización de las compras, posibles gracias a la capacidad económica.

1.4. CARACTERÍSTICAS DE LAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO

Dentro de las principales características de las tiendas de autoservicio, se pueden considerar las siguientes :

- 1.- Las ventas son realizadas mediante el sistema de autoservicio.
- 2.- Las ventas son de contado, con tarjeta de crédito o cheque.
- 3.- Las mercancías deben estar en exposición, identificadas por variedad de productos de la misma clase, marcadas con el precio de venta, y al alcance del cliente.
- 4.- Brinda al cliente todos los medios para que circule con facilidad en la tienda y pueda seleccionar libremente los artículos que desea comprar.
- 5.- Las tiendas son de comunidad, y en algunos casos suburbanas, localizadas dentro de las colonias.
- 6.- Generalmente se encuentran localizadas sobre alguna avenida para que sean visibles y fácil de ser localizadas por los clientes.

- 7.- Cuentan con carrito de servicio o canastilla para que los clientes acomoden en ellos las mercancías que van a llevar.
- 8.- Habitualmente tienen estacionamiento propio para darle un mejor servicio al cliente.
- 9.- Cuidan la importancia de una buena presentación del producto.
- 10.- Comúnmente tienen el mismo diseño arquitectónico y los detalles ornamentales.
- 11.- Regularmente se puede encontrar la misma mercancía en todas las tiendas, es el denominado concepto de tiendas gemelas.
- 12.- Generalmente se encuentran formando parte de un conjunto de locales comerciales los cuales tienen características comunes, establecidos en la misma zona, pero que cubren negocios diferentes; son establecimientos minoristas de diversos tipos, con propiedad, y dirección diferentes, que ocupan una área proyectada desarrollada y operada como grupo.
- 13.- El punto de registro y cobro de las mercancías debe encontrarse a la salida.
- 14.- Los productos comestibles básicos son colocados al fondo de la tienda (vender sin vendedor).
- 15.- El local debe de contar con gran iluminación y limpieza.
- 16.- La plantilla de personal va de acuerdo al tamaño de la tienda.
- 17.- Se agrupan en cadenas de tiendas.

Las cadenas de tiendas son grupos de tiendas minoristas generalmente de la misma empresa que poseen un control de operaciones centralizadas hasta cierto grado.

Todo tipo de autoservicio debe cubrir otros requisitos como la existencia de mobiliario y equipo para una adecuada exhibición de mercancías, distribución

lógica de estantes, góndolas, botaderos, refrigeradores, etc; rapidez en el abastecimiento y resurtido de mercancías y contar con un buen número de cajas abiertas para el cobro rápido.

Tiene que mencionarse que la exhibición abierta y masiva de las mercancías puede traer consigo el riesgo de robo o maltrato de los productos.

1.5. TIPOS DE TIENDAS DE AUTOSERVICIO

El funcionamiento de las tiendas de autoservicio es de acuerdo al tipo de tienda que se trate. En México existen cuatro tipos de tiendas de autoservicio organizadas, además de los mercados, tianguis o abarroterías.

A) TIENDAS CHICAS.

Este tipo de tiendas tiene una superficie total promedio de 4,000 m², de los cuales una parte se destina para estacionamiento; y la superficie construida se divide en pisos de venta, bodega con área de recibo y la tercera parte se designa a oficinas, hornos y congeladores.

Estas tiendas se caracterizan por vender mercancías con precios más elevados que los otros tipos de tiendas, a excepción de los precios controlados. El surtido de la mercancía no es tan extenso; se destinan a vender productos de alta rotación como artículos perecederos y productos no comestibles de primera necesidad. Su ventaja sobre las otras tiendas es su ubicación, muy cercana de los hogares de los clientes.

Muchas de estas tiendas ya han desaparecido o se han incorporado a otras empresas más grandes, tal es el caso de Sumesa, De Todo y el Sardinero. Existen también otro tipo de tiendas chicas denominadas de 24 horas, donde su estrategia de ventas se orienta más en la venta nocturna, como el caso del Super 7, y tiendas Oxxo, etc.

B) TIENDAS DE DESCUENTO

Estas tiendas tienen una superficie promedio de 6,000 a 8,000 m². Tienen un mayor surtido de mercancías que la tiendas chicas incluyendo además de artículos perecederos y abarrotos, otros como ropa y mercancías generalmente, incluso departamentos especiales como farmacia.

Los precios que manejan son más bajos que la tiendas chicas debido a su volumen de ventas. La ventaja competitiva que tienen estas tiendas sobre las demás son los precios accesibles, amplio surtido de mercancías y decoración agradable. Ejemplo de estos tipos de tiendas son : Comercial Mexicana, Aurrerá y Gigante.

C) HIPERMERCADOS

Los Hipermercados son tiendas de autoservicio cuya superficie es superior a los 10,000 m², ofrecen una variedad de artículos y departamentos que sólo este tipo de tiendas posee.

La ventaja competitiva se basa en el tamaño y surtido de productos, el decorado y los precios son semejantes a las tiendas de descuento. Por su naturaleza es difícil construir una gran cantidad de ellas; en México encontramos por ejemplo las tiendas de Wal*Mart, Mega Comercial Mexicana, etc.

D) TIENDAS DE SUPERDESCUENTO (BODEGAS)

Estas tiendas se destinan más a las personas de un nivel socioeconómico bajo. La ventaja que ofrecen es el precio más bajo en comparación con otros tipos de establecimientos de autoservicio, sin embargo carecen de comodidades. Un ejemplo representativo son las tiendas Bodega Aurrerá, Bodega Comercial Mexicana y Bodega Gigante.

CAPITULO 2

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

DE LA EMPRESA DE

AUTOSERVICIO

2.1. ORGANIGRAMA GENERAL DE LA EMPRESA DE AUTOSERVICIO

En la actualidad nuestro país se encuentra en constantes cambios en el sector comercial gracias a la apertura con otros países. Como consecuencia han surgido grandes empresas que cuentan con una estructura bastante compleja. Tomaremos como modelo una importante firma mexicano-estadounidense de la cual daremos un marco referencial.

Debido a las grandes dimensiones que implican las cadenas de tiendas de autoservicio, para el presente trabajo es necesario estudiar la estructura administrativa global dentro de la cual se encuentra situada nuestra tienda de autoservicio, por lo que nos apoyaremos en el organigrama general que se irá describiendo durante el presente capítulo.

Para comenzar es necesario dar un breve concepto de Administración :

Es la disciplina que persigue satisfacer objetivos organizacionales contando para ello con una estructura y a través de esfuerzo humano coordinado. En la práctica la Administración se efectúa a través del proceso administrativo.

Como el proceso administrativo es nuestra principal herramienta para el diseño e implementación de los elementos que integran la organización , ya que es aquí donde se determina la estructura de la empresa, se presenta a continuación una breve explicación de sus etapas:

Planeación: En esta primera etapa del proceso administrativo, se pretende definir los alcances y metas a los que se quiere llegar, esta se puede lograr de la siguiente manera:

- 1) Determinación de objetivos.
- 2) Fijación de objetivos.
- 3) Elaboración de un programa.

Organización: En esta etapa se establece la estructura, se determinan las funciones y se delinear las relaciones, esto nos dice concretamente quién va a realizar cada cosa y como lo va a hacer, por lo que presentamos la siguiente secuencia:

- 1) Establecer la estructura.
- 2) Determinar funciones.
- 3) Delinear las relaciones.

Integración: Es la etapa del proceso administrativo en donde se reúnen los recursos con que se cuenta para realizar los planes preestablecidos, lo cual se puede lograr mediante:

- 1) Asignación de recursos.
- 2) Habilidades y conocimientos.

Dirección: En esta etapa se desarrollan las actividades de tipo ejecutivo en donde se tiene como objeto lograr que los objetivos señalados en la planeación se cumplan, dichas actividades pueden ser las siguientes:

- 1) Combatir las responsabilidades
- 2) Motivar e incentivar
- 3) Coordinar
- 4) Administrar el cambio

Control: Es la etapa en la que se detectan las desviaciones y obstáculos de los objetivos que se han fijado previamente para corregirlos además de retroalimentar los planes y objetivos nuevamente.

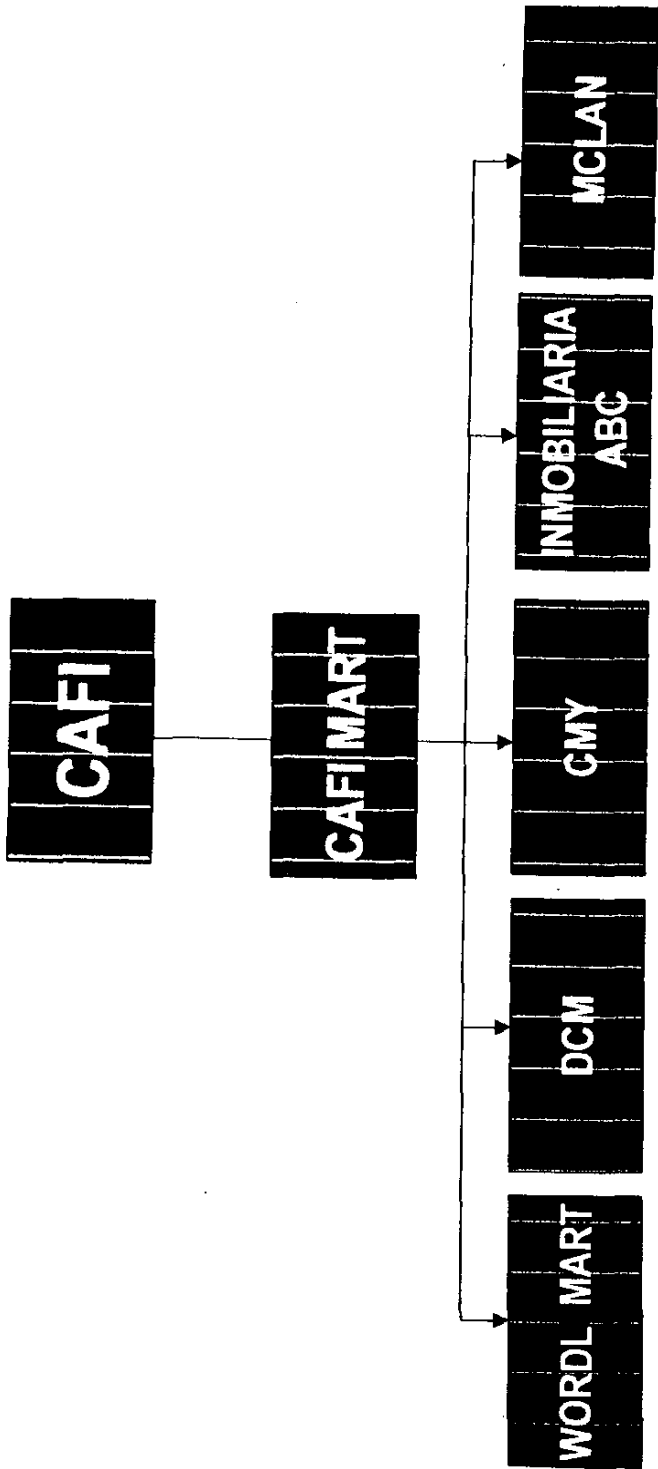
- 1) Fijar los sistemas de Información.
- 2) Medir los resultados.

Una vez que hemos hecho un breve análisis de la base y fundamento de cualquier empresa, comenzaremos por describir las estructura de nuestra organización.

Para llevar a cabo sus operaciones nuestra empresa se encuentra asociada a un grupo de empresas las cuales están estratégicamente diseñadas.

El siguiente organigrama nos muestra como se integra la estructura empresarial del grupo.

ESTRUCTURA EMPRESARIAL



CAFI

Se encuentra conformada por la Asamblea General de Accionistas que es el órgano máximo de la sociedad y son quienes aportan el capital, y a través de reuniones formales toman decisiones y se les informa de los resultados obtenidos en la operación.

CAFI MART

Es la empresa controladora propietaria del 50% de las acciones con derecho a voto de las otras sociedades controladas como son : WORDL * MART, DCM, CMY, INMOBILIARIA ABC y MCLAN.

WORDL * MART

Es la tienda de autoservicio que se encarga de vender la mercancía al público en general, punto central de nuestro tema.

DISTRIBUIDORA CAFI , * MART (DCM)

Los centros de distribución ayudan a obtener los planes estratégicos garantizando el surtido, y que la mercancía llegue a tiempo a los puntos de venta.

En este centro los proveedores depositan la mercancía destinada a plazas foráneas para que sea distribuida a todas las tiendas de la Republica.

Por la prestación de este servicio al proveedor se le descuenta un porcentaje de acuerdo al valor de su mercancía. Con esto se logra agilizar el tiempo de entrega a las tiendas incluyendo a las más lejanas.

COMERCIALIZADORA MEXICANA (CMY)

Es la empresa cuya función es la de importar la mercancía para después venderla a la tienda de autoservicio, objeto de nuestro estudio en el capítulo No. 4.

INMOBILIARIA ABC

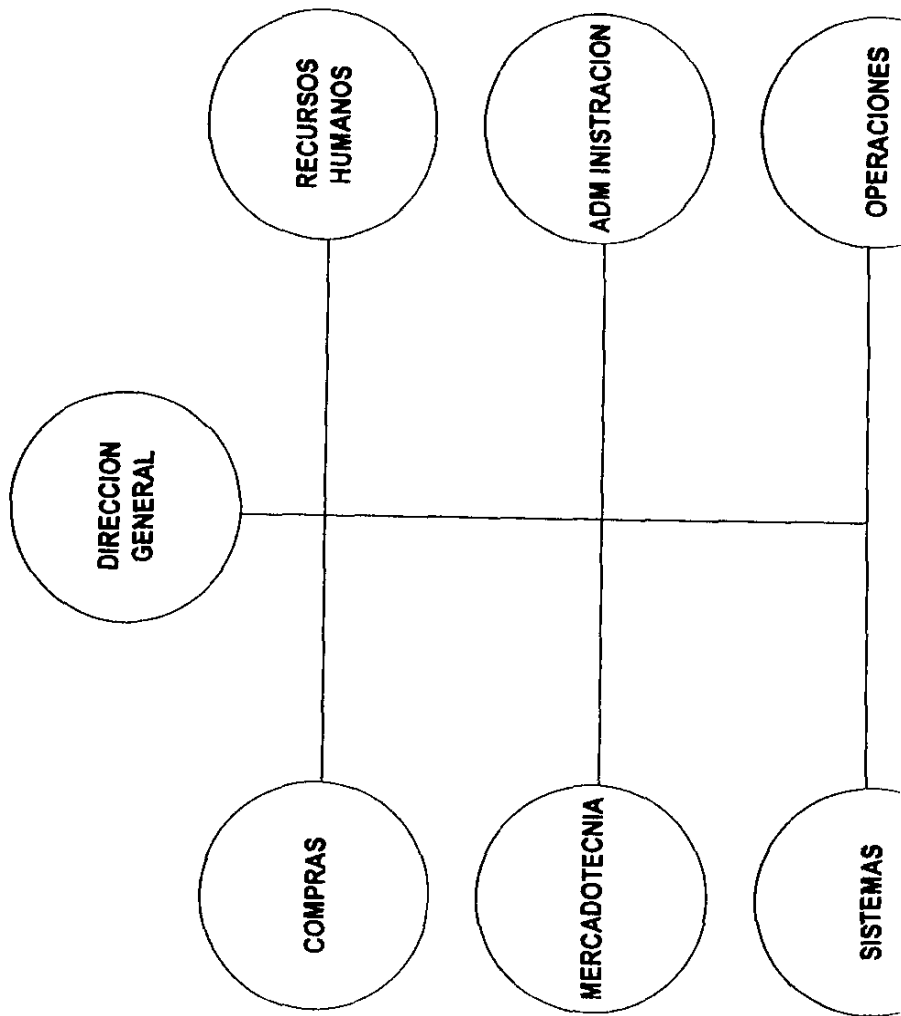
Se encarga de comprar los terrenos y construir los edificios de las tiendas de autoservicio en zonas estratégicas para después rentárselos a las mismas.

MCLAN

Esta empresa se encarga de prestar servicios administrativos para cada una de las compañías facturándoles la cuota correspondiente por estos servicios.

Después de haber descrito brevemente la estructura empresarial de la empresa de autoservicio, mostraremos en la siguiente página la organización general de la misma para darnos una idea de como se encuentra conformada.

ORGANIGRAMA GENERAL DE LA EMPRESA



2.2. OBJETIVOS Y FUNCIONES DE CADA UNA DE LAS AREAS

2.2.1 COMPRAS

OBJETIVOS :

El objetivo del área de compras es conformar el surtido de mercancías que se venden en las tiendas, asegurando el mejor precio del mercado en productos líderes que satisfagan las necesidades del cliente en el lugar y tiempo oportuno. Otro de los objetivos es asegurar el abasto continuo de los artículos evitando faltantes (Ventas perdidas), lograr con el surtido ofrecer los artículos o productos de acuerdo a la temporada, tener siempre en las tiendas productos nuevos y diferentes para lograr así que los clientes encuentren variedad y opciones haciendo notar la importancia de los ahorros que se pueden tener.

FUNCIONES

- Planear y proyectar la compra de mercancía con base en el presupuesto de ventas.
- Definir el presupuesto de inventarios a nivel compañía.
- Establecer y actualizar los criterios de trabajo de acuerdo a las tendencias del mercado, objetivos y metas de la empresa.
- Controlar y coordinar la operación de los compradores (Mezcla, margen, financiamiento, rotación, inventarios).
- Apoyar los programas de mercadotecnia y visitar continuamente las tiendas y a la competencia para comparar precios.
- Formular estrategias del área e informar resultados a los directivos

- Revisar las tendencias del mercado.
- Mantener comunicación y dar seguimiento a las necesidades de las tiendas y directores de las mismas.
- Hacer selección de proveedores y artículos con base en el concepto y políticas de la empresa, así como negociar condiciones, precios, plazos, etc. con el proveedor.
- Negociar las condiciones de la mercancía importada.
- Identificar mercancía para temporadas, compras especiales, artículos nuevos y proponer las fechas de entrada y salida de los artículos, dar seguimiento a los artículos seleccionados hasta su llegada a las tiendas.

CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE MERCANCÍA

Existen criterios específicos para decidir la adquisición de cada artículo que se venderá en las tiendas. Estos se determinan en base a lineamientos como los siguientes :

CALIDAD: El artículo debe ser de calidad (Nunca sacrificar estándares por precio).

MARCA: Debe pertenecer a una marca líder y ser sinónimo de un buen nombre.

VALOR: Si se marca al precio de la tienda aún así debe mostrar al cliente un buen valor comparado al precio de venta u ofertas frecuentes del mercado.

VOLUMEN: El artículo se debe vender en grandes volúmenes.

EMPAQUE: Cumplir con los requisitos de empaque, no debe romperse y ser el adecuado para la reventa.

BAJA MANO DE OBRA: El artículo necesita poca mano de obra , listo para su venta y venir pre-etiquetado.

DUPLICACIÓN: No debe haber ya un artículo similar o de las mismas características en el piso de venta.

AUTO-VENTA: Venderse por sí sólo y no necesitar explicaciones en piso de venta, instrucciones o demostraciones al cliente.

REGIÓN: El artículo tiene que estar en las tiendas que debe (No debe haber abrigos en Acapulco).

TIEMPO: El artículo debe ser de temporada y tener fechas determinadas de entrada y salida.

Por lo tanto se debe evitar: Calidad pobre, marca no reconocida, artículos gancho con margen negativo, baja demanda, mal empaque, gran cantidad de mano de obra, duplicación de artículos, artículos que requieran promoción por medio de demostraciones y que no tengan imagen para los clientes.

Como conclusión podemos decir que la participación de compras en la utilidad de la compañía es muy importante debido a que el margen, la rotación y el financiamiento son los factores que generan la utilidad.

El cometer errores en cualquiera de los criterios para la selección de mercancía, se traduciría en rebajas y a su vez en reducción de utilidades.

2.2.2 MERCADOTECNIA

OBJETIVOS :

Incrementar la participación de la empresa en el mercado, a través del desarrollo e implementación de estrategias que contribuyan al logro de los objetivos de venta y utilidad.

El objetivo del departamento de mercadotecnia consiste en difundir los beneficios que las tiendas de autoservicio ofrecen a sus clientes, mostrándoles la variedad en productos y liderazgo en precios, promoviendo la mercancía.

FUNCIONES

- Crear, controlar y reportar presupuestos para la producción de circulares, guías y proyectos especiales.
- Negociar con proveedores para la impresión y fotografía de folletos.
- Supervisar la producción, a los artistas y redactor.
- Verificar que todos los programas de mercadotecnia se lleven a cargo correctamente, de igual manera se encarga de coordinar trabajos nuevos y negociar con proveedores convenios provechosos para la compañía.

- Crear los eventos de promoción junto con compras y comunicar los eventos a las tiendas.
- Hacer la planeación anual de las promociones de ventas con los compradores.
- Mantener informados a la dirección general, compras y operaciones de las tendencias y resultados de las estrategias empleadas.
- Se encarga del diseño gráfico de los volantes, carteleras, prensa, posters y folletos.

La participación que tiene el departamento de mercadotecnia dentro de la empresa es idear programas para lograr que los clientes incrementen su compra, esto se lleva a cabo mediante diversos programas, eventos y mensajes que son enviados a través de los distintos medios publicitarios.

2.2.3. SISTEMAS

OBJETIVOS :

Facilitar y garantizar la correcta operación del negocio en base a los sistemas de cómputo.

FUNCIONES

El área de sistemas esta compuesta por dos grandes áreas que a su vez se dividen en varios departamentos:

1.- SOPORTE E INSTALACIONES DE SISTEMAS

Se divide en los siguientes departamentos :

A) AYUDA DESDE ESCRITORIO (Help Desk): Su principal función es dar asistencia en cualquier problema de sistemas o comunicaciones a todos los empleados. Es el único punto de contacto entre el área de sistemas y los usuarios en lo que se refiere a atención y/o solución de problemas.

B) INSTALACIONES: Se encarga de preparar las nuevas tiendas de autoservicio en cuanto a sistemas para garantizar su buen funcionamiento en la apertura así como mantener en óptima operación las instalaciones de sistema existentes.

C) COMUNICACIONES: Sus funciones son la adquisición, instalación y mantenimiento de los canales de comunicación : Telefonía y Sistemas.

2.- APLICACIONES EN LAS TIENDAS

Se dividen en los siguientes departamentos:

A) PROYECTOS: Genera nuevas aplicaciones y actualiza las existentes dependiendo de las necesidades del negocio.

B) SOPORTE A PRODUCCIÓN: Aseguran la correcta ejecución de todos los procesos involucrados en la operación diaria.

2.2.4. RECURSOS HUMANOS

OBJETIVOS :

Proveer las bases necesarias para reclutar, seleccionar, capacitar y desarrollar el personal que trabaja para la empresa y apoyar a las tiendas con las políticas y lineamientos que rigen a la compañía.

Proporcionar apoyo en aspectos de personal tales como contrataciones, movimientos y asesoría sobre los aspectos de trabajo diario relacionados con los temas mencionados.

Capacitar al personal gerencial y diseñar los cursos y desarrollar el material de apoyo para la capacitación de todo el personal.

FUNCIONES

- Diseñar junto con la dirección general y consultar las políticas referentes a: salarios y compensaciones, reclutamiento y selección, promociones, capacitación y desarrollo.
- Informar acerca de políticas y procedimientos aprobados a través de los canales apropiados.
- Dar apoyo en proyectos especiales y donde se presentan situaciones de alta rotación.
- Dar seguimiento a las funciones asignadas al personal de recursos humanos para asegurarse que se cumplan las políticas y procedimientos establecidos.
- Recluta, selecciona y capacita al personal para los puestos requeridos en tiendas u oficinas y desarrolla procedimientos operacionales.

- Identificar las debilidades y fortalezas de los equipos de gerencia de las tiendas.
- Detectar y explicar las situaciones críticas.
- Dar seguimiento a los indicadores principales como horas extras, incapacidades, ausentismos, etc.
- Informar a los directivos las desviaciones importantes.
- Apoyar por regiones las tiendas que están a su cargo, trabajando conjuntamente con ellos para mantener un clima laboral adecuado para el desarrollo.

La participación de recursos humanos con la compañía es apoyar a todo el personal para que alcance el máximo desarrollo y logre un desempeño propicio para mejorar cada día y así colaborar con los objetivos personales así como los de la empresa.

Los puntos anteriores dan como resultado una mejora continua en la productividad por horas hombre trabajadas, que reedita directamente en la utilidad de la empresa.

2.2.5. ADMINISTRACIÓN

Dentro de la Dirección de Administración encontramos las siguientes áreas:

2.2.5.1 FINANZAS

OBJETIVOS :

Administrar los recursos económicos y servicios financieros de la empresa.

FUNCIONES

Es el responsable de la adecuada utilización de los recursos propios de la gestión financiera, vigilando que su manejo se lleve a cabo bajo los lineamientos de la organización y dentro de un clima de control interno.

TESORERÍA

Controla el flujo diario de efectivo de la empresa a efecto de que se cuente con los recursos necesarios para la operación sin menoscabo de la utilidad financiera. Esta función se maneja a través de las siguientes fases :

INGRESOS: Controla y coordina diariamente los ingresos generados en todos los puntos de venta de la empresa y de las áreas que reciben otros tipos de ingresos.

EGRESOS: En base al comportamiento de cobro de los proveedores determina la cantidad con la que debe quedar fondeadas las cuentas de cheques vigilando que no existan saldos improductivos.

EXCEDENTES: Los excedentes de tesorería es la diferencia entre ingresos y egresos, misma que se envía para su inversión.

PRESUPUESTO DE EFECTIVO: Revisión y ajuste al presupuesto diario de efectivo proponiendo en caso de que sea necesario, las fuentes internas de financiamiento.

SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS: Proporciona a las unidades de venta y de administración los mecanismos y servicios necesarios para cubrir sus necesidades operativas y de control. Los servicios proporcionados son los siguientes :

SERVICIO DE PROTECCIÓN DE VALORES: Contratación y control de los servicios de traslado de valores, entrega de morralla y mensajería.

FONDOS FIJOS: Control y actualización de los fondos fijos que tienen asignados cada tienda.

DIFERENCIAS EN DEPOSITO: Control y aclaración ante las instituciones financieras de todos aquellos importes que son reportados como diferencias en depósito tanto de tarjetas de crédito como de efectivo.

DIVISAS: Compraventa de divisas necesarias para cubrir las operaciones provenientes de compra de mercancías importadas.

FACTORAJE: Control de pagos y recompras a proveedores documentados y a financieras respectivamente, vigilando que su pago se efectúe dentro de los plazos establecidos y en los casos de recompra con el cálculo de intereses pactados.

APERTURAS DE NUEVAS UNIDADES: Dotación de los servicios de tesorería necesarios para que la nuevas unidades inicien sus operaciones.

MORRALLA: Control de las dotaciones diarias de morralla, vigilando que el pago total de cada pedido sea liquidado en un plazo máximo de tres días.

CAJA GENERAL: Es el responsable del pago a terceros a través de efectivo y/o documentos, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la empresa.

PAGO A PROVEEDORES: Control y coordinación y envío en su caso de pago a proveedores tanto en el área metropolitana como en plazas foráneas.

PAGO A EMPLEADOS: Pago de sueldos a empleados y funcionarios. Liquidación de gastos propios de la operación que estén debidamente requisitados y autorizados.

CUSTODIA DE VALORES: Custodia, control y manejo de los fondos fijos, chequeras y demás valores documentados.

RELACIÓN CON LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS Y DE SERVICIOS

Se encarga de mantener una relación estrecha con las diversas instituciones financieras a fin de contar con un nivel de servicio adecuado en las transacciones que se generan tanto en los diferentes puntos de venta como en la gerencia de finanzas.

PRINCIPALES ÁREAS DE ATENCIÓN :

- Negociación de costos financieros.
- Contratación de líneas de servicio bancarias.
- Revisión de contratos bancarios y de servicios.
- Coordinación de juntas de trabajo.
- Convenio de cajeros bancarios.
- Contratación de servicios diversos.
- Negociación de nuevos productos.

Finanzas impacta directamente sobre el rendimiento financiero que genera la tesorería de la empresa.

2.2.5.2 FISCAL

OBJETIVOS :

Cumplir con las obligaciones fiscales en forma oportuna, suficiente y correcta, para ello es necesario contar con la infraestructura y el profesional experto y técnicamente capacitado en materia fiscal.

FUNCIONES

Para cumplir con el objetivo se tienen las siguientes responsabilidades :

- Elaborar las declaraciones anuales y mensuales de impuestos federales, tales como el Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios aplicando la legislación vigente para cada impuesto.

- Revisar y presentar los cálculos en la determinación de impuestos federales, así como la revisión de algunas contribuciones de tipo estatal, como el Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal Subordinado, derechos por consumo de agua y predial entre otros, estas revisiones se llevan a cabo para validar y vigilar que las disposiciones fiscales contempladas en los diversos ordenamientos se cumplan con el debido plazo y sin margen de error.
- Emitir y/o autorizar políticas, procedimientos, criterios, comunicados, instrucciones, lineamientos y memorándums en materia fiscal y de control de operaciones, aplicables en la empresa.
- Realizar proyecciones que permitan conocer el comportamiento de las empresas identificando los posibles resultados fiscales que se pretenden obtener.
- Analizar las diversas operaciones y procedimientos ya establecidos para detectar implicaciones de carácter fiscal y buscar el mejoramiento continuo de la operación.
- Validar contratos que soporten diversas operaciones, escritos, confirmaciones, y cualquier trámite que se realice ante las autoridades fiscales, que por su importancia lo requiera.

CONSULTORIA

La finalidad de la consultoría es proporcionar información completa y exacta en el momento que se necesita, con el propósito de no poner en riesgos fiscales a la empresa y para ello se pretende reaccionar con la debida anticipación a las consultas requeridas y dar a las empresas todas las expectativas que puedan generar beneficios en tal virtud es responsabilidad

del área, mantener una constante actualización en materia fiscal en todo su personal para el logro de dicho objetivo evaluando y seleccionando las alternativas que en materia de capacitación sean convenientes, tales como cursos, seminarios, pláticas, publicaciones, etc.

El responsable del área fiscal deberá evaluar la actuación, estándares de calidad profesional, y nivel técnico del personal a su cargo, que le permita mantener el control fiscal de las operaciones de la empresa y la calidad de los servicios que presta el departamento.

PLANEACIÓN

La finalidad de la planeación es maximizar los aprovechamientos de estímulos fiscales identificando con ello áreas de oportunidad que permitan obtenerlos.

Por otro lado la planeación debe centrarse en lograr una correcta y adecuada distribución de las cargas fiscales en donde el resultado sea la exactitud en el pago de contribuciones para cumplir cabalmente con el propósito básico de garantizar el oportuno, correcto y suficiente cumplimiento de las obligaciones a cargo de la empresa.

Debido a que el área fiscal tiene a su cargo el definir los criterios en cuanto a impuestos al comercio exterior, impuestos federales, estatales y locales esta área apoyará a la dirección de administración para la toma de decisiones, con la finalidad de definir, en su caso, un efecto fiscal importante.

Si bien los recursos y juicios ante autoridades es una materia de tipo legal, también existen algunos recursos en materia fiscal que llevan consigo un procedimiento similar al que maneja el área legal, por lo cual esta área con apoyo de la dirección toma decisiones para llevar acabo este tipo de juicios en donde se pueden obtener beneficios importantes.

Todo contrato, convenio, acuerdo o compromiso en donde se formalicen las operaciones de importancia diferentes a las realizadas normalmente, deberán hacerse del conocimiento del área fiscal con oportunidad, a fin de que se analicen las implicaciones y se determinen si existen efectos que pudiesen afectar a la compañía.

Las acciones del departamento contribuyen a la utilidad final de la empresa y se concentran principalmente en la administración de la planeación y control de las cargas fiscales con apoyo en los diversos ordenamientos.

2.2.5.3. CONTABILIDAD

OBJETIVOS :

- Registrar en términos monetarios todas las operaciones realizadas por la empresa.
- Normar los criterios de registro contable en base a principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Elaborar estados financieros confiables y oportunos e informar oportunamente a los accionistas y a la dirección general los resultados obtenidos para una buena toma de decisiones.

- Integrar el archivo documental que soporte todas y cada una de las operaciones realizadas.

FUNCIONES

- Planear las actividades del área.
- Vigilar que se registren todas las operaciones realizadas por la empresa con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- Vigilar que la información financiera sea distribuida y recibida oportunamente por las áreas respectivas.
- Efectuar la consolidación de estados financieros.
- Proponer mejoras a los procedimientos de registro, elaboración y distribución de información financiera.
- Vigilar la integración del soporte documental en las pólizas
- Vigilar permanentemente que el archivo documental este completo y en orden.
- Capacitar permanentemente a su grupo de trabajo.

2.2.5.4. IMPORTACIONES

OBJETIVO:

Generar la información necesaria para la recuperación oportuna de los costos de importación y detectar desviaciones en los factores de costo.

FUNCIONES

- Registro contable de compras e impuestos de importación
- Reporte diario de cobertura en dólares a Finanzas
- Relación real mensual de compras en dólares
- Integración mensual de compras
- Integración mensual de IVA
- Revisión de pedimentos originales
- Entrega semanal de auxiliar de mercancías en tránsito
- Control diario de tipo de cambio
- Determinación de costos estimados de mercancías de importación
- Análisis de margen de utilidad
- Control de certificados de origen NAFTA
- Control de archivo de documentos originales
- Recepción y entrega de copias de pedimentos y facturas de proveedores para costos y facturación.
- Recepción y revisión de documentos originales por pedimento.
- Codificación y registro de documentación original
- Recepción y archivo de facturas de fletes
- Revisión de costos de importación
- Verificación de documentación relacionada con importaciones
- Revisión de impuestos y fracciones arancelarias
- Análisis de costos de importación
- Verificar el registro contable de las compras e impuestos

2.2.5.5. LEGAL

OBJETIVOS :

Tiene como objetivo primordial vigilar y cuidar que los documentos correspondientes se encuentren en completo orden, que las operaciones legales estén bien soportadas en cuanto a contratos, que el aspecto laboral se maneje adecuadamente, y que no se incurra en riesgo cuando se determina denunciar hechos delictuosos.

FUNCIONES

Para una mejor comprensión las funciones de la gerencia legal están estructuradas tomando en cuenta la actividad específica que se realiza en las áreas de trabajo, además se consideran principalmente la autoridad con la que se tiene relación.

Las áreas o departamentos que forman la gerencia legal son:

1.- - Relaciones de Gobierno

- Procuraduría General de Consumidor
- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

2.- Contencioso

- Laboral
- Penal
- Recursos Administrativos

3.- Contratos

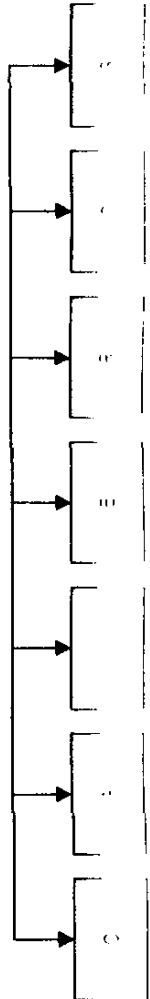
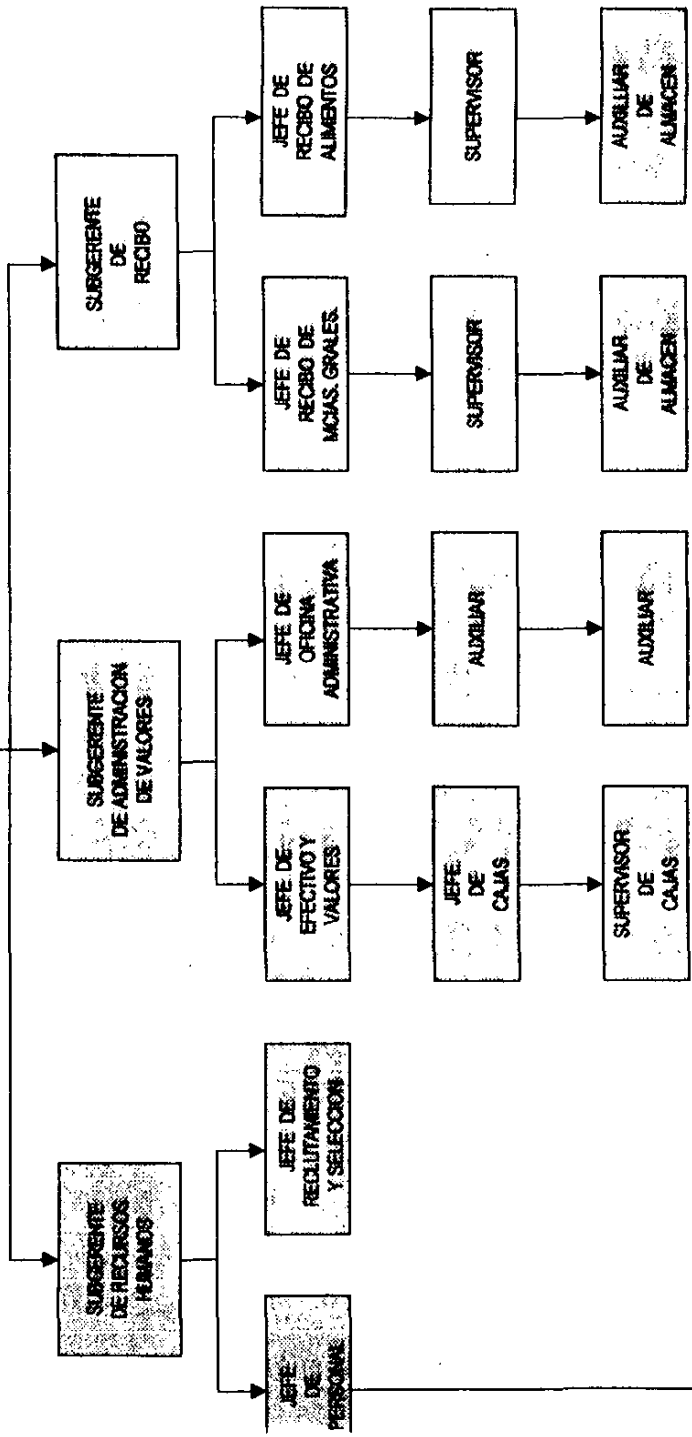
- En general
- Marcas

4.- Importaciones. Todas las actividades necesarias con motivo de las importaciones, tales como permisos, traducciones, y certificaciones de NOM, etc.

Lo descrito anteriormente constituye la organización de la parte administrativa de nuestra empresa de autoservicio, por lo que ahora daremos una breve explicación de como se encuentra conformada la parte operativa y daremos comienzo en la siguiente página con el organigrama que presenta la estructura de la tienda de autoservicio :

ORGANIGRAMA DE OPERACION

GERENTE GENERAL



2.2.6 OPERACIONES

OBJETIVOS :

El objetivo del área de operaciones es lograr las más altas ventas en cada una de las unidades apoyándose en todos los recursos que están a su alcance, y finalmente redundar en el objetivo primordial de la empresa que es generar utilidades, para lo cual existen todas las áreas.

FUNCIONES

El área de operaciones, que es la estructura de la tienda en si, está dividida en tres grandes áreas que son las siguientes :

Gerencia de recursos humanos:

Sus principales funciones son:

- Reclutamiento y selección del personal
- Capacitación y adiestramiento
- Supervisar el desempeño laboral de cada una de las áreas
- Promueve la comunicación e integración del trabajo en equipo, para lograr el mejor desempeño, obteniendo una producción más eficiente.

Todo esto es de acuerdo a los lineamientos que marca el área de Recursos Humanos de las oficinas generales que es a la cual le reporta.

Gerencia de administración y valores: Esta área se subdivide en dos áreas, la primera es la oficina administrativa que como su nombre lo indica se encarga de lo administrativo, y lo concerniente a la emisión de los diferentes reportes

que tienen que ser canalizados y enviados a las oficinas generales para su análisis (reporte de ventas, de tarjetas de crédito, etc.).

La segunda área se encarga de la custodia de valores de la tienda, de proveer al área de cajas de la dotación de fondo fijo, revisando el corte de caja de los cajeros que se encuentran operando y de mandar el efectivo a través de panamericano al banco, elaborando los reportes correspondientes para el control de estas actividades.

Gerencia de recibo : Como su nombre lo indica ésta área se encarga de recibir la mercancía y que esta llegue en óptimas condiciones a la tienda, en la cantidad que se indica y con las características específicas de cada producto, que la factura venga a nombre de la empresa y cumpla con los requisitos fiscales. Por otro lado también controla la entrada y salida de la mercancía en el almacén.

CAPITULO 3

ASPECTO CONTABLE DE LA

EMPRESA DE AUTOSERVICIO

3.1. CONCEPTO DE PERSONA MORAL

Para definir este concepto comenzaremos con la definición de persona:

Es el centro de imputación de derechos y obligaciones, ya sea una entidad física o moral.

Persona moral: Es un grupo de dos o más personas físicas que dan nacimiento a otra persona (sociedad) de derechos.

El artículo 25 del código civil establece a las personas morales como:

I.- La nación, los estados, y los municipios.

II.- Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley.

III.- Las sociedades civiles mercantiles.

IV.- Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a las que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la constitución federal.

V.- Las sociedades cooperativas y mutualistas.

VI.- Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos de recreo o cualquier otro fin lícito siempre que no fueren desconocidas por la ley.

VIII.- Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del artículo 2736 del código civil.

La Ley del I.S.R en su artículo 5 menciona que se encuentran comprendidas entre otras las sociedades mercantiles, los organismos descentralizados que realicen preponderantemente actividades empresariales, las instituciones de crédito y las sociedades y asociaciones civiles.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS MORALES

La obligación de las personas morales se encuentra fundamentada en el Título II del Capítulo V de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, donde se estipula lo siguiente :

ART. 58 “ L.I.S.R. OBLIGACIÓN DE CONTRIBUYENTES

Los contribuyentes que obtengan ingresos de los señalados en este título (Artículo 2 L.I.S.R.) residentes en México, respecto de todos sus ingresos cualquiera que sea la ubicación de la fuente de riqueza de donde proceda...), además de las obligaciones establecidas en otros artículos de esta ley, tendrán las siguientes :

I.- Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su reglamento y el reglamento de esta ley y efectuar los registros en la misma. Cuando se realicen operaciones en moneda extranjera, deberán registrarse al tipo de cambio aplicable en la fecha en que se concierten.

II.- Expedir comprobantes por las actividades que realicen y conservar una copia de los mismos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.- Expedir constancias de pagos y retenciones a residentes en el extranjero y establecimientos en extranjero de instituciones de crédito del país.

IV.- Llevar un registro de activos fijos con deducción inmediata.

V.- Presentar declaración de operaciones mediante fideicomisos empresariales y asociaciones en participación.

VI.- Derogado

VII.- Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio de acuerdo, con las disposiciones reglamentarias respectivas.

VIII.- Presentar declaración en la que se determine el resultado fiscal del ejercicio y el monto del impuesto de este, ante las oficinas autorizadas dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que termine dicho ejercicio. En esta declaración también se determinarán la utilidad fiscal y el monto que corresponda a la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa.

IX.- Presentar declaración de préstamos otorgados o garantizados por residentes en el extranjero.

X.- Presentar en el mes de febrero de cada año ante las oficinas autorizadas, declaración en la que proporcionen información de las operaciones efectuadas en el año de calendario anterior con los 50 principales proveedores, y con los clientes con los que hubiera realizado operaciones cuyo monto sea superior a

la cantidad de \$ 50,000.00 pesos cuando en este último caso, la información comprenda menos de 50 clientes deberá proporcionar la que corresponda a los 50 principales clientes. Deberán proporcionar, además, en su caso información de las personas a las que en el mismo año de calendario les hubieren efectuado retenciones de Impuesto Sobre la Renta, así como de los residentes en el extranjero a los que les hayan efectuado pagos de acuerdo con lo previsto en el Título V de esta ley. También deberán proporcionar la información de las personas a las que en el año de calendario inmediato anterior les hayan efectuado pagos en los términos del artículo 77 fracción XXX y 141 C) de esta ley, así mismo, deberán proporcionar en los meses de julio de cada año y enero del siguiente información de las personas que les hubieran otorgado donativos en el semestre inmediato anterior.

Cuando el contribuyente lleve su contabilidad mediante el registro electrónico, la información a que se refiere esta fracción deberá proporcionarse en dispositivos magnéticos procesados en los términos que señala la S.H.C.P. mediante disposiciones de carácter general dichos dispositivos serán devueltos al contribuyente por las autoridades fiscales dentro de los seis meses siguientes a su presentación. Tratándose de contribuyentes que lleven su contabilidad mediante sistema manual o mecanizado o cuando su equipo de cómputo no pueda procesar los dispositivos en los términos señalados por la mencionada Secretaría, la información deberá proporcionarse en las formas que al efecto apruebe dicha dependencia.

Las reglas para la contabilidad a que se refiere el párrafo anterior se encuentran en el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación y son las

siguientes :

ART. 28 C.F.F. OBLIGACIONES EN MATERIA CONTABLE

Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, deberán , observar las siguientes reglas:

I.- Llevarán los sistemas y registros contables que señale el reglamento de este código, los que deberán reunir los requisitos que establezca dicho reglamento.

II.- Los asientos en la contabilidad serán analíticos y deberán efectuarse dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se realicen las actividades respectivas.

III.- Llevar la contabilidad en su domicilio. Dicha contabilidad podrá llevarse en un lugar distinto cuando se cumplan los requisitos que señale el reglamento de este código...

Los requisitos de los sistemas y registros contables a que se refiere el reglamento de este código son los siguientes :

R.C.F.F. ART. 26.

Los sistemas y registros contables a que se refiere la fracción I del art. 28 del Código, deberán llevarse por los contribuyentes mediante los instrumentos, recursos y sistemas de registro y procedimiento que mejor convenga a las características particulares de su actividad pero en todo caso deberán satisfacer como mínimo los requisitos que permitan:

I.- Identificar cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que aquellos puedan identificarse con las distintas contribuciones y tasas, incluyendo las actividades liberadas de pago por la ley.

II.- Identificar las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión y el importe de la deducción anual.

III.- Relacionar cada operación , acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

IV.- Formular los estados de posición financiera.

V.- Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.

VI.- Asegurar el registro total de operaciones, actos, o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.

VII.- Identificar las contribuciones que se deben cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales.

VIII.- Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales.

ART. 27 R.C.F.F. SISTEMAS DE REGISTRO

Los contribuyentes, para cumplir con lo dispuesto en el artículo anterior, podrán usar indistintamente los sistemas de registro manual, mecanizado o electrónico, siempre que se cumpla con los requisitos que para cada caso se establecen en este reglamento.

Los contribuyentes podrán llevar su contabilidad combinando los sistemas de registro a que se refiere este artículo.

Cuando se adopte el sistema de registro manual o mecánico, el contribuyente deberá llevar cuando menos el libro diario y el mayor, tratándose del sistema de registro electrónico llevará como mínimo el libro mayor.

Este artículo no libera a los contribuyentes de llevar los libros que establezcan las leyes u otros reglamentos.

ART. 28 R.C.F.F. ENCUADERNACIÓN Y FOLIACIÓN DE LIBROS

A) REGISTRO MANUAL

Los contribuyentes que adopten el sistema de registro manual, deberán llevar sus libros diarios, mayor y los que estén obligados a llevar por otras disposiciones fiscales, debidamente encuadernados, empastados y foliados.

B) REGISTRO MECÁNICO O ELECTRÓNICO. GRABACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

Cuando el contribuyente adopte los sistemas de registro mecánico o electrónico las fogas que se destinen a formar los libros diarios y/o mayor, podrán encuadernarse empastarse y foliarse consecutivamente; dicha encuadernación podrá hacerse dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio, debiendo *contener dichos libros nombre, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes*. Los contribuyentes podrán optar por grabar dicha información en discos ópticos o en cualquier otro medio que autorice la Secretaría mediante reglas de carácter general.

Debido al gran volumen de operaciones que se llevan a cabo en una tienda de autoservicio y gracias al avance de la tecnología, los registros se llevan *electrónicamente mediante sistemas avanzados, los cuales emiten los reportes necesarios tales como el libro diario y el mayor, estados de resultados, etc.*

ART 29 R.C.C.F REGISTROS EN EL LIBRO DIARIO Y MAYOR.

En el libro diario, el contribuyente deberá anotar en forma descriptiva todas sus operaciones, actos o actividades, siguiendo el orden cronológico en que estos se efectúen indicando el movimiento de cargo o crédito que a cada una corresponda

En el libro mayor deberán anotarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo, al final del periodo de registro inmediato anterior, el

total del movimiento del cargo o crédito a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

Podrán llevarse libros diarios y mayores, particulares, por establecimientos o dependencias, tipos de actividad, o cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberán existir el libro diario y el mayor general en que se concentren todas las operaciones del contribuyente.

3.3. PRINCIPALES PROCEDIMIENTOS DE REGISTRO CONTABLE

En todo negocio comercial el registro de las operaciones de mercancías es uno de los más importantes, ya que de él depende la exactitud de la utilidad o pérdida en ventas.

Para el registro de las operaciones de mercancías existen varios procedimientos, los cuales se deben establecer teniendo en cuenta los siguientes aspectos.

- 1.- Capacidad económica del negocio.
- 2.- Volumen de operaciones.
- 3.- Claridad en el registro.
- 4.- Información descada.

Por tanto, el procedimiento que se implante para el registro de las mercancías debe estar de acuerdo con los punto anteriores.

Los principales procedimientos que existen son los siguientes:

3.3.1 PROCEDIMIENTO GLOBAL O DE MERCANCÍAS GENERALES

Consiste en registrar las diferentes operaciones de mercancías en una sola cuenta, la cual se abre con el nombre de mercancías generales.

El movimiento de esta cuenta es de distinta naturaleza, debido a que se registran conceptos a precio de costo y a precio de venta por lo que su saldo no tiene ningún significado, ya que no representa ni la utilidad ni la pérdida bruta.

1.- Al terminar el ejercicio no se puede conocer por separado el importe de las ventas, de las compras, de los gastos sobre compras, etc. por estar reunidos en la misma cuenta de mercancías generales, lo cual dificulta la formación del Estado de Resultados.

2.- No se puede conocer el importe de inventario final de mercancías, pues no existe ninguna cuenta que controle la existencia de mercancías.

3.- No es posible descubrir si ha habido extravíos, robos o errores en el manejo de las mercancías, ya que no es posible determinar con exactitud el importe de las mercancías, que debiera haber, porque como ya se mencionó no existe alguna cuenta que controle la existencia de mercancías.

4.- Para conocer el importe del inventario final es necesario hacer un recuento físico de las existencias, labor que aveces obliga a cerrar el negocio para llevarlo a cabo.

5.- No se puede conocer rápidamente el costo de lo vendido ni la utilidad o pérdida bruta, mientras no se conozca el importe del inventario final.

Debido a las desventajas anteriores este procedimiento solo se emplea en negocios de escasa capacidad económica o de pocos movimientos.

3.3.2 PROCEDIMIENTO ANALÍTICO O PORMENORIZADO

Consiste en abrir una cuenta especial en el libro mayor para cada uno de los conceptos.

VENTAJAS:

- En cualquier momento se puede saber el importe de los diversos conceptos ya que se ha abierto una cuenta para cada uno de ellos.
- Se facilita la elaboración del Estado de Resultados, pues se conoce por separado el importe de los conceptos que lo forman.
- Mayor claridad en el registro de operaciones.

DESVENTAJAS:

- Las desventajas son similares a las del procedimiento anterior.

3.3.3 PROCEDIMIENTO DE INVENTARIOS PERPETUOS Ó CONTINUOS.

Debido a los inconvenientes que presentan los procedimientos anteriores, se ideó este procedimiento. El cual consiste en registrar las operaciones de mercancías de tal manera que se pueda conocer, en cualquier momento, el importe del inventario final del costo de lo vendido y de la utilidad o pérdida bruta.

VENTAJAS:

- Se puede conocer en cualquier momento, el importe del inventario final, sin necesidad de practicar un inventario físico.
- No es necesario cerrar el negocio para determinar el inventario final de las mercancías, puesto que existe una cuenta que controla las mercancías.
- Se puede descubrir extravíos, robos o errores en el manejo de mercancías pues se sabe con exactitud el importe de la mercancía que debe haber.
- Se puede conocer en cualquier momento el importe del costo de lo vendido y el importe de la utilidad o pérdida bruta.

Debido a las ventajas anteriores este procedimiento es muy aplicado en la actualidad .

En el caso de las tiendas de autoservicio ninguno de los tres procedimientos mencionados anteriormente puede aplicarse tal cual es, ya que sus operaciones son diversas y complejas por lo se emplean los dos últimos procedimientos mencionados anteriormente, los cuales se combinan para complementarlos y

así obtener la información de la manera que mejor le convenga para el acertado manejo de las decisiones.

CAPITULO 4

ASPECTO FISCAL DE LA

IMPORTACIÓN DE BEBIDAS

ALCOHÓLICAS

4.1 CONCEPTOS RELACIONADOS CON LA IMPORTACIÓN

A continuación describiremos algunos de los conceptos más usuales en las importaciones :

IMPORTACIÓN

Es la introducción al país de productos de procedencia extranjera que no se encuentran en éste, sometiéndolos a la regularización y fiscalización tributaria, para después libremente destinarlos a una función económica de uso, producción o consumo.

Existen dos tipos de importaciones :

1.- Importación temporal : Es la entrada de mercancías un territorio aduanero para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero después de cumplir con la finalidad y el plazo determinado al momento de efectuar la importación.

2.- Importación definitiva : Se refiere a la entrada de mercancías de procedencia extranjera en un territorio aduanero para su consumo en el país.

En una tienda de autoservicio las importaciones de mercancía son definitivas ya que éstas son consumidas en el país.

ADUANA

Es el órgano administrativo que regula la entrada y salida de mercancías al territorio nacional conforme a las leyes.

DESPACHO ADUANERO

Conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y salida de los mismos, que de acuerdo a los diferentes tráficós y regímenes aduaneros establecidos deben realizar las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales.(art. 35 Ley Aduanera)

AGENTE ADUANAL

Es la persona física autorizada por la Secretaría mediante una patente para promover por cuenta ajena el despacho de mercancías en los diferentes regímenes aduaneros (art.159 Ley Aduanera).

RECINTO FISCAL

Lugar autorizado previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público donde se depositan las mercancías de importación con el propósito que sean destinadas a un régimen aduanero.

ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO

Son entidades que generalmente se encuentran constituidas en forma de sociedades, las cuales tienen por objeto fundamental la custodia y salvaguarda de las mercancías, sin importar el lugar de procedencia y el régimen al que estén destinadas, en donde las mercancías se encuentran representadas por títulos llamados certificados de depósito y bonos de prenda, que aseguran el tráfico sobre mercancías, y prestan algunos servicios adicionales, como la contratación de seguros, verificación de mercancías, servicios de avalúos, o certificación de calidad de mercancías.

DEPÓSITOS FISCALES

Los almacenes generales de depósito prestan también servicio de depósito fiscal, siendo éste un régimen aduanero que consiste en el almacenamiento de mercancías de procedencia extranjera o nacional, siempre y cuando estén autorizados para prestar este servicio de acuerdo a la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito y por las autoridades aduaneras.

Este régimen se efectúa una vez determinados los impuestos a la importación o, la exportación, así como las cuotas compensatorias.

ARANCEL

Es un impuesto o derecho de aduana, que se cobra sobre una mercancía cuando ésta se importa o exporta.

DERECHO DE TRAMITE ADUANERO (DTA)

Contribución establecida en la Ley Federal de Derechos por el aprovechamiento de los bienes de dominio público, y por los servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público en la operación aduanera.

EMBALAJE

Todo aquello que envuelve, contiene y protege los productos envasados y que facilita y resiste las operaciones de transporte y manejo.

GRAVAMEN

Es un impuesto aduanero o cualquier otro recargo de efecto equivalente, sea de carácter fiscal, monetario o cambiario, que incide sobre las importaciones.

IMPUESTO AD VALOREM

Derechos arancelarios que se determinan mediante una tasa porcentual que se aplica sobre el valor de una mercancía.

NORMAS

Medidas que afectan específicamente a productos, establecidas por un órgano reconocido, que prevén una utilización común y repetida, fijando directrices o especificaciones con respecto a características de los productos, a fin de lograr un grado óptimo de orden y que pueden tener como objetivo : proteger la salud humana, preservar la vida y salud de los animales y plantas, el medio ambiente y evitar las prácticas engañosas.

NORMAS TÉCNICAS

Medidas referentes a características de los productos tales como: la calidad, la seguridad o las dimensiones; consiste también en los requisitos relativos a las formalidades administrativas, la terminología, los símbolos, los ensayos químicos o físicos y sus métodos, así como los requisitos de embalaje, marcado y etiquetado de los productos.

MARBETE

Estampilla fiscal que se adhiere a todas aquellas bebidas alcohólicas de importación que significa que han cumplido con todas las formalidades legales, donde indica el lugar de origen, la marca del fabricante, el contenido, la calidad, las medidas, el precio y otras características del producto y productor y que ha cumplido el pago de impuestos a la importación que marcan las leyes.

PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.

Forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en donde se asientan los datos referentes al régimen aduanero al que se destina la mercancía y los necesarios para la determinación y el pago de los impuestos al comercio exterior y de cuotas compensatorias.

Documento aduanero que acredita la importación legal de mercancías a nuestro país en la forma oficial aprobada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TRÁNSITO DE MERCANCÍAS

Traslado de una a otra aduana nacional de las mercancías que se encuentren bajo control fiscal, ya sea para efectuar su despacho por aduana distinta a la de la entrada o salida física de las mercancías o bien para efectuar un tránsito internacional utilizando el territorio nacional como ruta de paso.

4.2 LEYES QUE REGULAN EL COMERCIO DE IMPORTACIÓN Y EL PAGO DEL I.E.P.S.

Los artículos constitucionales y las leyes que fundamentan el sistema aduanero mexicano y la causación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios se describirán a continuación:

4.2.1. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Art. 31 Fracción IV

Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipios en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Cabe mencionar que el Supremo Poder de la Federación se divide en: Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Congreso de la Unión emanado del Poder Legislativo esta facultado para :

Art. 73, Fracción VII.

Imponer las contribuciones necesarias para cubrir el presupuesto.

Fracción XXIX.

Establecer contribuciones sobre comercio exterior.

Fracción XXX.

Para expedir todas las leyes que sean necesarias, a objeto de hacer efectivas las facultades anteriores, y todas las otras concedidas por la constitución a los poderes de la unión.

El Poder Ejecutivo esta representado por el presidente del cual mencionaremos las facultades y obligaciones:

Art 89, fracción X

Dirigir las negociaciones diplomáticas y celebrar tratados con las potencias extranjeras, sometiéndolos a la ratificación del Congreso Federal.

Fracción XIII

Habilitar toda clase de puertos, establecer aduanas marítimas y fronterizas, y designar su ubicación .

Art. 117

Los Estados no pueden, en ningún caso:

Fracción IV

Gravar el tránsito de personas o cosas que atraviesen su territorio.

Fracción V.-

Prohibir ni gravar directa ni indirectamente la entrada a su territorio, ni la salida de él, a ninguna mercancía nacional o extranjera.

Fracción VI.

Gravar la circulación ni el consumo de efectos nacionales o extranjeros, con impuestos o derechos cuya exención se efectúe por aduanas locales, requiera inspección o registro de bultos o exija documentación que acompañe la mercancía.

Fracción VII.-

Expedir ni mantener en vigor leyes o disposiciones fiscales que importen diferencia de impuestos o requisitos por razón de la procedencia de mercancías nacionales o extranjeras, ya sea que estas diferencias se establezcan respecto de la producción similar de la localidad, o ya entre producciones semejantes de distinta procedencia.

Art. 118, fracción I

Establecer derechos de tonelaje , ni otro alguno de puertos, ni imponer contribuciones o derechos sobre importaciones y/o exportaciones.

Art. 131.

Es facultad privativa de la Federación gravar las mercancías que se importen o exporten, o que pasen de tránsito por territorio nacional, así como reglamentar en todo tiempo y aún prohibir, por motivo de seguridad o de policía, la circulación en el interior de la República, toda clase de efectos, cualquiera que sea su procedencia; pero sin que la misma Federación pueda establecer ni dictar, en el Distrito Federal, los impuestos y leyes que expresan las fracciones VI Y VII del artículo 117.

El Ejecutivo podrá ser facultado por el Congreso de la Unión para aumentar, disminuir o suprimir las cuotas de las tarifas de exportación e importación, expedidas por el propio Congreso y para crear otras; así como para restringir y para prohibir las importaciones, las exportaciones y el tránsito de productos, artículos y efectos, cuando lo estime urgente a fin de regular el comercio exterior, la economía del país, la estabilidad de la producción nacional, o de realizar cualquier otro propósito, en beneficio del país. El propio Ejecutivo al enviar al Congreso el presupuesto fiscal de cada año, someterá a su aprobación el uso que hubiese hecho, de la facultad concedida.

4.2.2. LEY DEL COMERCIO EXTERIOR

De la ley reglamentaria abrogada del art.131 constitucional emana o nace la Ley de Comercio Exterior que corresponde a los compromisos internacionales adquiridos en el seno del GATT (Acuerdo General de Tarifas y Comercio) entrando en vigor el 28 de julio de 1993.

Art.1 OBJETO

El objeto de esta Ley es regular y promover el comercio exterior, incrementar la competitividad de la economía nacional, eficientar los recursos productivos del país, integrando adecuadamente nuestra economía con la internacional y contribuir a la elevación del bienestar de la población.

Art. 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las disposiciones de esta Ley son de orden público y de aplicación en toda la República, sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados o convenios internacionales de los que México sea parte. La aplicación e interpretación de estas disposiciones corresponden para efectos administrativos, al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

Art. 4 FACULTADES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

I.- Crear, aumentar, disminuir o suprimir aranceles publicados en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F).

II.- Regular, restringir o prohibir la exportación, importación, circulación o tránsito de mercancías, cuando lo estime urgente mediante decretos publicados en el D.O.F.

III.- Establecer medidas para regular o restringir la exportación o importación de mercancías a través de acuerdos con la SECOFI o conjuntamente con la autoridad competente.

IV.- Establecer medidas para regular o restringir la circulación o tránsito de mercancías por territorio nacional procedentes de él, y destinadas al exterior.

ESTA TESIS NO DEBE
CALIF DE LA BIBLIOTECA

4.2.3. LEY ADUANERA

Art.1 OBJETO Y SUJETO

La Ley Aduanera, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional, y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías.

El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta ley.

Están obligados al cumplimiento de las citadas disposiciones quienes introducen mercancías al territorio nacional o las extraen del mismo, ya sean sus propietarios, poseedores, destinatarios, remitentes, apoderados, agentes aduanales o cualquier persona que tenga intervención en la introducción, extracción, custodia, almacenaje, manejo y tenencia de las mercancías o en los hechos o actos mencionados en el párrafo anterior.

Las disposiciones de las leyes señaladas en el párrafo I se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados internacionales de que México sea parte.

Art. 2 MERCANCÍA

En el párrafo III de este artículo se consideran mercancías, los productos, artículos, efectos y cualesquier otros bienes, aún cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular

Art. 3 FIGURAS

Las funciones administrativas relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional o la salida del mismo se realizarán por las autoridades aduaneras.

Para los efectos de esta ley se entiende por autoridades aduaneras las que de acuerdo con el reglamento interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tengan competencia para ejercer las facultades que esta ley establece.

Art.10 ENTRADAS Y SALIDAS DE MERCANCÍAS

La entrada al territorio nacional o la salida del mismo de mercancías debe realizarse por lugar autorizado, en día y hora hábil, quienes efectúen su transporte por cualquier medio están obligados a presentar dichas mercancías ante la autoridad aduanera junto con la documentación exigible.

Art.11 INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍAS

Las mercancías podrán introducirse al territorio nacional o extraerse del mismo mediante el tráfico marítimo, terrestre, aéreo y fluvial o por la vía postal.

Es obligación de importadores y exportadores presentar pedimento en la forma oficial y documentos a acompañar en el despacho de mercancías.

Art. 14 MANEJO DE LAS MERCANCIAS DE IMPORTACION

El manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de importación compete a las aduanas.

Los recintos fiscales son aquellos lugares en donde la autoridades aduaneras realizan las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho de las mismas.

La Secretaría podrá otorgar autorización para que los particulares presten los servicios de manejo, almacenaje y custodia de estas mercancías, en cuyo caso el inmueble se denominará recinto fiscalizado.

Art. 36 OBLIGACION DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE PRESENTAR PEDIMENTO

Quienes importen o exporten mercancías están obligados a presentar ante la aduana un pedimento en la forma oficial aprobada por la S.H.C.P. que contendrá los datos referentes al régimen aduanero al que se pretenden destinar y los necesarios para la determinación y pago de los impuestos al comercio exterior y de las cuotas compensatorias. En los casos de las mercancías sujetas al requisito de permiso de importación o exportación, el pedimento también deberá incluir la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial del permiso citado. A dicho pedimento se deberá acompañar :

En importación:

- a) La factura comercial, cuando el valor en aduana de las mercancías se determine conforme al valor de transacción y el valor de dichas mercancías exceda de la cantidad que mediante reglas de carácter general establezca la S.H.C.P.

- b) El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo, ambos revalidados por la empresa porteadora.

- c) Los documentos que comprueben el cumplimiento de los requisitos en materia de restricciones o regulaciones no arancelarias a la importación, expedidos por la Ley de Comercio Exterior, publicadas en el Diario Oficial e identificadas conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación.

- d) El documento con base en el cual se determine la procedencia y el origen de las mercancías denominado certificado de origen.

- e) Documento en que conste la garantía determinada por la S.H.C.P mediante reglas, cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca dicha dependencia.

El agente aduanal será responsable de la veracidad y exactitud de los datos e información suministrados, de la determinación, del régimen aduanero de las

mercancías y de las contribuciones causadas, dicho agente no será responsable de la determinación del valor en aduana de las mercancías, salvo en el caso de que no se conserve la documentación.

El importador presentará por escrito y bajo protesta de decir verdad una manifestación para la autoridad aduanera con los elementos que en los términos de esta ley permitan determinar el valor en aduana de las mercancías.

El agente o apoderado aduanal deberá imprimir en el pedimento su código de barras o usar otros medios de control, con las características que establezca la S.H.C.P. mediante reglas de carácter general.

Art. 43 PROCEDIMIENTO DESPUÉS DE LA PRESENTACIÓN DEL PEDIMENTO Y PAGO

Una vez presentado el pedimento y efectuado el pago de las contribuciones determinadas por el interesado, se presentarán las mercancías con el pedimento ante la autoridad aduanera y se activará el mecanismo de selección aleatorio que determine si debe practicarse el reconocimiento aduanero de las mismas, en caso afirmativo, la autoridad aduanera lo efectuará a quien presente las mercancías en recinto fiscal.

Art. 46 PROCEDIMIENTO DE LAS AUTORIDADES CUANDO HAYA IRREGULARIDADES

Cuando con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación surjan inexactitudes o falsedades en lo declarado, las autoridades aduaneras

determinarán las contribuciones omitidas y en su caso, las cuotas compensatorias e impondrán las sanciones que correspondan.

Art. 51 IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR QUE SE CAUSAN

Se causarán los siguientes impuestos al comercio exterior :

I.- General de Importación, conforme a la tarifa de la ley respectiva.

II - General de Exportación conforme a la tarifa de la ley respectiva.

Art. 52 PERSONAS OBLIGADAS AL PAGO

Están obligados al pago de los impuestos al comercio exterior las personas físicas y morales que introduzcan mercancías al territorio nacional o las extraigan del mismo.

Art. 53 RESPONSABLES SOLIDARIOS

Son responsables solidarios del pago de los impuestos al comercio exterior y de las demás contribuciones:

1.- Los mandatarios, por los actos que personalmente realicen conforme al mandato.

2.- Los agentes aduanales por los que se originen con motivo de las importaciones o exportaciones en cuyo despacho aduanero intervengan personalmente o por conducto de sus empleados autorizados.

La responsabilidad solidaria comprenderá los accesorios, con excepción de las multas.

Art. 59 OBLIGACIÓN DE LOS IMPORTADORES

Quienes importen mercancías deberán cumplir con las siguientes obligaciones :

I.- Llevar un sistema de control de inventarios registrado en contabilidad, que permita distinguir las mercancías nacionales de las extranjeras. En caso de incumplimiento se presumirá que las mercancías análogas enajenadas por el contribuyente eran de procedencia extranjera.

II.- Obtener la información, documentación, y otros medios de prueba necesarios para comprobar el país de origen y de procedencia de las mercancías, para efectos de las medidas que al efecto se establezcan conforme a la Ley de Comercio Exterior y tratados internacionales de los que México sea parte.

III.- Entregar al agente o apoderado aduanal, una manifestación por escrito con los elementos que permitan determinar el valor en aduana de las mercancías.

IV.- Estar inscritos en el padrón de importadores a cargo de la Secretaría, para lo cual deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, acreditar que se encuentran inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes y cumplir con los demás requisitos que establezca el reglamento.

Art. 90. RÉGIMENES ADUANEROS.

Las mercancías que se introduzcan al territorio o se extraigan del mismo podrán ser destinadas a alguno de los regímenes aduaneros siguientes:

- a) Definitivos de importación.
- b) Temporales de importación: Para retornar al extranjero en el mismo estado o para la elaboración, transformación o reparación en programas de maquillas o de exportación.
- c) Depósito fiscal.
- d) Tránsito de mercancías
- e) Elaboración transformación o reparación en recinto fiscalizado.

Art. 93 CUANDO PROCEDERÁ EL DESISTIMIENTO DE UN RÉGIMEN ADUANERO

El desistimiento de un régimen aduanero procederá hasta antes de que se active el mecanismo de selección aleatoria para el efecto de que retornen las mercancías de procedencia extranjera o se retiren de la aduana las de origen nacional, el cambio de régimen aduanero sólo procederá en los casos que esta ley lo permita siempre que se cumplan las obligaciones en materia de cuotas compensatorias.

Art. 94 NO ES EXIGIBLE EL PAGO DE LOS IMPUESTOS CUANDO SE DESTRUYEN LAS MERCANCÍAS

Si por accidente se destruyen mercancías sometidas a alguno de los regímenes temporales de importación o de exportación, depósito fiscal o tránsito, no se

exigirá el pago de los impuestos al comercio exterior, ni de las cuotas compensatorias, pero los restos seguirán destinados al régimen inicial, salvo que las autoridades aduaneras autoricen su destrucción o cambio de régimen.

Art. 95 PAGOS A LOS QUE SE SUJETAN LOS RÉGIMENES DEFINITIVOS

Los regímenes definitivos se sujetarán al pago de los impuestos al comercio exterior y en su caso, cuotas compensatorias, así como el cumplimiento de las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias y de las formalidades para su despacho.

Art. 96 RÉGIMENES DE IMPORTACIÓN DEFINITIVA

Se entiende por régimen de importación definitiva la entrada de mercancías de procedencia extranjera para permanecer en el territorio nacional por tiempo ilimitado.

Art.176 INFRACCIONES Y SANCIONES

Comete las infracciones relacionadas con la importación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías en cualquiera de los siguientes casos:

- I.- Omitiendo el pago total de los impuestos o parcial al comercio exterior.
- II.- Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites de despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior.

III.- Cuando su importación o exportación este prohibida.

IV.- Cuando se ejecuten actos idóneos inequívocadamente dirigidos a realizar las anteriores operaciones.

V.- Cuando se internen mercancías extranjeras procedentes de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional.

VI.- Cuando se extraigan o se pretendan extraer mercancías de recintos fiscales o fiscalizados sin que le hayan sido entregadas legalmente por la autoridad o por personas autorizadas para ello.

Art. 178 SANCIONES APLICABLES A QUIENES COMETAN INFRACCIONES

Se aplicarán las siguientes sanciones a quienes cometan las infracciones establecidas en el artículo anterior.

I.- Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos y en su caso, de las cuotas compensatorias omitidas, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar.

II.- Multas del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías, cuando su importación o exportación esté prohibida.

III.- Siempre que no se trate de vehículos, multas, del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de regulaciones o restricciones no arancelarias, distintas de las cuotas compensatorias.

Las mercancías, además pasarán a ser propiedad del Fisco Federal en los casos previstos y cuando no se acredite con la documentación aduanal

correspondiente que se sometieron a los trámites previstos en esta ley para su introducción al territorio nacional.

Art. 184 QUIENES SE CONSIDERA QUE COMETEN LAS INFRACCIONES

Cometen las infracciones relacionadas con las obligaciones de presentar documentación y declaraciones quienes:

I.- Omitan presentar a las autoridades aduaneras, o lo hagan en forma extemporánea, los documentos, que amparen las mercancías que importen o exporten, transporten o que almacenen, los pedimentos, copias de las declaraciones, manifiestos o guías de carga así como el documento en que conste la garantía a que se refiere el artículo 36 de esta ley en los casos en que la ley imponga tales obligaciones.

II.- Omitan presentar los documentos o informes requeridos por las autoridades aduaneras dentro del plazo señalado en el requerimiento o por esta ley.

III.- Presenten los documentos a que se refieren las fracciones anteriores, con datos inexactos o falsos.

4.2.4. CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

Art. I SUJETOS

Las personas físicas y morales están obligadas a contribuir para los gastos públicos conforme a las leyes fiscales respectivas, las disposiciones de este código se aplicarán en su defecto. Sólo mediante ley podrá destinarse una contribución a un gasto público.

Art. 2 CLASIFICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones, de mejoras o derechos, la que se definen de la siguiente manera:

I.- Los impuestos son las contribuciones establecidas por la ley y que deben pagar las personas físicas y morales.

II.- Las aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en la ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de seguridad social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

III.- Las contribuciones de mejoras son las establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se benefician de manera directa por obras públicas.

IV.- Los derechos son las contribuciones establecidas en la ley por el uso, aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación. También son derechos las contribuciones a cargo de los órganos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Art. 3 CONCEPTO DE APROVECHAMIENTOS

Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

Son productos las contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado.

Art. 4 CONCEPTO DE CRÉDITOS FISCALES Y SU DESTINO

Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que se deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquellos a los que las leyes den carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

Art. 6 AUTOAPLICACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES

Corresponde a los contribuyentes la determinación de las contribuciones a su cargo, si las autoridades fiscales deben hacer la determinación, los contribuyentes les proporcionarán la información necesaria dentro de los 15 días siguientes a la fecha de su causación.

Art. 7 INICIACIÓN DE VIGENCIA.

Las leyes fiscales, sus reglamentos y las disposiciones administrativas de carácter general, entran en vigor en toda la República al día siguiente al que su publicación en el Diario Oficial de la Federación salvo que ellas se establezca una fecha posterior.

Art. 8 ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Para los efectos fiscales se entenderá por México, lo que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, integra el territorio nacional y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial.

Art. 29-B DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LAS MERCANCÍAS

En el transporte de mercancías por el territorio nacional, sus propietarios o poseedores, deberán acompañarlas, con el pedimento de importación; la nota de remisión; de envío; de embarque o despacho o despacho, además de la carta de porte.

Art. 102 DELITOS FISCALES.

Comete delito de contrabando quien introduzca al país o extraiga de él mercancías:

- I.- Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deben cubrirse.
- II.- Sin permiso de la autoridad competente cuando sea necesario este requisito.
- III.- De importación o exportación prohibida.

Art. 105 ASIMILACIÓN AL CONTRABANDO.

Será sancionado con las mismas penas de contrabando quien:

I.- Adquiera mercancía extranjera que no sea para su uso personal, lo enajene o comercie con ella, sin la documentación que compruebe su legal estancia en el país.

II.- Tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras que no sean para su uso personal sin la documentación a que se refiere la fracción anterior.

IX.- Retire de la aduana, envases que contengan bebidas alcohólicas que no tengan adheridos los marbetes a que obligan las disposiciones legales.

Art. 108 DEFRAUDACIÓN FISCAL.

Comete el delito de defraudación fiscal quien con uso de engaño o aprovechamiento de errores, omite total o parcialmente el pago de alguna contribución u obtenga un beneficio indebido con perjuicio del Fisco Federal.

El delito de defraudación fiscal se sanciona con prisión de 3 a 6 años si el monto de lo defraudado no excede de los \$100,000.00 cuando exceda, la pena será de 3 a 9 años de prisión.

No se formulará querrela si quien hubiese omitido el pago de la contribución u obtenido el beneficio indebido conforme a este artículo, lo entera extemporáneamente con sus recargos, antes de que, la autoridad fiscal descubra la omisión o el perjuicio, o medie requerimiento, orden de visita, o cualquier otra gestión notificada por la misma, tendiente a la comprobación del cumplimiento de las disposiciones fiscales.

Art. 114 DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD

Se impondrá sanción de 3 meses a 6 años de prisión a los servidores públicos que ordenen o practiquen visitas domiciliarias o embargos sin mandamiento escrito de autoridad fiscal competente, las mismas penas se impondrán a los servidores públicos que realicen la revisión física de mercancías en transporte en lugar distinto a los recintos fiscales.

4.2.5. LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS (I.E.P.S.)

Es el impuesto que cobra el Estado a todas las personas físicas, y morales, que realizan la enajenación en territorio nacional o, en su caso la importación de algunos bienes, que teóricamente son para un núcleo de la sociedad y no forman parte para satisfacer la prestación de algunos servicios.

A continuación veremos cual es la normativa para la importación de vinos y licores que marca la Ley del I.E.P.S.

ARTICULO 1.- SUJETOS DEL IMPUESTO.

Están obligadas al pago de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, las personas físicas y las morales que realicen los actos o actividades siguientes:

- I.- La enajenación en territorio nacional, o en su caso, la importación de los bienes señalados en esta ley.
- II.- La prestación de los servicios señalados en esta ley.

El impuesto se calculará aplicando a los valores a que se refiere este ordenamiento, la tasa que para cada bien o servicio establece el artículo 2 del mismo.

La Federación, el Distrito federal , los Estados, los Municipios, los organismos descentralizados o cualquier otra persona, aunque conforme a otras leyes o decretos no causen impuestos federales o estén exentos de ellos,

deberán aceptar la traslación del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y, en su caso, pagarlo y trasladarlo, de acuerdo con los preceptos de esta Ley.

ARTICULO 2.- TASAS DE IMPUESTOS

Al valor de los actos o actividades que a continuación se señalan, se aplicarán las tasas siguientes:

I.- En la enajenación o, en su caso, en la importación de los siguientes bienes :

- | | |
|--|-------|
| a) Alcohol | 60% |
| b) Derogado | |
| c) Alcohol desnaturalizado que se enajene en ventas al menudeo con el público en general | 0% |
| d) Cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de hasta 6° G.L. | 19% |
| e) Bebidas alcohólicas : | |
| 1.- Con una graduación de hasta 13.5° G.L. | 21.5% |
| 2.- Con una graduación de más de 13.5° y hasta 20° G.L. | 30% |
| f) Aguardientes y bebidas alcohólicas con una graduación de más de 20° G.L. y hasta 55° G.L, así como sus concentrados | 44.5% |
| g) Bebidas alcohólicas con una graduación de más de 55° G.L. así como sus concentrados | 60% |

ARTICULO 3.- DEFINICIÓN DE CONCEPTOS

Para los efectos de esta ley se entiende por :

I y II Derogados

III.- Bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de hasta 6° G.L.

IV.- Cerveza.

V.- Bebidas alcohólicas las que a la temperatura de 15° centígrados tengan una graduación alcohólica de más de 3° G.L. hasta 55o G.L. incluyendo al aguardiente y a los concentrados de bebidas alcohólicas aún cuando tengan una graduación alcohólica mayor.

IX.- Alcohol desnaturalizado.

X.- Bebidas alcohólicas a granel las que se encuentren envasadas en recipientes cuya capacidad sean de más de 5000 ml. y tratándose de vinos de mesa cuando excedan de 18000 ml.

XV.- Alcohol

Art. 4.- PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS DEL ACREDITAMIENTO

El *contribuyente* pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación, siempre que sea acreditable en los términos de esta ley.

El acreditamiento consiste en restar el impuesto acreditable, de la *cantidad* que resulte de aplicar a los valores señalados en esta Ley. Se entiende por impuesto acreditable un monto equivalente al del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios que hubiera sido trasladado al contribuyente o el propio impuesto que él hubiese pagado con motivo de la importación, en el mes o en el ejercicio al que corresponda.

Para que sea acreditable el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios deberán reunirse los siguientes requisitos:

1.- Que se trate de contribuyentes que causen el impuesto en relación con el que se pretende acreditar, en los términos de esta Ley y que corresponda a bienes o servicios por los que se deba pagar el impuesto o a los que se aplique la tasa del 0 %.

Este artículo sufrió importantes reformas para 1997 ya que se precisa que para poder acreditar el I.E.P.S. debe ser contribuyente de dicho impuesto en relación con los bienes o servicios por los que se pretenda acreditar, aclarando que para tal efecto debe ser de la misma clase, considerándose como tales los que se encuentren agrupados en cada uno de los incisos de la fracción primera del artículo 2° de la Ley salvo los casos de los incisos A) Alcohol, D) cervezas y bebidas refrescantes, E) Bebidas alcohólicas de más de 6° GL. y hasta 20° GL. F) Alcohol y bebidas alcohólicas de más de 20° y hasta 55° GL., G) Bebidas de más de 55° GL. que se consideran de la misma clase es decir, que las enajenaciones de alcohol, cerveza, bebidas refrescantes, aguardientes y en general bebidas alcohólicas se consideran de una clase por las que podrán acreditarse el I.E.P.S. cuando sea contribuyente por la enajenación de cualquiera de estos bienes. En ningún caso procederá el acreditamiento respecto de los actos o actividades que se encuentran exentos de este impuesto.

En esta fracción se hace énfasis en que no procederá el acreditamiento del I.E.P.S. cuando no sea contribuyente del impuesto del bien o el servicio por el

que se traslado el citado I.E.P.S., salvo en el caso de adquisición de alcohol para la producción de cerveza, bebidas refrescantes, aguardientes y en general de bebidas alcohólicas, en cuyo caso se procederá al acreditamiento.

II.- Que los bienes se enajenen o exporten sin haber modificado su estado, forma o composición, salvo que se trate de bebidas alcohólicas a granel o de sus concentrados.

III.- Que el impuesto haya sido trasladado expresamente al contribuyente y conste por separado en los comprobantes a que se refiere esta ley.

IV.- Que tratándose del impuesto trasladado por la enajenación de alcohol, el contribuyente al que se le hubiera efectuado dicho traslado, se dedique a la producción de los bienes señalados de los incisos c), d), e), f) y g) de la fracción I del artículo 2 de esta Ley o a la enajenación de alcohol.

Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe efectuar de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley. No se considerará acreditable el impuesto que se traslade sin tener esta obligación.

Art.5.- IMPUESTO POR EJERCICIO FISCAL Y PAGOS PROVISIONALES.

El impuesto se calculará por ejercicios fiscales, excepto en el caso de importaciones ocasionales de bienes.

Los contribuyentes efectuarán pagos provisionales mediante declaración que presentarán ante las oficinas autorizadas por los mismos períodos y en las mismas fechas de pago que las establecidas para el Impuesto Sobre la Renta, excepto en los casos de ejercicio de iniciación de operaciones, en el que efectuarán pagos provisionales trimestrales y en el ejercicio de liquidación, en el que los pagos provisionales se efectuarán por los mismos periodos y en las mismas fechas en que se venían realizando con anterioridad al inicio del ejercicio de liquidación. El pago provisional será la diferencia entre el impuesto que corresponda al total de actividades realizadas en el período por el cual se efectúa el pago, a excepción de las importaciones, y las cantidades por las que proceda el acreditamiento.

El impuesto del ejercicio, deducidos los pagos provisionales se pagará mediante declaración que se presentará ante las oficinas autorizadas, dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio.

Tratándose de importación de bienes el pago se hará conforme a lo establecido en el artículo 15 de esta Ley.

Art.8 EXENCIONES TRATÁNDOSE DE ENAJENACIÓN

No se pagará el impuesto establecido en esta Ley en la enajenaciones siguientes :

IV.- Las ventas de cerveza y bebidas refrescantes con un contenido alcohólico de hasta 6° G.L., que se efectúen al público en general, salvo que el enajenante sea fabricante, productor, envasador distribuidor o importador de los bienes que enajene. Tampoco gozarán del beneficio establecido en esta

fracción, las enajenaciones de los citados bienes efectuadas por comerciantes que obtengan la mayor parte del importe de sus ingresos de enajenaciones a personas que no forman parte del público en general. No se consideran enajenaciones efectuadas con el público en general cuando por las mismas se expidan comprobantes que cumplan con los requisitos fiscales a que se refiere esta Ley.

Art. 12 IMPORTACIÓN DE BIENES.

Para los efectos de esta ley, se considera importación la introducción al país de bienes y se estima que ésta se efectúa:

- I.- En el momento en que el importador presente el pedimento para su trámite en los términos de la legislación aduanera.
- II.- En caso de importación temporal al convertirse en definitiva.

Art. 14 BASE DEL IMPUESTO EN LAS IMPORTACIONES

Para calcular el impuesto tratándose de importación de bienes, se considerará el valor que se utilice para los fines del Impuesto General de Importación, adicionado con el monto de las contribuciones y aprovechamientos que se tengan que pagar con motivo de la importación, a excepción del Impuesto al Valor Agregado.

Art. 15 PAGO DEL IMPUESTO EN LAS IMPORTACIONES

Tratándose de la importación de bienes, el pago del impuesto establecido en esta Ley, tendrá el carácter de provisional y se hará conjuntamente con el Impuesto General de Importación, inclusive cuando el pago del segundo se

difiera en virtud de encontrarse los bienes en depósito fiscal en los almacenes generales de depósito.

En el caso de bebidas alcohólicas a que se refiere el artículo 2, fracción I incisos e), f) y g) el pago del impuesto se efectuará en el momento en que se adquieran los marbetes o precintos fiscales según sea el caso.

Cuando se trate de bienes por los que no se este obligado al pago del Impuesto General de Importación, los contribuyentes efectuarán el pago del I.E.P.S. mediante declaración que presentarán en la aduana correspondiente.

No podrán retirarse mercancías de la aduana o recinto fiscal o fiscalizado sin que se haya efectuado el pago que corresponda conforme a esta Ley.

Art. 19 OBLIGACIONES DE LOS CONTRIBUYENTES

- Los obligados al pago de este impuesto tienen, además de las obligaciones señaladas en otros artículos de esta Ley, las siguientes:

I.- Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su reglamento como se ha mencionado anteriormente y efectuar conforme a este último la separación de las operaciones, desglosadas por tasas.

II.- Expedir comprobantes en los que conste en forma expresa y por separado, el traslado del impuesto establecido en esta Ley, cuando el adquirente sea a su vez contribuyente de este impuesto por el bien o servicio de que se trate y así lo solicite.

Los contribuyentes que trasladen en forma expresa y por separado el impuesto establecido en esta Ley deberán asegurarse de que los datos relativos al nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expiden, corresponde con el registro con el que dicha persona acredite que es contribuyente del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por el que se le hace el citado traslado. Así mismo los citados contribuyentes deberán proporcionar a la S.H.C.P. en forma semestral y en los meses de julio y enero del año que corresponda la relación de las personas a las que en el semestre anterior al que se declara les hubiere trasladado el I.E.P.S. en forma expresa y por separado en términos de esta fracción, así como el monto del impuesto trasladado en dichas operaciones y la información y documentación que mediante reglas de carácter general señale la SHCP.

III.- Presentar en las oficinas autorizadas las declaraciones señaladas en esta Ley.

IV.- Adherir marbetes a los envases que contengan las bebidas a que se refiere el artículo 2º de esta ley. Tratándose de bebidas alcohólicas a granel, se deberán adherir precintos a los recipientes o envases que las contengan.

Los importadores de bebidas alcohólicas, podrán colocar los marbetes o precintos a que se refiere el párrafo anterior previamente a la internación en territorio nacional de las mercancías, o en su defecto, en la aduana, almacenes generales de depósito o recinto fiscal o fiscalizado, que autorice la S.H.C.P. mediante reglas de carácter general. No podrán retirarse las mercancías de los lugares antes indicados, sin que haya cumplido con la obligación señalada.

Por lo que hace a la importación de aguardiente y bebidas alcohólicas en general se incluye a las bebidas de más de 55° GL para que el pago del impuesto se efectúe mediante la adquisición de marbetes y cuando se hagan a granel deberán adherirse precintos a los recipientes o envases que las contengan; por tal motivo se elimina la disposición que hasta 1996 excluía a las importaciones a granel. Quedando, por otro lado excluidas las importaciones de bebidas alcohólicas efectuadas por pasajeros internacionales o misiones diplomáticas conforme a las disposiciones aplicables. La obligación de adherir precintos a los recipientes inició su vigencia a partir del 1° de marzo de 1997.

VIII.- Los fabricantes, productores, envasadores e importadores obligados al pago del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público semestralmente en los meses de julio y enero del año que corresponda el precio de enajenación de cada producto, valor y volumen de los mismos y la información sobre sus 50 principales clientes y proveedores del semestre inmediato anterior al de su declaración, a través de dispositivos electromagnéticos.

Así mismo, los contribuyentes distintos de los fabricantes, productores, envasadores e importadores, obligados al pago del I.E.P.S. respecto de las bebidas alcohólicas deberán presentar a la SHCP, semestralmente en los meses de julio y enero de cada año informe sobre el importe y volumen de sus ventas por tipo de producto en cada uno de los meses del semestre que se reporta, mismos que deberá proporcionar conforme las reglas de carácter general.

Por otro lado la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general permite el diferimiento del I.E.P.S. de la siguiente manera:

“Diario Oficial del 24 de marzo de 1997.”

DIFERIMIENTO DEL IMPUESTO.

REGLA 6.2.1. Los contribuyentes que importen los bienes a que se refiere el artículo 2o., fracción I, incisos e), f) y g) de la ley del I.E.P.S. (Cerveza, bebidas refrescantes, bebidas alcohólicas), podrán solicitar ante la Administración de Recaudación que les corresponda el diferimiento del pago de dicho impuesto, por un plazo de 90 días naturales contados a partir de la fecha de la presentación del pedimento o depósito fiscal.

Cuando los contribuyentes opten por diferir el impuesto respectivo y remitan los marbetes al país de origen o de procedencia para su colocación, el plazo citado se contará a partir de la fecha de entrega de los citados marbetes. En todos los casos, se deberá cumplir con lo siguiente:

A. Se registren en el padrón de importadores de bebidas alcohólicas ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, para la cual deberán presentar solicitud ante la citada dependencia y cumplir con los siguientes requisitos :

1.- Estar inscritos en el RFC con la actividad empresarial y estar sujetos al pago del I.E.P.S.

- 2.- Estar inscritos en el padrón de importadores y sectorial de bebidas alcohólicas de la Secretaría a que se refiere la regla 3.6.1. y demás relativas.
 - 3.- En su caso, presentar copia de las declaraciones provisionales y del ejercicio del ISR, IVA, e I.E.P.S., correspondientes a los dos últimos años.
 - 4.- Acompañar copia del último escrito que acredite el impuesto de lo dispuesto en el artículo 19 Fracción VIII de la Ley del I.E.P.S..
 - 5.- Tratándose de personas morales, se acompañe copia certificada del documento notarial con el cual se acredite la personalidad del representante legal que firma la solicitud.
 - 6.- Dictaminen sus estados financieros para efectos fiscales.
 - 7.- Tratándose de personas morales, acompañar testimonio notarial del acta constitutiva de la empresa y, en su caso, de las modificaciones.
- B. Una vez obtenido el registro a que se refiere el rubro A anterior, se deberán acompañar a la solicitud de diferimiento en el pago del I.E.P.S. y entrega de marbetes, los siguientes documentos.
- 1.- Póliza de fianza por el 20% del I.E.P.S. que se deba pagar con motivo de la importación de los bienes de que se trate.

2.- Constancia de pago de derechos por concepto de los marbetes cuya entrega se solicite.

3.- El pedimento de importación de los bienes de que se trate, cuando las mercancías se encuentren en la aduana, en el recinto fiscal, o fiscalizado. Tratándose de bienes que se encuentren en depósito fiscal se anexará copia de la carta de cupo, así como la declaración donde conste el pago del impuesto correspondiente a las mercancías que serán extraídas.

En la solicitud de diferimiento el importador deberá informar el almacén general de depósito autorizado en los términos de la regla 6.2.2 en el que adherirá los marbetes a las mercancías y manifestar expresamente el que se obliga a cubrir a la Secretaría los gastos e indemnizaciones previstos en esta regla, así como su consentimiento de que dicha mercancía queda como garantía del pago del citado impuesto.

C. Paguen la totalidad del I.E.P.S. que se hubiese causado, a más tardar al día siguiente del vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo de esta regla, excepto cuando no habiendo transcurrido dicho plazo, se pretenda retirar del almacén general de depósito los citados bienes importados, supuesto en el cual deberán cubrir dicho impuesto al momento de su retiro, por la cantidad de mercancía amparada con el documento de extracción correspondiente.

En ningún caso se permitirá el retiro de la mercancía por la cual se hubiera concedido el diferimiento en el pago del impuesto a que esta regla se refiere,

sin que se hubiera efectuado el pago del I.E.P.S., debidamente actualizado de conformidad con las disposiciones fiscales en vigor.

En el caso de que no se pague el impuesto diferido, a más tardar al día siguiente del vencimiento del plazo a que se refiere el primer párrafo de esta regla, el contribuyente deberá reintegrar dentro de los quince días siguientes al citado vencimiento, la totalidad de los marbetes que hubiera recibido, para que la autoridad fiscal proceda a su cancelación y destrucción y pagará por concepto de gastos e indemnización a favor de la Secretaría, el equivalente al 33% del monto que ampare la fianza a que se refiere rubro B, numeral 1 anterior, para lo cual se procederá a hacer efectiva la totalidad de dicha garantía, entregando al citado contribuyente el 67% restante de dicha fianza, solo en el caso de que el contribuyente cubra el impuesto citado y devuelva los marbetes que le hubieran sido entregados. En caso contrario, el 67% restante de la fianza quedará a favor de la Secretaría. Los marbetes que dejen de utilizarse en los términos de este párrafo, se cancelarán por la citada dependencia.

En caso de extravío, pérdida, destrucción o deterioro de los marbetes destinados a su colocación en la mercancía a importar o importada, el contribuyente deberá acreditar ante la misma autoridad a la cual solicitó los marbetes, que dicho extravío, pérdida, destrucción o deterioro se debió a caso fortuito o fuerza mayor, pudiendo en este caso solicitar la reposición de los marbetes, con objeto de que la autoridad, si considera procedente dicha solicitud por haberse acreditado las citadas circunstancias, proceda a la cancelación administrativa de los marbetes entregados al importador y

suministre nuevos marbetes, previo pago de los derechos correspondientes, sin que, en este supuesto, proceda sanción alguna o se solicite nueva fianza.

A partir de la entrega de los nuevos marbetes, el importador contará con el plazo a que se refiere el primer párrafo de esta regla para efectuar el pago del I.E.P.S. de la citada mercancía, debiendo renovar la fianza inicialmente exhibida, en caso de que la mercancía aún se encuentre en la aduana o en el almacén general de depósito autorizado.

Para los efectos de esta regla, se considera que los marbetes que hayan sido cancelados por la Secretaría, se tendrán por no colocados en los términos de las disposiciones legales aplicables.

El contribuyente podrá adherir los marbetes correspondientes en un almacén general de depósito autorizado para tales efectos, sin cumplir los requisitos establecidos en la presente regla, cuando acredite ante el almacén que le expida la carta de cupo y ante la aduana correspondiente, que está inscrito en el padrón de importadores por el sector de vinos y licores y acredite el pago tanto de los derechos por concepto de marbetes conforme lo establece el artículo 53 F de la Ley Federal de Derechos, como del I.E.P.S. que corresponda a las mercancías que serán marbeteadas en dicho almacén.

Los contribuyentes inscritos en el padrón de importadores de bebidas alcohólicas para diferir el I.E.P.S. y para mantener activo su registro, deberán:

a) Presentar promoción por escrito dentro del mes de noviembre de cada año, solicitando su revalidación ante la Administración General de Auditoría Fiscal Federal, anexando copia de la última declaración anual del ISR, del IVA y del I.E.P.S., así como del aviso de presentación y del dictamen de estados financieros para efectos fiscales del ejercicio inmediato anterior.

b) Acreditar la presentación de los informes semestrales a que se refiere la regla 6.4.1. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 1997.

La omisión del cumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los rubros anteriores dará motivo a la cancelación automática del registro en el citado padrón.

Concluido en plazo a que se refiere el primer párrafo de esta regla, los contribuyentes deberán efectuar el pago total de referencia, sin que sobre el mismo proceda acreditamiento o compensación alguna.

6.2.2. Se autoriza a los almacenes generales de depósito relacionados en el anexo 20 de esta resolución, a efecto de que en ellos se puedan colocar los marbetes a que se refiere el artículo 19 fracción VIII primer párrafo de la Ley del I.E.P.S..

Los importadores deberán acreditar a los almacenes generales de depósito autorizados, previamente a la internación de los bienes a que se refiere la regla 6.2.1., el haber efectuado el pago de derechos por concepto de marbetes, el otorgamiento de la fianza a que se refiere el numeral 1 rubro B

de la citada regla y que se presentó la solicitud de diferimiento del impuesto correspondiente.

No será aplicable lo dispuesto en el artículo 105, fracción IX, del Código Fiscal de la Federación a los contribuyentes que acogiéndose al tratamiento establecido en la regla 6.2.1. y cumpliendo con lo dispuesto en el párrafo anterior de la esta regla, retiren de la aduana los envases que contengan bebidas alcohólicas para depositarlos en un almacén general de depósito autorizado, en el cual adherirán los marbetes a dichos envases.

4.2.6. LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

Art. 1 SUJETOS OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO

Están obligadas al pago del Impuesto al Valor Agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes :

- I.- Enajenen bienes.
- II.- Presten servicios independientes.
- III.- Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV.- Importen bienes o servicios.

El impuesto se calculará aplicando a los valores que señala esta ley, la tasa del 15%.

El contribuyente trasladará dicho impuesto, en forma expresa y por separado, a las personas que adquieran los bienes, los usen o gocen temporalmente o

reciban los servicios. Se entenderá por traslado del impuesto el cobro o cargo que el contribuyente debe hacer a dichas personas de un monto equivalente al impuesto establecido en esta Ley.

El contribuyente pagará en las oficinas autorizadas la diferencia entre el impuesto a su cargo y el que le hubieran trasladado o el que él hubiese pagado en la importación de bienes o servicios siempre que sean acreditables en los términos de esta ley.

Art. 2 TASA DEL 10% APLICABLE A LOS ACTOS QUE SE REALICEN EN ZONA FRONTERIZA.

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 10% a los valores que señala esta Ley, cuando los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto se realicen por residentes en la región fronteriza.

Tratándose de importación, se aplicará la tasa del 10% siempre que los bienes o servicios sean enajenados o prestados en la mencionada región fronteriza.

Art. 2-A TASA DEL 0%

El impuesto se calculará aplicando la tasa del 0% cuando se realicen los actos o actividades siguientes :

1.- La enajenación de :

a) Animales y vegetales que no estén industrializados, salvo el hule.

b) Medicinas de patente y productos destinados a la alimentación a excepción de :

1.- Bebidas distintas de la leche (Jugos, néctares, concentrados de frutas de verduras).

2.- Jarabes o concentrados para preparar refrescos que se expendan en envases abiertos así como polvos, esencias o extractos de sabores.

3.- Caviar, salmón ahumado y angulas.

c) Hielo y agua no gaseosa ni compuesta, excepto cuando su presentación sea en envases menores de 10 litros.

Art. 24 IMPORTACIÓN DE BIENES

Para los efectos de esta ley se considera importación de bienes o servicios :

I.- La introducción al país de bienes.

II.- La adquisición por personas residentes en el país de bienes intangibles enajenados por personas no residentes en él.

III.- El uso o goce temporal, en territorio nacional, de bienes intangibles proporcionados por personas no residentes en el país.

IV.- El uso o goce temporal, en territorio nacional, de bienes tangibles cuya entrega material se hubiera efectuado en el extranjero.

V.- El aprovechamiento en territorio nacional de los servicios a los que se refiere el artículo 14, cuando se presten por no residentes en el país. Esta fracción no es aplicable al transporte internacional.

Art. 26 MOMENTO EN QUE SE CONSIDERA EFECTUADA LA IMPORTACIÓN DE BIENES

Se considera que se efectúa la importación de bienes o servicios :

I.- En el momento en que el importador presente el pedimento para su trámite en los términos de la legislación aduanera.

Art. 27 BASE DEL IMPUESTO EN LAS IMPORTACIONES

Para calcular el Impuesto al Valor Agregado tratándose de importación de bienes tangibles, se considera el valor que se utilice para los fines del Impuesto General de Importación, adicionado con el monto de este último gravamen y de los demás que se tengan que pagar con motivo de la importación.

Por ejemplo en el caso de importación de bebidas alcohólicas además de los conceptos citados el monto del I.E.P.S. también formará parte del cálculo de la base del IVA.

Art. 28 PAGO DEL IMPUESTO EN LAS IMPORTACIONES

Tratándose de importación de bienes tangibles, el pago tendrá el carácter de provisional y se hará conjuntamente con el del Impuesto General de Importación, inclusive cuando el pago del segundo se difiera en virtud de encontrarse los bienes en depósito fiscal en los almacenes generales de depósito sin que contra dicho pago se acepte el acreditamiento.

Cuando se trate de bienes por los que no se esté obligado al pago del Impuesto General de Importación, los contribuyentes efectuarán el pago del impuesto que esta Ley establece, mediante declaración que presentarán ante la aduana correspondiente.

El Impuesto al Valor Agregado pagado al importar bienes dará lugar a acreditamiento en los términos y requisitos del artículo 4 de esta ley.

No podrán retirarse mercancías de la aduana o recinto fiscal o fiscalizado, sin que previamente quede hecho el pago que corresponde conforme a esta ley.

4.3. REQUISITOS Y PERMISOS PARA LA IMPORTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Para poder importar es necesario cubrir ciertos requisitos y permisos por lo que revisaremos los siguientes:

LEY FEDERAL SOBRE METROLOGIA Y NORMALIZACIÓN

Esta Ley fue creada por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial y publicada en el Diario Oficial del 19 de junio de 1987.

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- Los productos de procedencia extranjera que se expendan al público en el territorio nacional deberán ostentar en contraetiqueta adherida al producto o en su envase o empaque, en la parte que normalmente se presenta al consumidor para su venta y en caracteres igualmente ostensibles la siguiente información, sin perjuicio de la que proceda conforme a las otras disposiciones legales:

- 1.- Nombre del producto salvo que éste sea obvio.
- 2.- Nombre, denominación, razón social y domicilio del importador.
- 3.- País de origen del producto.

El 10 de marzo de 1988 se modifica esta fracción para quedar:

*Nombre, denominación o razón social y domicilio del exportador en el país de origen del producto.

4.- Contenido neto y en su caso la masa drenada.

Dicha información se expresará en unidades del Sistema General de Unidades de Medida sin pluralizar y sin punto abreviatorio.

En todo caso la Secretaría por conducto de la Dirección General de Normas podrá ordenar que a la contractiqueta mencionada se le hagan las modificaciones respecto a su colocación, tamaño de las letras o números y en general cualquier dato.

ARTICULO SEGUNDO:

Respecto de los productos importados podrán otorgarse siempre que exista un distribuidor que se responsabilice de ello y se reúnan los requisitos establecidos en el "Acuerdo por el que se establecen las bases mínimas de carácter general que deberán contener las pólizas de los productos y servicios que se otorgan con determinada garantía, a fin de asegurar su cumplimiento y evitar prácticas engañosas a los consumidores", publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de mayo de 1976.

ARTICULO QUINTO.-

Tendrán obligación de adherir la contractiqueta a que se refiere el artículo 1o. de este acuerdo, los importadores o distribuidores de los productos que se

importen, o en su defecto, los comerciantes que los expendan directamente al público.

ARTICULO SEXTO.-

El cumplimiento a lo dispuesto en ésta Ley será vigilado por la Dirección de Inspección y Vigilancia de esta Secretaría (D.I.V), excepto cuando se trate de comprobar el contenido neto y la masa drenada de productos envasados, caso en el cual corresponde a la Dirección de Normas la que sancionará las violaciones a este acuerdo con base en las actas levantadas por la D.I.V.

La imposición de la sanción que proceda se determinará de conformidad con lo establecido en la Ley Federal del Consumidor, conforme a la cual se resolverá también el recurso administrativo que proceda contra dichas sanciones.

TRANSITORIO

UNICO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Diario Oficial viernes 29 de octubre de 1993.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM- 030 SCFI 1993.

“INFORMACIÓN COMERCIAL - DECLARACIÓN DE CANTIDAD EN LA ETIQUETA -ESPECIFICACIONES” (Esta norma cancela a la NOM-ZZ-3-1989).

La entrada en vigor de esta norma se realizará el día siguiente a su publicación en el D.O.F.

Para que el consumidor pueda establecer sin dificultad la relación entre la cantidad del producto y el precio, es necesario que en los envases y/o etiquetas de los productos se especifique con toda claridad el dato relativo al contenido, contenido neto y la masa drenada según se requiera.

OBJETIVO Y CAMPO DE APLICACIÓN.

Esta norma establece la ubicación y dimensiones del dato cuantitativo referente a la declaración de cantidad así como las unidades de medida que deben emplearse conforme al Sistema General de Unidades de Medidas (SGUM) y las leyendas: contenido, contenido neto y masa drenada según se requiera en los productos preenvasados que se comercializan en territorio nacional. Esta norma no contempla los productos que se venden a granel ni aquellos que se comercializan por cuenta numérica en envases que permiten ver el contenido o que éste sea obvio y que contenga una sola unidad.

REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de esta norma se deben consultar las siguientes normas vigentes:

NOM-008-SCF SISTEMA GENERAL DE UNIDADES DE MEDIDA.
NMX-EE-143 ENVASE Y EMBALAJE TERMINOLOGÍA BÁSICA

Es relevante destacar para el entendimiento de éste, los siguientes conceptos:

Contenido: Cantidad de producto preenvasado o empacado que por su naturaleza se cualifica para su comercialización por cuenta numérica de unidades de producto.

Contenido neto: Es la cantidad de producto que permanece después de que se han hecho todas las deducciones cuando sea el caso.

Consumidor: Persona física o moral que adquiere o disfruta como destinatario final bienes, productos o servicios; por lo tanto, es consumidor quien adquiera, almacene o consuma bienes o servicios con objeto de integrarlos en procesos de producción, transformación, comercialización o prestación de servicios a terceros.

Diario Oficial miércoles 1o. de julio de 1992.

Ley Federal sobre Meteorología y Normalización.

ARTICULO 53.- Cuando un producto o servicio deba cumplir una determinada norma oficial mexicana, sus similares a importarse también deberán cumplir las especificaciones establecidas en dicha norma. Para tal efecto, antes de su internación al país, se deberá contar con el certificado de autorización de la dependencia competente para regular el producto o servicio correspondiente; o de órganos reguladores extranjeros que hayan sido reconocidos o aprobados por las dependencias competentes mediante acuerdos publicados en el Diario Oficial o de organismos de certificación acreditados.

Cuando no exista norma oficial mexicana, los productos o servicios a importarse deberán mencionar ostensiblemente antes y durante su comercialización, que cumplen con las especificaciones del país de origen, en su defecto las internacionales o a falta de estas, las del fabricante.

Diario Oficial viernes 17 de diciembre de 1993.

NORMA OFICIAL MEXICANA NOM- 032- SCFI- 1993

“ INFAMACIÓN COMERCIAL - BRANDY - BEBIDA ALCOHÓLICA”

Para estos efectos, esta norma oficial mexicana entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

OBJETIVO

Esta norma tiene por objeto establecer la información comercial que deberá contener el etiquetado de la bebida alcohólica denominada brandy para efectos de orientación del consumidor, proporcionándole mediante leyendas fijadas sobre el envase que contenga dicha bebida datos útiles relativos a este producto.

CAMPO DE APLICACIÓN

La presente norma se aplicará al etiquetado del producto denominado brandy sea nacional o importado.

REFERENCIAS

Para la correcta aplicación de esta norma deben consultarse las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes :

NOM-V-18 Bebidas alcohólicas destiladas - Brandy

NMX-V-25 Bebidas alcohólicas destiladas - Brandy- Determinación de los alcoholes en los aguardientes de uva y brandies - Espectrometría de masas - Métodos de prueba.

NMX-V-13 Bebidas alcohólicas - Determinación del porcentaje de alcohol en volumen (% vol) a 20° C.

Cabe hacer mención a los siguientes conceptos :

Brandy: Es el aguardiente obtenido por destilación de vinos provenientes de mostos 100% de uva, sometidos a maduración durante un periodo mínimo de seis meses y añejado en barricas de roble blanco o encino.

Etiquetas: Rótulo, inscripción, imagen u otra materia descriptiva o gráfica escrita, expresa, estarcida, marcada, gravada, en alto o bajo relieve o adherida al envase o embalaje de la bebida alcohólica en cuestión, pudiendo ubicarse en diferentes posiciones en el envase.

Etiqueta frontal: Es la adherida en el frente del envase, y la contraetiqueta adherida en la parte posterior del envase.

La etiqueta frontal debe contener: Nombre comercial, identificación del producto, la palabra Brandy en forma ostensible, la leyenda 100% uva.

La leyenda de contenido neto conforme a la NOM aplicable, el porciento de alcohol en volumen 20° C. pudiéndose abreviar “ ALC % VOL.” en el ángulo superior izquierdo.

También deberá contener la identificación del productor, nombre, razón social; denominación del productor y/o envasador, RFC del fabricante, y además una leyenda precautoria relativa a la protección de la salud que establece el artículo 218 de la Ley General de Salud, en colores contrastantes, en posición horizontal y en caracteres en 2 mm. como mínimo, cuando se trate de envases con capacidad superior a 200 ml y hasta 750 ml. El tamaño de la leyenda será proporcionalmente mayor en bebidas representadas en envases superiores a 750 ml., de acuerdo con los criterios que determine la Secretaría de Salud.

Así mismo el tamaño de los caracteres será de 1.5 mm cuando el envase tenga una capacidad entre 250 y 200 mm; envases menores estarán exentos del cumplimiento de este requisito.

Podrá aceptarse que la leyenda precautoria aparezca en la contraetiqueta adherible. En este caso el tamaño de los caracteres será de 1 mm más de lo señalado anteriormente.

En el caso de productos de importación estos deberán contener las leyendas en idioma español correspondiente a lo antes señalado, esto independientemente de la información de la etiqueta en el idioma utilizado en el país de origen.

Al igual que para el etiquetado de los productos nacionales, los de importación deben ostentar la identificación del productor, así como su

domicilio indicando el país de origen. El nombre, denominación o razón social y domicilio del importador y exportador.

REGLA PARA LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE IMPORTADORES Y A LOS SECTORES ESPECÍFICOS

Uno de los primeros requisitos que se deben cubrir para poder importar es el de estar inscrito en el padrón de importadores en el sector específico y se encuentra en la siguiente regla publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de marzo de 1997 en la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior :

3.6.1. Para efectos del artículo 59 fracción IV de la Ley Aduanera referente a obligaciones que deben cumplir quienes importen mercancía, los interesados *en inscribirse en el padrón de importadores* deberán presentar, en original y dos copias una solicitud mediante formato autorizado, dicha solicitud y sus anexos deberán remitirse a través del servicio de mensajería dirigido a Padrón de Importadores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la dirección que en esta regla se menciona.

El sector específico para la importación de bebidas alcohólicas es el sector de vinos y licores y se localiza en el Anexo 10 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1997, publicada el 24 de marzo del mismo año en el Diario Oficial.

SECTOR FRACCIONES ARANCELARIAS

4.- Cerveza 2203.00.01

5.- Vinos y licores

2204.10.01 2204.21.04 2208.20.01 2208.30.03 2208.60.01

2204.21.02 2207.10.01 2208.20.02 2208.40.01 2208.90.01

2204.21.03 2207.20.01 2208.30.02 2208.50.01 2208.90.02

Para verificar la correcta clasificación arancelaria de las mercancías la información que deberá señalarse en el pedimento de importación o en sus anexos es la siguiente :

- 1.- Tipo de bebida o mercancía.
- 2.- Marca de la mercancía cuando lo requiera la fracción arancelaria.
- 3.- Capacidad del envase o botella en la unidad de medida de la tarifa (Si no es a granel).
- 4.- Si es a granel la cantidad de mercancía en unidad de medida de la tarifa.
- 5.- Enajenamiento (Si lo requiere la fracción arancelaria).
- 6.- Cantidad de grados centesimales, gay, lussac y en que temperatura (Si lo requiere la fracción arancelaria).
- 7.- Grados de acidez volátil por litro.
- 8.- Grado alcohólico volumétrico.

Información necesaria para la identificación de la mercancía :

- 1.- Nombre de la bebida o mercancía.
- 2.- La marca y el tipo de mercancía.
- 3.- Número de folio del marbete de cada botella o envase (Excepto en casos de importación a granel).
- 4.- El número de lote en caso de existir.
- 5.- Capacidad del envase o botella en la unidad de la tarifa.

Nota : La información requerida para el sector de vinos y licores entró en vigor el día 4 de mayo de 1995 (Of. No. 6718), con excepción del número de lote y el número de folio del marbete ya que estos dos últimos datos se incorporaron y son exigibles a partir del 21 de julio de 1995 (Of. No. 11875).

4.4. ORGANOS DE CONTROL Y APOYO AL COMERCIO EXTERIOR

4.4.1 SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

La autoridad administrativa más importante en materia de comercio exterior, es la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, que fundamenta sus actividades en las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes que son ejercidas a través de las siguientes dependencias:

Dependencia General de Política de Negociaciones Comerciales Internacionales

- **Atribuciones:**

Establecer los lineamientos de política de negociaciones comerciales e internacionales para la participación en los tratados bilaterales y trilaterales, así como los foros de negociación multilateral, proponer modificaciones de nomenclatura arancelaria, así como la reforma, creación y derogación de las fracciones arancelarias de las cuotas y unidades de aplicación, de las tarifas de los Impuestos Generales de Importación y Exportación, analizar y valorar la aplicación y efecto de los aranceles.

Dirección General de Servicios al Comercio Exterior

- **Atribuciones:**

Diseñar, operar y evaluar los servicios de comercio exterior, los programas de fomento a las exportaciones, concertar en su caso, tales programas por sectores y ramas productivas, así como tramitar y resolver las solicitudes para aplicar los instrumentos de fomento a las exportaciones, expedir

certificados de origen de las mercancías de exportación, recibir solicitudes y expedir permisos de importación y exportación.

Dirección General de Promoción Externa y Proyectos de Manufactura

- **Atribuciones :**

Promover, en coordinación con las autoridades competentes aquellas inversiones extranjeras y los proyectos de comercio exterior del sector manufacturero, coordinarse con las instituciones financieras en lo relativo a la concertación de programas, estrategias y acciones de promoción de la inversión extranjera y de proyectos de comercio exterior.

Dirección General de la Política Industrial

- **Atribuciones :**

Proponer las modalidades del régimen de zona libre, y en su caso, opinar sobre las solicitudes de prórroga del mismo, así como cuando deban hacerse extensivas las restricciones a los Impuestos Generales de Importación y Exportación a las mercancías que se importen a las zonas libres o que exporten de las mismas; analizar las relaciones comerciales e industriales en las franjas fronterizas y zonas libres.

Unidad de Prácticas Comerciales e Internacionales

- **Atribuciones :**

Conocer, tramitar y resolver los procedimientos administrativos de investigación en lo referente a las prácticas desleales de comercio internacional y a las medidas de regulación que proceda adoptar por motivo de emergencia en los términos de la Ley de Comercio Exterior, comunicándole a las autoridades aduaneras competentes el resultado de las

investigaciones y los criterios normativos a los cuales deberán aplicarse las cuotas compensatorias.

4.4.2 SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Expondremos los asuntos fundamentales que dicha Secretaría atiende en relación al comercio exterior :

Dirección de Financiamiento al Comercio Exterior

- Atribuciones :

Formular, para aprobación superior, en coordinación de las demás unidades administrativas competentes de la Secretaría de Hacienda los programas de captación de recursos para el financiamiento del comercio exterior mexicano, en los que se fijen las directrices para el acceso de los organismos y empresas del sector público a las fuentes oficiales de financiamiento.

Administración General de Auditoría Fiscal Federal

- Atribuciones :

Formula el plan general de fiscalización y establece la política y los programas que deben seguir las Administraciones Especiales y Locales de Auditoría Fiscal para el reconocimiento aduanero derivado del mecanismo de selección aleatoria y de comprobación del cumplimiento de obligaciones aduanales así como de los procedimientos aduaneros que se deriven de tal acto y de la determinación de la base de los impuestos generales de importación y exportación, determinar el valor en aduana de las mercancías de importación o el valor comercial de las mercancías de exportación,

llevar los padrones de importadores y exportadores de tránsito internos y de importadores de bebidas alcohólicas.

Administración General Jurídica de Ingresos.

- Atribuciones :

Establece la política y los programas en materia de otorgamiento de franquicias y exenciones, de regímenes temporales de importación, exportación y de criterios arancelarios.

Administración General de Aduanas

- Atribuciones :

Propone, para aprobación superior, los programas de actividades para aplicar la legislación que regula el despacho aduanero, la prevención de delitos fiscales y el apoyo a las autoridades fiscales en la ejecución de sus facultades de inspección, supervisión y vigilancia, dictamen pericial, así como la política y programas en materia de agentes y apoderados aduanales, participa con las autoridades en el estudio y elaboración de políticas y programas relativos a desarrollos portuarios y aeroportuarios, zonas libres y franjas fronterizas.

Promover el establecimiento o supresión de aduanas, secciones aduaneras y oficinas aduaneras de recaudación, integra la información estadística sobre comercio exterior, requiere a los contribuyentes, responsables solidarios y a los demás obligados para que exhiban en su caso, la contabilidad, declaraciones, pedimentos, avisos y demás documentos y para que proporcionen datos e informes cuando sea necesario para el correcto

ejercicio de sus atribuciones, determina los impuestos al comercio exterior, derechos por servicios aduaneros, aprovechamientos en materia de importación; aplica las cuotas compensatorias y determina en cantidad líquida el monto correspondiente al cargo de contribuciones; revisa los pedimentos y demás documentos presentados por los contribuyentes para importar o exportar mercancías y determina las contribuciones, multas y en su caso cuotas compensatorias.

4.4.3 SECRETARIA DE SALUD

Dirección General de Control Sanitario de Bienes y Servicios

- **Atribuciones :**

Elabora y expide conforme a las disposiciones aplicables las normas oficiales mexicanas y determina las especificaciones sanitarias del proceso, importación y exportación de alimentos, bebidas alcohólicas, no alcohólicas y similares, tabaco, materias primas y aditivos que intervengan en la elaboración de los mismos; ejerce las facultades de control y vigilancia sanitarios a que deberán sujetarse las actividades, productos, establecimientos, equipos y servicios vinculados con el proceso en importación y exportación de los productos arriba mencionados

4.4.4 SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Dirección General de Aeronáutica Civil.

- Atribuciones:

Regula, coordina, vigila y controla los servicios de transporte aéreo nacional e internacional, los servicios auxiliares y conexos y sus instalaciones.

Dirección General de Autotransporte Federal.

- Atribuciones:

Regula los servicios de autotransporte público y privado, en los caminos de jurisdicción federal, registra los convenios que los permisionarios celebren entre sí o con otras empresas de autotransporte tanto nacionales como extranjeras para la cobertura en la prestación de los servicios de autotransporte federal.

Dirección General de Puertos.

- Atribuciones:

Propone e instrumenta las políticas para el desarrollo del sistema portuario nacional, ejerce la autoridad portuaria, tramita concesiones y celebra en su caso, los concursos públicos correspondientes para la administración portuaria integral, el uso, aprovechamiento, construcción, operación y explotación de bienes del dominio público en los puertos terminales y marinas.

4.4.5 SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Es la encargada de formular los lineamientos y directrices para normar la participación de México en los foros internacionales en cuestiones de carácter económico multinacional, mantiene bajo constante examen y evaluación el desempeño de los organismos internacionales de su competencia en que se traten cuestiones de carácter económico.

4.4.6 BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Es el encargado de identificar sectorialmente a nivel de producto y empresa, oportunidades de negocios en materia de exportaciones e inversión extranjera, detecta entiende y desarrolla sectores con mayor complejidad, promueve la integración de empresas medianas y pequeñas a la cadena de exportación.

4.4.7 BANCO DE MÉXICO.

Es el organismo que coadyuva con las autoridades financieras en la negociación y formalización de acuerdos internacionales, y en el ingreso a organismos multilaterales de cooperación económica internacional, participa en el fondo monetario internacional, y en otros organismos de cooperación financiera internacional, recibe depósitos de moneda extranjera, obtiene créditos de personas morales domiciliarias en el exterior, realiza pagos o cobros que el Gobierno Federal requiera hacer en el extranjero.

**CASO PRACTICO:
REGISTRO CONTABLE DE UNA
IMPORTACIÓN DE BEBIDAS
ALCOHÓLICAS**

El presente caso práctico está realizado en base al análisis de las operaciones necesarias para importar bebidas alcohólicas. El producto a importar es vino tinto. Es importante mencionar que la mercancía es de procedencia chilena.

Para comenzar describiremos los principales documentos empleados en este proceso.

I.- FACTURA :

Es el documento fuente que nos marca las características de la mercancía:

La factura contiene los siguientes datos:

- Nombre y domicilio del vendedor
- Nombre y domicilio de la compañía importadora de que se trate
- Lugar y fecha de expedición
- Descripción comercial detallada y especificaciones en cuanto a clase, cantidad de mercancía (Marca, tipo, material utilizado, No. de serie en su caso etc.)
- Marcas, número, clase y cantidad de cajas o bultos.
- Valor unitario y valor total
- Redactada en español o bien anexar su traducción firmada por el agente aduanal.

En este caso se relacionan dos facturas, las que aparecen en las láminas No. 1 y 2, que se integran en el mismo pedimento de importación, cabe mencionar que el tipo de vino en las dos facturas es tinto, con una graduación alcohólica

de 13 ° G.L. La tasa establecida según el artículo 2 Fracción II incisos E y F es del 21.5 % (1997).

Registramos las facturas en asientos de diario al tipo de cambio de la fecha de las mismas (Asiento No. 1) .

2.- CONOCIMIENTO DE EMBARQUE :

Es el documento que expide la empresa encargada del flete con las características de la mercancía y datos del proveedor, lo encontraremos en la lámina No. 3 donde se muestra el conocimiento de embarque de las facturas antes mencionadas.

3.- CERTIFICADOS DE DENOMINACIÓN DE ORIGEN Y LIBRE VENTA :

Son documentos administrativos que se utilizan en la importación y su razón primordial es con la finalidad de dar la seguridad de que el producto es 100% del origen señalado, y que el gobierno de ese país ha otorgado un permiso de libre venta para evitar una triangulación que permita evadir impuestos y a la vez impide que entren mercancías que no cumplan con las normas de sanidad entre otras del orden legal.

Estos documentos administrativos los podemos encontrar en la lámina 4 , 4A y 5.

4.- CERTIFICADO DE ANÁLISIS

La idea fundamental de este documento es tener la seguridad de que la mercancía que se va a internar en el país cumple con el estándar mínimo de calidad y que una autoridad competente del país de origen se haga responsable de la calidad sanitaria del producto a importar. La lámina No. 6 muestra el ejemplo de este certificado.

5.- ARRIBO DEL PRODUCTO

Una vez que la mercancía arriba a la aduana se procede a realizar el pago a la empresa encargada del flete, para que la mercancía pueda ser revisada en aduana junto con la documentación que la ampara. Asiento de diario No. 2.

6.- DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ENTREGAR AL AGENTE ADUANAL PARA LA IMPORTACIÓN

Para que el agente aduanal proceda con los trámites de la importación y el pago de los impuestos ante la aduana, el importador deberá entregar la siguiente documentación junto con un anticipo para los gastos :

- Manifiesto de valor en aduana,
- Conocimiento del embarque
- Certificado de origen
- Factura
- Certificado de análisis
- Certificado de libre venta
- Carta de la Secretaría de Salud (lámina 8)

- Carta de cupo almacenadora (lámina 9)
- Comprobante de pago de flete.

Para darnos una idea más clara, todo esto lo podemos encontrar en el anexo de la lámina 7 y el registro en el asiento diario No 3.

7.- PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN

Después de que las autoridades aduaneras han recibido la documentación que el agente aduanal les proporcionó, expiden el pedimento de importación. En este documento se determinan los impuestos que se generaron por concepto de la importación. (Lámina No. 10).

En la lámina No. 10 se encuentra el pedimento y en el cuadro No. 2 se muestra con detalle dicho procedimiento.

DATOS QUE CONTIENE EL PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN

- 1.- Referencia del agente aduanal asignado por el mismo para el control de la importación.
- 2.- Fecha en que se presentó el pedimento en la aduana para el pago de impuestos, esta fecha es la misma que aparece en el sello de la Dirección General de Aduanas.

- 3.- Los tres o cuatro primeros dígitos que anteceden al guión corresponden al número de patente del agente aduanal, el siguiente número después del guión corresponde al último dígito del año en curso y los siguientes números corresponden al número de pedimento según el consecutivo del agente aduanal.
- 4.- Tipo de operación, se refiere al régimen de importación.
- 5.- Es el factor de cambio de la aduana.
- 6.- Número de aduana y sección, por ejemplo, la aduana de Veracruz, es la No. 43 y la sección es 0.
- 7.- Factor para convertir en moneda extranjera al dólar (moneda extranjera diferente al dólar)
- 8.- Es la fecha y se da bajo las siguientes modalidades:
 - Fecha en que entra al barco.
 - La fecha en que llega el avión.
 - Por la frontera terrestre, es la fecha en que cruza la frontera.
- 9.- Clave del medio de transporte.
- 10.- Peso en kilogramos.

11.- R.F.C. del importador.

12.- Clave del país vendedor.

13.- Clave del país de origen.

14.- Razón social del importador.

15.- Domicilio del importador.

16.- Datos del proveedor.

a) Número de factura.

b) Fecha de facturación.

c) Número de forma de factor ,FOB.

d) Razón social.

17.- Corresponde a:

a) Marcas: Referencia de agente aduanal.

b) Números.

c) Total de cajas.

d) Referencia del medio de transporte, bajo tres modalidades.

1.- Por barco: Es el conocimiento del embarque marítimo.

2.- Por avión: La guía aérea.

3.- Por tierra: Datos del vehículo en que va a cruzar la frontera.

18.- Datos de la mercancía:

- A) Valor de la mercancía según factura.
- B) Valor de la mercancía expresada en dólares.
- C) Costo de flete de moneda nacional.
- D) Costos de los seguros en moneda nacional.
- E) Valor comercial: valor de la mercancía en moneda nacional.
- F) Incrementables: Corresponde a los gastos extraordinarios al valor de la factura (fletes, seguros etc.) expresado en moneda nacional.
- G) Valor en aduana. Es el valor comercial más los incrementables en moneda nacional.
- H) Factor: Es un factor de conversión para obtener el valor en aduana. Dicho factor se multiplicará por el valor comercial.

19.- Corresponde a:

- A) Descripción de la mercancía: Nombre del material en español.
- B) Fracción Arancelaria: Es el número que le corresponde según la tarifa arancelaria
- C) Cantidad: Número de piezas que se importan
- D) Unidad de medida (Kilos, metros y litros).
- E) Precio Unitario
- F) Cantidad TFA (Cantidad Total Facturada).
- G) Tasa: Es el porcentaje de la tasa arancelaria
- H) M.VAL. (Método de valoración)
- I) Importe del Impuesto

20.- Acuse de Recibo: Autorización de que el pedimento esta validado por la aduana.

21.- Observaciones: Comentarios bajo los cuales se realiza la importación (Comentarios que el importador considere necesarios).

22.- Datos del agente aduanal:

A)Patente del agente aduanal.

B)Nombre y Registro Federal de Causantes.

C)Firma.

23.- Desglose de los pagos:

A) ADVALOREM: Es de acuerdo a la tarifa arancelaria. En este caso no hay Advalorem, como se señala en las observaciones del pedimento, hay un acuerdo de complementación económica entre México y Chile denominado Aladi.

B) DTA: Derecho de trámite aduanero.

C) IVA: Se toma como base el valor en aduana más el DTA, más el I.E.P.S.

Para este caso, los dos productos son de la misma graduación alcohólica.

8.- GESTIÓN DE MARBETES EN LA S.H.C.P.

Ya que se tiene el pedimento de importación, el contribuyente acude a la Administración Local que le corresponda con :

- Escrito libre dirigido a la S.H.C.P. (Lámina 11).

- Solicitud de marbetes (Lámina 12).

- Copia de la factura (Lámina 1 y 2).
- Pedimento de importación (Lámina 10).
- Pago por derechos de marbetes (Lámina 13).
- Pago del I.E.P.S (Lámina No. 14).

Cuando la S.H.C.P. cuenta con la documentación antes listada, en un plazo de seis días hábiles entrega los marbetes al contribuyente.

Cabe mencionar que el importe por derechos de marbetes se determina por el número de botellas que marca la factura multiplicándolo por el factor que la S.H.C.P. determina, dicho pago se efectúa mediante la forma S.H.C.P-5 en sucursales del banco correspondiente.

El número de botellas es de 12,200 X 0. 1481 factor S.H.C.P. = 1,808.00.
Importe a pagar, por derecho de marbetes en la forma SHCP- 5. Asiento de diario No. 4.

9.- PAGO DEL I.E.P.S.

El pago del I.E.P.S. que se determinó (cuadro 02) se pagará mediante el formato 1 de pagos provisionales en el banco. Lámina No. 14. Asiento de diario No. 5.

10.- EL PAGO DE OTRAS CONTRIBUCIONES DE IMPORTACIÓN

Cuando la mercancía se retira de la aduana, el agente aduanal cubre las otras contribuciones como son el DTA, el ADVALOREM cuando sea el caso, y el

I.V.A. directamente en la aduana para lo que se le ha enviado un anticipo en cheque por la cantidad de \$ 30,000.00 Asiento No. 6.

El comprobante de pago es el pedimento de importación con el sello de la aduana.

Cuando el agente aduanal ha terminado la encomienda determina sus honorarios y lo que gasto con sus debidos comprobantes, por lo que elabora una factura a nombre de la compañía importadora y resta los anticipos que recibió de ésta. Asiento No. 8.

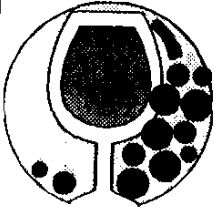
Además en el asiento No. 10 mostraremos el registro de otras operaciones globales.

Los registros se presentan en diario, en esquemas de mayor, balanza, estado de posición financiera y estado de resultados.

VIÑA DE J. AROSE, S.A.

Unión vitivinícola

FACTURA 0076



DIRECCION FONDO SANTA ANITA NORTE TOTHUCU REQUINOA VI REGION P.O.
BOX 249 RENGO CHILE.

FACTURADO A:

COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.

ANT. CAMINO A SN. MATEO No. 20 COL. COAMILCO EDO. MEXICO.

FECHA : 08-OCT-97

| CAJAS | BOTELLAS | LTS. | CONCEPTO | PRECIO | IMPORTE |
|----------|----------|-------|----------------------|------------|----------------|
| 350 C/12 | 6600 | 750MI | VINO TINTO SAUVIBNON | 24.87 Dls. | 13,683.10 Dls. |

TOTAL DLS. USA. 13,683.10 Dls.

TOTAL DE RECIPIENTES 6600 BOTELLAS

PESO TOTAL BRUTO 16500 KG.

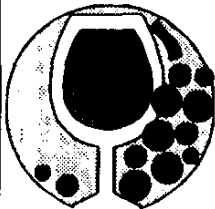
VIO 29/9/97 13,683.10 Dls.

Lámina 1

VIÑA DE LAROSE, S.A.

Unión vitivinícola

FACTURA 0077



DIRECCION FONDO SANTA ANITA NORTE TOTHUÉ RIQUENSA VI REGION P O
BOX 249 RENGO CHILE

FACTURADO A:
COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A DE C V

ANT. CAMINO A SN MATEO No 20 COL. COAMILCO EDO MEXICO

FECHA : 08-OCT-97

| CAJAS | BOTELLAS | LTS. | CONCEPTO | PRECIO | IMPORTE |
|----------|----------|--------|----------------------|-----------|----------------|
| 550 C/12 | 6600 | 750MI. | VINO TINTO SAUVIBNON | 24 87 Dls | 13,683 10 Dls. |

TOTAL DLS. USA. 13,683.10 Dls.

TOTAL DE RECIPIENTES 6600 BOTELLAS
PESO TOTAL BRUTO 16500 KG
VTO 29/9/97 13,683.10 Dls.

CUADRO 01

DETERMINACION DEL VALOR DE LA MERCANCIA EN ADUANAS

| | |
|----------------|--|
| Factura- 00076 | 13,683.10 Dls USA. |
| Factura- 00077 | <u>13,683.10 Dls USA.</u> |
| TOTAL | 27,366.20 Dls USA. |
| | <u>X 7.8237</u> TIPO DE CAMBIO |
| | \$ 214,105.00 VALOR EN PESOS |
| | + 14,586.00 FLETE MARITIMO |
| | <u>+ 1,281.00</u> SEGUROS |
| | 229,972.00 VALOR EN ADUANAS BASE DE IMPUESTO. |

BILL OF LADING FOR COMBINED TRAFFIC SPORT OR HUNT TO GOVERNMENT

| | | |
|---|---------------------------|--|
| TIBA INTERNACIONAL, S.A. POR C. TIBA DE AVILA Y TRAFICANTE SALES S.L. S.C. P/C UNION VIZI VINCOLA, S.A. | | No. de 22618 |
| COMANDANTE CODIGO POSTAL NO. 28473 MADRID 4 C.P. ESPAÑA | | NOMBRE DEL DESTINO |
| LINEA NOMBRE | | PAIS DE ORIGEN <small>Indicar en el caso que el destino se trate de un Estado extranjero</small> |
| OCEANO DE DESTINO POR ATLANTICO | PUERTO DE LUGAR MADRID | PAIS DE DESTINO <small>Indicar en el caso que el destino se trate de un Estado extranjero</small> |
| VENCER COMANDO MARINO NOMBRE Y NUMERO | | TIPO DE CARGA VINO TINTO |



**DSR/STIMNES
WEST INDIES SERVICES**

ON THIS DATE

550 VINO TINTO SAUVIBNON 10849Kg
 550 VINO TINTO SAUVIBNON 10849Kg

FORMATING AGENCY:
 TIBA INTERNACIONAL, S.A.
 CALLE TIBERIANURDE, 89-1
 4895 SANTURCE (VIZCAYA)
 TEL. 4-443 22 87
 FAX. 4-482 17 89

FREIGHT COLLECT *FREE DEMURRAGE AS PER P.T. 007*
 LINER TERMS / TRAFICANTE DE LINEA
 *EL FLEETE CONSERVA EL PUERTO DE LAS MENCIONADAS, DESDE EL MOMENTO DEL
 SACAR AL ALICANCE DEL GANCIO DE EL PUERTO DE ESPANA, HASTA EL MOMENTO
 AL CONTACTO DEL BODE EN EL PUERTO DE DESTINACION*
 FROM OWNER SHIP'S SHIELDS TO OWNER SHIP'S TACKLE
 SALS TO CONTAINERS, NO CARRIER/ISSUE, NO NO POSSIBILITY TO CHECK IN CONTAINERS
 DEMURRAGE/DETENTION IN CARRIER EQUIPMENT AS PER CARRIER'S TARIFF
 CARRIER RESERVES THE RIGHT TO UNSTUFF CONTAINERS AFTER 30 DAYS
 *AFTER DISCHARGE AT PORT OF DESTINATION FOR RISK AND ACCOUNT OF
 OWNER OR SHIPPER

**COPY
NOT NEGOTIABLE**

This Bill of Lading shall be given full evidence of the receipt by the Carrier in apparent good order and condition, except in express tenor, of the total quantity of goods, packages or units, specified above and shall be valid for the purposes stated in this Bill of Lading from the time it is signed by the Carrier in the proper form, in the proper language, in the proper quantity, quality, description, conditions, marks, numbers or value of goods and the Carrier shall be under no responsibility whatsoever in respect of such description or particulars.

| | |
|---|------------------------------|
| NOMBRE Y DIRECCION DEL DESTINO TIBA SA DE CV SA COMANDANTE PREG. 89-1-1 MADRID | |
| NOMBRE DEL DESTINO MADRID | |
| DESCRIPCION DE LA CARGA VINO TINTO | |
| Embarcacion TIBA SA DE CV SA | NOMBRE DEL DESTINO MADRID |
| Embarcacion TIBA SA DE CV SA | NOMBRE DEL DESTINO MADRID |
| Embarcacion TIBA SA DE CV SA | NOMBRE DEL DESTINO MADRID |

| | |
|--------------------------------|--|
| EL TIPO DE CARGA VINO TINTO | |
| EL TIPO DE CARGA VINO TINTO | |
| EL TIPO DE CARGA VINO TINTO | |
| EL TIPO DE CARGA VINO TINTO | |

*Para pago del pte 550 1865.00
5-10-97*

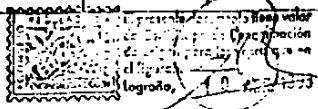
COMUNIDAD ECONOMICA EUROPEA.
PRODUCTOS OBJETO DE IMPUESTOS ESPECIALES

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE ACOMPAÑAMIENTO

| | | | | |
|---|--|--|-------------------------------------|---|
| Completar e conservar por el destinatario | 2 <input type="checkbox"/> UNION VITI-VINICOLA. S.A. Fundo santa anita norte Rengo Chile. | 3 N.º de identificación 26V1009J | 4 N.º de identificación 48AG1100 | 5 N.º de identificación 00076, 00077 |
| | 6 Fecha 1 de octubre de 1997 | 7 Atribución competente en el lugar de destino de los productos MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA AGENCIA ESTATAL DE ADMON. TRIBUT DEPENDENCIA... | | |
| | 8 Procedencia Comercializadora Mexicana Antiguo camino a san mateo No 20 NAUCALPAN MEXICO. | 9 Estado EXPEDICION | | |
| | 10 Aceel S.A de C.V Av. Asociación de Industri S.A No 6 Cuautitlan Izc. | 11 Paises de origen ES | 12 País de destino | |
| | 13 Paises de origen y destino | 14 Paises de origen 6 HORAS | | |

15 Descripción
 16 Cantidad
 17 Valor
 18 Valor
 19 Valor
 20 Valor
 21 Valor
 22 Valor
 23 Valor
 24 Valor
 25 Valor
 26 Valor
 27 Valor
 28 Valor
 29 Valor
 30 Valor
 31 Valor
 32 Valor
 33 Valor
 34 Valor
 35 Valor
 36 Valor
 37 Valor
 38 Valor
 39 Valor
 40 Valor
 41 Valor
 42 Valor
 43 Valor
 44 Valor
 45 Valor
 46 Valor
 47 Valor
 48 Valor
 49 Valor
 50 Valor
 51 Valor
 52 Valor
 53 Valor
 54 Valor
 55 Valor
 56 Valor
 57 Valor
 58 Valor
 59 Valor
 60 Valor
 61 Valor
 62 Valor
 63 Valor
 64 Valor
 65 Valor
 66 Valor
 67 Valor
 68 Valor
 69 Valor
 70 Valor
 71 Valor
 72 Valor
 73 Valor
 74 Valor
 75 Valor
 76 Valor
 77 Valor
 78 Valor
 79 Valor
 80 Valor
 81 Valor
 82 Valor
 83 Valor
 84 Valor
 85 Valor
 86 Valor
 87 Valor
 88 Valor
 89 Valor
 90 Valor
 91 Valor
 92 Valor
 93 Valor
 94 Valor
 95 Valor
 96 Valor
 97 Valor
 98 Valor
 99 Valor
 100 Valor

| | |
|--|---|
| 15 Descripción Vino tinto Sauvignon | 16 Cantidad 2204218 L VO S 12. |
| | 17 Valor 6,900 Litros |
| | 18 Valor 10849 |
| | 19 Valor 10849 |
| | 20 Valor 21 Valor 22 Valor 23 Valor 24 Valor 25 Valor 26 Valor 27 Valor 28 Valor 29 Valor 30 Valor 31 Valor 32 Valor 33 Valor 34 Valor 35 Valor 36 Valor 37 Valor 38 Valor 39 Valor 40 Valor 41 Valor 42 Valor 43 Valor 44 Valor 45 Valor 46 Valor 47 Valor 48 Valor 49 Valor 50 Valor 51 Valor 52 Valor 53 Valor 54 Valor 55 Valor 56 Valor 57 Valor 58 Valor 59 Valor 60 Valor 61 Valor 62 Valor 63 Valor 64 Valor 65 Valor 66 Valor 67 Valor 68 Valor 69 Valor 70 Valor 71 Valor 72 Valor 73 Valor 74 Valor 75 Valor 76 Valor 77 Valor 78 Valor 79 Valor 80 Valor 81 Valor 82 Valor 83 Valor 84 Valor 85 Valor 86 Valor 87 Valor 88 Valor 89 Valor 90 Valor 91 Valor 92 Valor 93 Valor 94 Valor 95 Valor 96 Valor 97 Valor 98 Valor 99 Valor 100 Valor |



| | |
|---|--|
| 15 Descripción VIÑA DE LAROSE S.A UNION VITI/VINICOLA FUNDO SANTA ANITA NORTE TOTIHUE BUQUINOA VI REGION P.O BOX 249 RENGO CHILE | 16 Cantidad 17 Valor 18 Valor 19 Valor 20 Valor 21 Valor 22 Valor 23 Valor 24 Valor 25 Valor 26 Valor 27 Valor 28 Valor 29 Valor 30 Valor 31 Valor 32 Valor 33 Valor 34 Valor 35 Valor 36 Valor 37 Valor 38 Valor 39 Valor 40 Valor 41 Valor 42 Valor 43 Valor 44 Valor 45 Valor 46 Valor 47 Valor 48 Valor 49 Valor 50 Valor 51 Valor 52 Valor 53 Valor 54 Valor 55 Valor 56 Valor 57 Valor 58 Valor 59 Valor 60 Valor 61 Valor 62 Valor 63 Valor 64 Valor 65 Valor 66 Valor 67 Valor 68 Valor 69 Valor 70 Valor 71 Valor 72 Valor 73 Valor 74 Valor 75 Valor 76 Valor 77 Valor 78 Valor 79 Valor 80 Valor 81 Valor 82 Valor 83 Valor 84 Valor 85 Valor 86 Valor 87 Valor 88 Valor 89 Valor 90 Valor 91 Valor 92 Valor 93 Valor 94 Valor 95 Valor 96 Valor 97 Valor 98 Valor 99 Valor 100 Valor |
|---|--|

Certificado de Origen
(Instrucciones al reverso)

Completar a máquina o con letra de molde

| | |
|--|---|
| Nombre y domicilio del exportador: Número de Registro Fiscal: | 2. Período que cubre: D D M M A A De: 24 09 97 |
| | D D M M A A A: 24 09 97 |

| | |
|--|--|
| 3. Nombre y domicilio del productor: Vina de Larose S.A Fundo de Santa Anita Norte Número de Registro Fiscal: VI950725-MX2 | 4. Nombre y domicilio del importador: Comercial Pablos a San Bartolo Estado de Mex. Número de Registro Fiscal: MA-910911-9JO |
|--|--|

| 5. Descripción del (los) bien(es). | 6. Clasificación arancelaria | 7. Criterio para trato preferencial | 8. Productor | 9. Costo Neto | 10. País de origen |
|------------------------------------|------------------------------|-------------------------------------|--------------|-----------------|--------------------|
| VINO TIPO. SAUVIGNON | 22042102 | | Vina | 214, 005 | CHILE |

Declaro bajo protesta de decir verdad que:

- La información contenida en este documento es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que será responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente documento.
- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes entregue el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud y validez del mismo.
- Los bienes en origen de los que se emite este certificado son originarios de los países o territorios de origen que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, así como el objeto de su producción, así como de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos señalados en el artículo 411 del Tratado.

Este certificado se compone de 1 hojas, incluyendo todos sus anexos.

| | |
|--|----------------------------|
| 11. Firma autorizada: | Empresa: |
| Nombre: | Cargo: |
| Fecha: D D M M A A | Teléfono: _____ Fax: _____ |

MINISTERIO DE SANIDAD

Y

CONSUMO

DIRECCION PROVINCIAL RENGO CHILE



C/ CORTES DE NAVARRA 5-1 IZDA
TEL. 221855 229975
310002 RENGO CHILE

C/ JOSE LUIS HERNANDEZ LOSTRA, DIRECTOR PROVISIONAL DEL MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO DE RENGO CHILE

CERTIFICO

Que la mercancía de 1100 cajas (12 botellas caja) correspondiente a vino tinto sauvignon de 13°Gl por botella, tiene registro sanitario No. 30868/NA

La citada mercancía es de libre circulación en Chile y se considera APTA PARA SU CONSUMO

Y para que conste a petición de Viña de Larose S A a efectos de su importación a México, firmo la presente en Rengo Chile a veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y siete

ATENTAMENTE

Lámina 5

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y ALIMENTACION



DIRECCION : BRETON DE LOS HERREROS 4
HARO TEL. 310547

GOBIERNO DE CHILE
Salida : 379
DERECHOS
Análisis 4.310 p.
Certificado 595.
TOTAL 4905.

CERTIFICADO DE ANALISIS

La muestra de : _____ vino
que remitió a este centro con fecha 10/09/97
se registró en el libro de laboratorio con el número : 04667-6

y dió como resultado del análisis solicitado, lo siguiente :

VINO TINTO SAUVIBNON DE " LA CASA DEL TOQUI "

| | | | |
|--------------------------------------|----------------|--------------|-------|
| Fluór mg/l | 0.28.- | Metanol mg/l | 155.- |
| Densidad | 0.9941 | | |
| Grado alcohólico adquirido | 9.11.- | | |
| Extracto seco total (gr/l.) | 13.03.- | | |
| Ac. total tártrica (gr/l) | 4.60.- | | |
| Ac. volátil acética (gr/l) | 0.42.- | | |
| SO. libre (mg/l) | 6.00.- | | |
| SO. total (mg/l) | 40.00.- | | |
| Mat. reductoras (gr/l) | 1.80.- | | |
| Ac. cítrico (gr/l) | 0.20.- | | |
| Mat. colorante | natural | | |
| Híbridos | negativo | | |
| Antifermentos | ninguno | | |
| An. cloropícrina y derivados | no se detecta. | | |
| Ferrocianuro en dis.- susp. e iones. | negativo | | |

Y para que conste donde proceda, certifico en :

Haro a 14 de septiembre de 1997.

Vo.Bo.

EL DIRECTOR

EL TITULADO RESPONSABLE

Lámina 6

C Agente aduanal _____ FRANCISCO J. GARZA MORA

Conforme a lo indicado en los artículos 25, 26, 29, 42, 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 59 de la Ley Aduanera, artículos 18, 19 y 102 del Código Fiscal de la Federación, le encomiendo sujeta la mercancía abajo descritas al régimen aduanero de _____ Transacción de las mercancías

Descripción de la mercancía :

(VINO TINTO DE MESA SAUVIBNON)

Fracción arancelaria :

220421 02

DOCUMENTOS ANEXOS PARA EL DESPACHO :

| | ORIGINAL | COPIA |
|------------------------------------|----------|-------|
| Manifiesto de valor en aduana | (x) | () |
| Conocimiento de embarque | (x) | () |
| Certificado de origen | (x) | () |
| Factura | (x) | () |
| Certificado de análisis | (x) | (x) |
| Certificado de libre venta | () | (x) |
| Carta de cupo almacenadora | (x) | (x) |
| Carta de la Secretaría de Salud | (x) | (x) |
| Comprobante de pago flete marítimo | (x) | (x) |

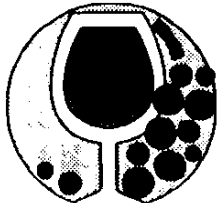
Recibi _____

Fecha _____

Nombre _____

Lámina 7

VIÑA DE LAROSE, S.A.
Unión vitivinícola



México, D F a 02 de noviembre de 1997.

SECRETARIA DE SALUD
VERACRUZ, VERACRUZ
P R E S E N T E.

Por medio de la presente me permito comunicar a ustedes la importación de 1100 cajas de vino tinto sauvibnon segun factura de origen No 00076 y 00077 , importación subsecuente y definitiva :

| CANTIDAD CAJAS | CONCEPTO | PRECIO UNIT. | IMPORTE |
|-------------------|----------------------|-----------------|-----------------------|
| 1100 | Vino tinto sauvibnon | 24.87 | <u>27,366.20 Dls.</u> |

TOTAL DLS. USA 27,366 20 Dls

Dicha mercancía procede de Viña de Larose, S.A. Unión Vitivinícola calle Fundo Santa Anita Norte. Totihue Requinoa. Rengo Chile y que llegará por la Aduana de Veracruz, Ver.

Gracias anticipadas por la atención que sirvan prestar a la presente

A T E N T A M E N T E

Gustavo Alonso Avila Hinostroza

Lámina 8

ALMACENADORA ACCEL, S.A.

CARTA DE CUPO

| NUMERO | FECHA DE EXPEDICION | | |
|---------------|---------------------|-------|-----|
| | DIA | MESES | AÑO |
| 9001 32 73767 | 07 | 11 | 97 |

| | |
|--|---------------------------------------|
| PARA SER RELLENADO POR AGENTE O APOD. EN RATIO ADUANAL | PLATAFORMA NUMERO 3199-7000607 |
|--|---------------------------------------|

C ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE

| | |
|------|---------------------------------|
| CUPE | NOMBRE DE LA ADUANA DE DESPACHO |
| 9140 | VERACRUZ, VER |

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 96 DE LA LEY ADUANERA SE EXPIDE LA PRESENTE CARTA DE CUPO RESPECTO A LA MERCANCIA QUE A CONTINUACION SE SEÑALA

| CANTIDAD | DESCRIPCION DE LA MERCANCIA | VALOR |
|----------|--|---------------|
| 1100 | VINO BLANCO DE MESA SAUVIRNON CAJAS DE CARTON | \$ 229.972 00 |

QUE SERAN DESPACHADAS AL REGIMEN DE DEPOSITO FISCAL POR EL AGENTE O APODERADO ADUANAL

| | |
|----------------|---------------------------------------|
| NUM DE PATENTE | NOMBRE DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL |
| 3199 | FRANCISCO JAVIER GARZA MORA |

| | |
|------|--|
| CUPE | NOMBRE DE LA ADUANA DE CIRCUNSCRIPCION |
| 200 | MEXICO, D F |

Y ENVIADOS CON DESTINO AL ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO

| | |
|------------------------|---|
| RAZON SOCIAL | ALMACENADORA ACCEL, S A |
| DOMICILIO DE LA BODEGA | AV ASOCIACION DE INDUSTRIALES No 6 CUAUTITLAN IZCALLI |

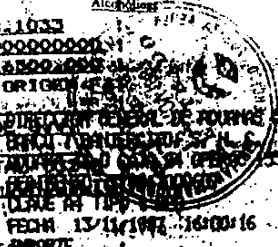
| | |
|------------------|--|
| IMPORTADOR | |
| NOMBRE | COMERCIALIZADORA MEXICANA, S A DE CV |
| R F C | CMA-91011 9J0 |
| DOMICILIO FISCAL | ANTIGUO CAMINO A SN MATEO No 20 NAUCALPAN EDO MEX. |

FIRMA ELECTRONICA

FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL DE LA ALMACENADORA

NOTA SI EL PRESENTE DOCUMENTO NO HA SIDO UTILIZADO DENTRO DE LOS 20 DIAS SIGUIENTES AL DE SU EXPEDICION NO DEBERA UTILIZARSE PARA PROMOVER EL DESPACHO ADUANERO Y DEBERA DEVOLVERSE A LA EMPRESA QUE LO EXPIDE.

REP. 97/0422
 FECHA DE PAGO 131197 NO. PEDIMENTO 3197-700060Z
 TIPO OPERACION 1 CLAVE PEDIMENTO 89 T.G. 8.1033
 ADUANA/SEC. 43-0 FACTOR MONEDA EXTRANJERA 1.000000000
 FECHA ENTRADA 311077 TRANSPORTE 1 REBO 1.800000000
 RFC. CHA2107117LO PAIS VENDEDOR ES DE ORIGEN
 RECONOCIMIENTO POR TERCEROS - No. PED. ESP. DE TRANSITO:
 IMPORTADOR COMERCIALIZADORA MEXICO AMERICANA S.A. DE
 DOMICILIO ANTILO COMINO A SAN MATEO N2 EX
 CIUDAD/EDO. COL. A. COMILCO NAUC, JUAREZ, MEX CODIGO POSTAL
 FACTURAS / TERCEROS / FORMA DE FACTURACION / PROVEEDOR /
 (1): 00074 DE 08/10/97 CIF



VINA DE LA ROSE S.A. DIRECCION: FUNDO SANTA ANITA
 TOTIHUE REQUINOA VI REGION P.O. BOX 249 RENGO, CHILE \$ 93927.00
 TAX No. Bellas
 MARCAS, NUMEROS, TOTAL DE MULTOS - CONDOMINIOS, GUIA O VEHICULOS NOS.
 XTRU-032811-0 9-1380094 1-MULTO (CON 1,100 CARTONES)

| SEAU229016368 DE SAN ANTONIO, CHILE. | | MERCA | TIPO | MEXICANA | |
|--------------------------------------|---|-----------------|---------------|----------|----------|
| V.M.E. | 28380.00 VALOR DUB | 28380.00 FLETES | 14884 SEGUROS | 1280 | |
| VALOR FACTURA | + INCREMENTALES = VALOR DE ADUANA | FACTOR | | | |
| 214102 | + 15866 = 272772 | 01.0721 | | | |
| No. | DESCRIPCION DE MERCANCIAS | PRECIO UNIT. | FACTURA | TABA | IMPUESTO |
| Orden | FRACCION / CANTIDAD / UNIDAD / CANT. / TFA / UNIT. | EN ADUANA | VIN. | | |
| 1 | 530 CARTONES C/12 BOTELLAS DE 750ml C/U DE VINO BLANCO SEMILLON 1978. "LAS CASAS DEL TOUJ" | 107053 | 0.0 | 0 | |
| | INFORMACION INDIVIDUAL EN ANEXO 2 22042102 500.00 V.M.E. 22042102 00-08: SE INICIO EL RECONOCIMIENTO FIRMA CON EL RECONOCIMIENTO QUE CON ESTA FECHA SE PRACTICÓ 22042102 500.00 V.M.E. 22042102 00-08: ET 209 06345 | 110786 | 0.0 | 0 | |
| 2 | 530 CARTONES C/12 BOTELLAS DE 750ml C/U DE VINO BLANCO SEMILLON 1978. "LAS CASAS DEL TOUJ" | 107053 | 0.0 | 0 | |
| | INFORMACION INDIVIDUAL EN ANEXO 2 22042102 500.00 V.M.E. 22042102 00-08: ET 209 06345 | 110786 | 0.0 | 0 | |

ACUSE DE RECIBO
 ZNYL KP69

560.00

OFICIO DE BARRAS
 02/28/97

CONTRIBUCIONES:
 DTA.: 6: 1840
 IVA.: 0: 42248
 IEP6: 0: 40830

OBSERVACIONES:
 SE ANEXIA FACTURA No.00074 DE 08/10/97.
 RA, COPIA DE CERT. DE ORIGEN ALADI No. 23485.
 EL ACUERDO DE COMPLEMENTACION ECONOMICA ENTRE MEXICO Y
 CHILE, CERT. DE FECHA 24/09/97, CERT. DE LIBRE VENTA DE FECHA
 08/09/97, CERT. DE PUREZA: N.º 102745 DE 08/09/97, CERT. DE
 DE VINO DE EXPORTACION No. 04827-6 DE 10/09/97, CARTA CON
 ANEXO 18, CARTA DE ENDOSAMENTO, CARTA DE CUPO No. 700410314081814.
 23747 DE 07/11/77 EXPEDIDA POR (CONTINUA EN ANEXO 2).
 PATENTE / NOMBRE / RFC / FIRMA DEL AGENTE O APODERADO ADUANAL
 3197 FRANCISCO JAVIER GARZA MORA. GANF590425L07
 OSCAR BRESIL PASADO BIRO44091814

ANEXO AL PEDIMENTO DE IMPORTACION

REF. 97/0682-00 HONOLULU, HAWAII, 2 DE 2

FECHA DE PAGO: 13/11/97 NUMERO DE PEDIMENTO: 3199-7000607

| DESCRIPCION DE MERCANCIAS/PRECIO UNIT. | COMERCIAL | TASA IEP | IMPUESTO |
|--|-----------|----------|--------------|
| NUMERO ORDEN | FRACCION | CANTIDAD | UNIDAD CANT. |
| T.F.A. / U.M.T. | EN | ADUANA | VING. |
| PERMISO(S) CLAVES / NUMEROS / FIRMA | | | |
| | | | |

- 1) INFORMACION INDIVIDUAL DE LAS MERCANCIAS CONF. ANEXO 18
- a). VINO BLANCO SEMILLON.
 - b). "LA CASA DEL TOQUI"
 - c). COSECHA DE 1995.
 - d). 13,200 BOTELLAS DE .75 LITROS
 - e). LOS MARBETES SE DECLARAN EN EL MOMENTO DE LA EXTRACCION DE DEPOSITO FISCAL.
 - f). 13o. G.L.
 - g). ACTIDEZ VOLATIL 0.42 g/L.
 - h). 13% ALCOHOL VOL.

OBSERVACIONES:

ALMACENADORA ACCEL, S.A., SE CUMPLE CON ETIQUETADO DE ORIGEN INDIAN ESPANOL (S.SALUD). SE CUMPLE CON ETIQUETADO DE INFORMACION COMERCIAL D. DE 26/12/95. SE REALIZA EL PAGO DEL 21% DE IEPS. CONF. D. OF. 30/12/96.

OPERACION CONF. ART. 55 DE LA LEY ADUANERA Y ULTIMA SUSPENSIÓN DE CTD. POR 1 BULTO CONF. ART. 55 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ADUANERA. LOS ORIGINALES CORREN AGREGADOS AL PEDIMENTO DE IMPORTACION No. 3199-7000606 DE 12/11/97.

NO SE GARANTIZA POR PRECIOS ESTIMADOS POR NO SER DEL TIPO DE MERCANCIA SUJETA A ESTE REQUISITO.

AMERICA

NOV 26 1997

REGISTRACION DE OBRAS Y ESTILOS

FRANCISCO J. BARZA ROSA R.F.C. 049590426117

OSCAR BILLORE ROSADO BIR04408187

COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.

DETERMINACION DE IMPUESTOS A LA IMPORTACION

| GRAD. ALCOHOL | TASA IEPS | DOLARES | PESOS | AJUSTES INCREM. | DTA. 8% | BASE IEPS | IEPS | BASE IVA | IVA | TOTAL |
|------------------|--------------|-----------|------------|--------------------|------------|--------------|-----------|-------------|-----------|-----------|
| 13.0° | 21.50% | 27,366.20 | 214,105.00 | 15,866.00 | 1,840.00 | 231,811.00 | 49,839.37 | 281,650.37 | 42,247.55 | 93,926.92 |
| TOTALES | | 27,366.20 | 214,105.00 | 15,866.00 | 1,840.00 | 231,811.00 | 49,839.37 | 281,650.37 | 42,247.55 | 93,926.92 |

CUADRO No. 02

COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
Antiguo camino a San Mateo No. 20 Col. Anexo Coamilco,
Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53240

México, D.F. a 24 de noviembre de 1997

SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION LOCAL DE RECAUDACION DE NAUCALPAN
Av. 16 de septiembre, Col. Alce Blanco, Naucalpan
de Juárez, Estado de México.

R.F.C. : CMA-910711-9L0
ASUNTO : Se presenta solicitud de
marbetes.

LIC. JOSE DIAZ PEREZ en representación de **COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.**, personalidad que acredita mediante la escritura No. 97697, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de oficios y notificaciones por lo que a este asunto se refiere el ubicado en Antiguo camino a Sn. Mateo No. 20 Colonia Anexo Coamilco, Naucalpan Edo. México, C.P. 53240 autorizando para los mismos efectos en los términos del segundo párrafo del artículo 19 del Código Fiscal de la Federación a los señores : Arturo Bautista Soto, Miguel Angel Aguirre Huerta y Guadalupe Romero Sánchez atentamente expongo y solicito lo siguiente

- 1.- Que mi representada es una empresa constituida conforme a las leyes de la república Mexicana el día 11 de julio de 1991 y su actividad es la importación, exportación y distribución de toda clase de mercancías y prestación de servicios en general
- 2.- Que el pasado 13 de noviembre de 1997, mi representada importó 1100 cartones con 12 botellas de 750 ml cada una de vino tinto cabernet sauvignon " Las casas del Toqui" bajo la fracción arancelaria 22042102, mismos que se encuentran almacenados en el recinto fiscal denominado "Almacenadora Aceel. S.A." El cual se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- 3.- Que con fundamento en la fracción IV del artículo 19 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, es obligación de mi representada colocar los marbetes a los envases que contienen las bebidas a que se refieren los incisos A), B), F), y G), de la fracción I del artículo 2 de la Legislación, en virtud de que Comercializadora Mexicana, S.A. DE C.V. importó bebidas alcohólicas.

4.- Que es propósito del presente escrito solicitar a esa H. Autoridad la cantidad de trece mil

Lámina II

doscientos marbetes, en virtud de estar en posibilidad de dar cumplimiento con la disposición mencionada en el párrafo anterior.

Por todo lo anterior expuesto y con fundamento en los artículos 18 y 19 del Código Fiscal de la Federación, fracción I del artículo 2 así como la fracción IV del artículo 19 de la Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, atentamente solicito lo siguiente :

UNICO : Le sean proporcionados a mi representada la cantidad de 13200 marbetes, a efectos de estar en posibilidad de colocarlos en los envases mencionados en el numeral 2 del presente

Para tal efecto se adjunta al presente la siguiente documentación :

- * Original para cotejo y fotocopia del pedimento de importación No. 3199-70000607
- * Fotocopia de la factura No. 00076 y 00077
- * Original y copia del formato HSMI-1
- * Pago de derechos (Formato 5) por la obtención de marbetes.

A T E N T A M E N T E
COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.

LIC. JOSE DIAZ PEREZ
REPRESENTANTE LEGAL
R.F.C. DIPJ-440808-HUO



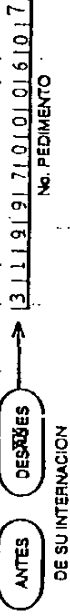
**SOLICITUD DE MARBETES Y PAGO DE CONTRIBUCIONES
PARA IMPORTACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

DATOS DE IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR R.F.C. [ICMIA19110711191J10]

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL COMERCIALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V.

DOMICILIO ANTIGUO CAMINO A SAN MATEO No. 20 COL. ANEXO COAMILCO NAUCALPAN TEL 327 93 11

PROVEEDOR EN EL EXTRANJERO: VIÑA DE LAROSE, S.A.



ACQUISICION → [31191971010161017] No. PEDIMENTO

No. DE FIANZA: _____

FECHA DE EXPEDICION: _____

RECIBI MARCHA REGISTRADA
SUBADMINISTRACION DE EXPIDE:
KOK 26 1987

I.E.P.S. DETERMINADO PARA EFECTOS DE IMPORTACION \$ [498319]

CANT. DE MARBETES [11321010] x VALOR UNITARIO DEL MARBETE - 693 \$ [1808]

TOTAL A PAGAR (EFECTIVO O CHEQUE) 700 \$ [1808]

EL SUSCRITO MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LO ASENTADO EN ESTA SOLICITUD ES VERIDICO Y QUE ES REPRESENTANTE LEGAL DEL SOLICITANTE

DATOS DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL: NOMBRE JOSE DIAZ PEREZ R.F.C. [DIP144108018H10]

| | |
|-----------------|-------------------------------|
| RECIBI MARBETES | ENTREGO MARBETES |
| NOMBRE _____ | NOMBRE <i>Jose Diaz Perez</i> |
| FIRMA _____ | FIRMA <i>[Signature]</i> |
| FECHA _____ | CERTIFICACION DE PAGO _____ |

LUGAR Y FECHA DE ELABORACION _____
NOTA: PARA EL CONTROL DE FOLIOS DEBERA UTILIZAR EL FORMATO HSMI-1A

ESTA FORMA SE PRESENTA POR DUPLICADO

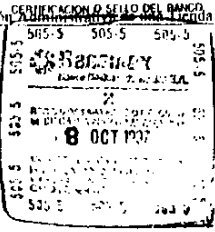
PRODUCTOS A IMPORTAR

| DESCRIPCION | FRACCION ARANCELARIA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | O G.L. | TASA I.E.P.S. | IMPUESTO |
|-------------------------------|----------------------|----------|----------------|-------------|----------|---------------|----------|
| VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON | 22042102 | 6600 | 17.5615 | 115906 | 13° G.L. | 21.5% | 24919.50 |
| VINO TINTO CABERNET SAUVIGNON | 22042102 | 6600 | 17.5615 | 115906 | 13° G.L. | 21.5% | 24919.50 |

SUMA: 13,200 I.E.P.S. A PAGAR: 49,839.00

DECCARGO DE MARBETES ADQUIRIDOS PREVIAMENTE A LA IMPORTACION O POR EXTRACCION DE ALMACEN FISCALIZADO

| RECIBIENTO O EMISOR | FRACCION | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL | IMPUESTO |
|---------------------|----------|----------|----------------|-------------|----------|
| 3199-700060 | | | | | |
| 13 | | | | | |



ANTES DE INICIAR EL LLENADO, LEA LAS INSTRUCCIONES

PERIODO QUE SE PAGA
MES AÑO MES AÑO
1 1 9 7 1 1 1 9 7 1

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS C.R.H. 016
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
1 1 0 M I A 9 1 1 0 1 1 1 1 9 7 J O

SEÑALE CON "X" SI ES PERSONA MORAL PERSONA FISICA

APELLIDO (PATERNO, MATERNO Y NOMBRES) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL
COMERCIALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V.

| SECRETARIA | DESCRIPCION DEL CONCEPTO | CLAVE | CANTIDAD A PAGAR |
|------------|--|-------|------------------|
| S.H.C.P | POR LA OBTENCION DE MARBETES PARA CUBRIR EL IMPORTE DEL LEPS IMPORTACION DE BEBIDAS ALCOHOLICAS. | 6193 | 118008 |
| | TOTAL DE DERECHOS | | 118008 |
| | PARTE APLICACION DE DERECHOS | 12 | |
| | RETENCIONES | 30 | |
| | ADMINISTRACION LOCAL DE AERONAUTICA | 70 | |
| | ADMINISTRACION FEDERAL DE AERONAUTICA | 61 | |
| | IMPORTE A PAGAR | | 118008 |

PATERNO: D I A, Z
MATERNO: P E R E Z
NOMBRES: J O, S, R
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: 1 1 0 M I A 9 1 1 0 1 1 1 9 7 J O

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE

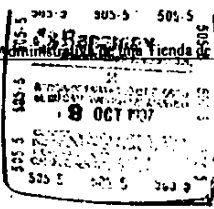
INSTRUCCIONES

- Esta declaración será llenada o máquina o a mano con letra de molde, utilizando bolígrafo sólo con tinta negra. Si se llena a mano las cifras no deben exceder los límites de los recuadros, utilizando letras mayúsculas y números como los siguientes:

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 |
| A | B | C | D | E | F | G | H | I | J |
| K | L | M | N | O | P | Q | R | S | T |
| U | V | W | X | Y | Z | | | | |
- RECIBIDO - El monto se redondeará para que las centésimas de 1 a 50 centavos se añadan a la unidad del peso inmediato anterior y, las centésimas de 51 a 99 centavos se añadan a la unidad del peso inmediato superior. (1) 150.50 - (50) 2) 150.51 - (51)
- Si el pago de derechos es por la expedición de copias certificadas de documentos, reposición de constancias o duplicado de las mismas, así como de calculadoras, computo de documentos, copias de planes y legislaciones de leyes, el fomento se presentará por duplicado. La cantidad a pagar dependerá del número de copias solicitadas.

- ETIQUETA DE CODIGO DE BARRAS. Deberá adherir dicha etiqueta cuando esta obligatoria al Grupo Fiscal de la finalidad. De no estar sujeta a esta disposición, anotar en el Fondo de Contribuyentes o donar a base personal, así como la clave de la Clave de Clasificación de Actividades (C.C.A.) correspondiente.
- PERIODO QUE SE PAGA. Se anotará el periodo que corresponde, excepto que se trate de don que no se tenga la obligación de pagar periódicamente.
- SECRETARIA. Se anotarán las siglas que corresponden a cada Secretaría como aparece al reverso.
- DESCRIPCION DEL CONCEPTO. Se anotará el derecho de cada concepto que se paga total, al total que aparece al reverso.
- CLAVE. Se anotará el número de la clave que corresponde según la lista que aparece al reverso de la dependencia correspondiente del servicio de señale.
- DETERMINACION DEL MONTO DE LOS DERECHOS. En caso de que la dependencia prestadora del servicio determine la base para el cálculo del monto de los derechos, se acompañará el documento correspondiente.

Organización Administrativa de la Tienda de Autoservicios y el Aspecto Contable y Fiscal en la Importación de Bebidas Alcohólicas



RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES.
PERSONAS MORALES Y PERSONAS FISICAS

Autoservicios y el Aspecto Contable y Fiscal en la Importación de Bebidas Alcohólicas

ANTES DE INICIAR EL LLENADO,
 LEA LAS INSTRUCCIONES

PERIODO QUE SE PAGA:
 MES AÑO MES AÑO
 11 9 7 1 1 9 7

PLA 973 Alcohólicas

ADHIERA ETIQUETA CON CODIGO DE BARRAS

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES
 ONA 910711

APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) O DENOMINACION O RAZON SOCIAL

COMERCIALIZADORA MEXICANA S.A. DE C.V.

SERIALE CON 'X' ATRIBUTO 'X' * COMPLEMENTARIA PERSONA MORAL X PERSONA FISICA PRIMERA PARRAFO

| CONCEPTO | CLASE | CANTIDAD A PAGAR | CONCEPTO | CLASE | CANTIDAD A PAGAR |
|--|-------|------------------|--|-------|------------------|
| IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR) | 501 | | E. TOTAL DE CONTRIBUCIONES (E-1+G+H) | 501 | 4 9 3 9 |
| IMPUESTO AL VALOR ADICIONADO (IVA) | 502 | | F. CREDITO AL SALARIO PAGADO EFECTIVO | 502 | |
| IMPUESTO AL VALOR ADICIONADO (IVA) | 503 | | G. A CARGO | 503 | 4 9 3 9 |
| IMPUESTO AL VALOR ADICIONADO (IVA) | 504 | | HADO (H-1) | 504 | |
| IMPUESTO AL VALOR ADICIONADO (IVA) | 505 | | H. A FAVOR | 505 | |
| CERVEZA | 210 | | ISR | 210 | |
| BEBIDAS REFRESCANTES | 211 | | CARIDAD | 211 | |
| BEBIDAS ALCOHOLICAS HASTA 12° GL | 212 | 4 9 3 9 | A. COMPENSAR | 212 | |
| BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 12° GL HASTA 20° GL | 213 | | IA | 213 | |
| BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 20° GL HASTA 35° GL | 214 | | CHEQUE AL SALARIO PENDIENTE DE APLICAR | 214 | |
| BEBIDAS ALCOHOLICAS DE MAS DE 35° GL | 215 | | DEFERENCIA A CARGO DESPUES DE LA COMPENSACION (H-2) | 215 | 4 9 3 9 |
| ALCOHOL | 216 | | IMPUESTO EN LA DECLARACION DE RENTAS | 216 | |
| CIGARRILLOS | 217 | | DA MES AÑO | 217 | |
| CIGARRILLOS POPULARES EN FILTRO Y CIGARROS TABACOS TABACADOS | 218 | | H. A CARGO | 218 | 4 9 3 9 |
| IMPUESTO AL ACTIVO (IA) | 219 | | H. A FAVOR | 219 | |
| ACTIVAS EMPRESARIALES | 220 | | O. CIENTO DIEZ | 220 | |
| ANUITE | 221 | | P. VINTI ESTIMADO | 221 | |
| RENTAS | 222 | | CARIDAD O A PAGAR (H-3) | 222 | 4 9 3 9 |
| RENTAS DE BIENES | 223 | | NUMERO DE LA OPERACION DE TRANSFERENCIA | 223 | |
| RENTAS DE BIENES (RUBRO 01) | 224 | | DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL | | |
| OTROS CONCEPTOS | 225 | | REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES | | |
| PAGOS ARTE 16-A Y 171 | 226 | | D. I. P. J. 450910 M U | | |
| RETENCIONES SALARIOS | 227 | | APELLIDO PATERNO, MATERNO Y NOMBRE(S) | | |
| OTRAS RETENCIONES ISR | 228 | | D. I. A. Z | | |
| RETENCIONES POR PAGOS AL EXTRANJERO | 229 | | P. E. R. E. Z | | |
| ACTOS ACCIDENTALES IVA | 230 | | J. O. S. E | | |
| PAGO PROVISIONAL ISR POR FINALIZACION DE BIENES | 231 | | LOS DATOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE, SE DECLARAN SINCEROS Y VERDADEROS | | |
| A. TOTAL DE IMPUESTOS | 232 | 4 9 3 9 | FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL | | |
| B. PARTE ACTUALIZADA | 233 | | SE PRESENTA POR | | |
| C. RECAUDOS | 234 | | | | |
| D. MONTO DE LA PRIMER PARRAFO | 235 | | | | |

EN EL CASO DE PRESENTAR INFORMACION COMPLEMENTARIA ANTES DE SU NÚMERO PROGRESIVO QUE LE CORRESPONDA.

COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.

ASIENTOS DE DIARIO

| No. CTA. | CUENTA | DEBE | HABER |
|----------|-------------|------------|------------|
| | -1- | | |
| 0870 | COMPRAS | 212,654.53 | |
| 0535 | PROVEEDORES | | 212,654.53 |

PROVISION DE LA FACTURA 00076 Y 00077 POR 27366.20 DLS. AL TIPO DE CAMBIO DE 7.7707

| | | | |
|------|------------------|-----------|-----------|
| | -2- | | |
| 1800 | GASTOS DE COMPRA | 15,867.00 | |
| 0106 | BANCOS | | 15,867.00 |

REGISTRO DE PAGO DE SEGURO YFLETE MARITIMO.

| | | | |
|------|------------------|-----------|-----------|
| | -3- | | |
| 0124 | DEUDORES DIVEROS | 10,000.00 | |
| 0106 | BANCOS | | 10,000.00 |

REGISTRO DE ANTICIPOS AL AGENTE ADUANAL PARA GASTOS

| | | | |
|------|------------------|----------|----------|
| | -4- | | |
| 1800 | GASTOS DE COMPRA | 1,808.00 | |
| 0106 | BANCOS | | 1,808.00 |

REGISTRO DE PAGO DE MARBETES

| | | | |
|------|------------------|-----------|-----------|
| | -5- | | |
| 0454 | IEPS ACREDITABLE | 49,839.00 | |
| 0106 | BANCOS | | 49,839.00 |

REGISTRO PAGO A TESORERIA DE LA FEDERACION, IEPS POR IMPORTACION

COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.

ASIENTOS DE DIARIO

| No. CTA. | CUENTA | DEBE | HABER |
|---|--------------------|-------------------|-------------------|
| | -6- | | |
| 0124 | DEUDORES DIVERSOS | 30,000.00 | |
| 0106 | BANCOS | | 30,000.00 |
| ANTICIPO AL AGENTE ADUANAL PAGO DEL DTA E IVA POR LA IMPORTACION | | | |
| | -7- | | |
| 1800 | GASTOS DE COMPRA | 1,840.00 | |
| 0445 | IVA ACREDITABLE | 42,247.55 | |
| 0124 | DEUDORES DIVERSOS | | 44,087.55 |
| REGISTRO DE IMPUESTOS PAGADOS POR EL AGENTE ADUANAL | | | |
| | -8- | | |
| 0124 | DEUDORES DIVERSOS | 4,087.55 | |
| 0106 | BANCOS | | 4,087.55 |
| LIQUIDACION DE GASTOS AL AGENTE ADUANAL | | | |
| | -9- | | |
| 0535 | PROVEEDORES | 212,654.53 | |
| 1009 | PERDIDA EN CAMBIOS | 1,450.47 | |
| 0106 | BANCOS | | 214,105.00 |
| REGISTRO DE PAGO A PROVEEDORES DEL EXTRANJERO | | | |
| SUMAS IGUALES | | 582,448.63 | 582,448.63 |

COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
ESQUEMAS DE MAYOR

| 0870 COMPRAS | |
|--------------|------------------|
| S.I. | 1,451,424,101.56 |
| 1) | 212,854.53 |
| <hr/> | |
| S.F. | 1,451,636,956.09 |

| 0535 PROVEEDORES | |
|------------------|----------------|
| 9) | 212,854.53 |
| | 183,687,111.22 |
| | 212,854.53 |
| <hr/> | |
| | 212,854.53 |
| | 183,899,785.75 |
| <hr/> | |
| S.F. | 183,687,111.22 |

| 1800 QTS. S/COMPRAS | |
|---------------------|----------------|
| S.I. | 213,507,425.82 |
| 2) | 15,887.00 |
| 4) | 1,808.00 |
| 7) | 1,840.00 |
| <hr/> | |
| S.F. | 213,526,940.82 |

| 0106 BANCOS | |
|-------------|----------------|
| S.I. | 19,248,731.79 |
| | 15,887.00 (2) |
| | 10,000.00 (3) |
| | 1,808.00 (4) |
| | 49,839.00 (5) |
| | 30,000.00 (6) |
| | 4,087.55 (8) |
| | 214,105.00 (9) |
| <hr/> | |
| | 19,248,731.79 |
| | 325,706.55 |
| <hr/> | |
| S.F. | 18,921,025.24 |

| 0124 DEUDORES DIVERSOS | |
|------------------------|---------------|
| S.I. | 14,761,637.68 |
| | 44,087.55 (7) |
| | 10,000.00 (3) |
| | 30,000.00 (6) |
| | 4,087.55 (8) |
| <hr/> | |
| | 14,805,725.23 |
| <hr/> | |
| S.F. | 14,761,637.68 |

| 0484 IEPS ACREDITABLE | |
|-----------------------|------------|
| S.I. | 825,227.60 |
| 5) | 49,839.00 |
| <hr/> | |
| S.F. | 875,066.60 |

| 0445 IVA ACREDITABLE | |
|----------------------|----------------|
| S.I. | 195,590,810.67 |
| 7) | 42,247.55 |
| <hr/> | |
| S.F. | 195,633,058.22 |

| 1009 PERDIDA EN CAMBIOS | |
|-------------------------|--------------|
| 9) | 1,450.47 |
| | 1,807,401.34 |
| <hr/> | |
| | 1,450.47 |
| | 1,807,401.34 |
| <hr/> | |
| S.F. | 1,805,950.87 |

COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE 1997
(CIFRAS EN PESOS)

| NOMBRE DE LA CUENTA | No CTA. | SALDO INICIAL | DEBE | HABER | SALDO FINAL |
|--|---------|--------------------|------------|------------|--------------------|
| BANCOS | 0108 | 19,246,731.79 | | 325,706.55 | 18,921,025.24 |
| INVERSIONES EN VALORES | 0121 | 5,451,980.83 | | | 5,451,980.83 |
| DEUDORES DIVERSOS | 0124 | 14,781,637.88 | 44,087.55 | 44,087.55 | 14,781,637.88 |
| INVENTARIOS | 0130 | 44,515,486.32 | | | 44,515,486.32 |
| MERCANCIAS EN TRANSITO | 0133 | 417,744.78 | | | 417,744.78 |
| CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR | 0170 | 209,452,825.54 | | | 209,452,825.54 |
| OTROS ACTIVOS CIRCULANTES | 0190 | 193,387.25 | | | 193,387.25 |
| MOB. Y EQ. DE OFNA | 0230 | 583,729.68 | | | 583,729.68 |
| DEP. ACUMULADA | 0231 | (314,539.15) | | | (314,539.15) |
| EQ. COMPUTO | 0238 | 177,938.48 | | | 177,938.48 |
| DEP. ACUMULADA | 0239 | (100,502.68) | | | (100,502.68) |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 0252 | 480,895.86 | | | 480,895.86 |
| DEP. ACUMULADA | 0253 | (217,589.32) | | | (217,589.32) |
| OTROS ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS | 0300 | 741,177.80 | | | 741,177.80 |
| IMPUESTOS A FAVOR | 0402 | 7,875,599.48 | | | 7,875,599.48 |
| IVA ACREDITABLE | 0445 | 195,590,810.87 | 42,247.55 | | 195,633,058.22 |
| IEPS ACREDITABLE | 0454 | 825,227.80 | 49,839.00 | | 875,066.80 |
| PROVEEDORES EXTRANJEROS | 0520 | (183,887,111.22) | 212,854.53 | 212,854.53 | (183,887,111.22) |
| CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR | 0532 | (70,903,702.28) | | | (70,903,702.28) |
| IVA TRASLADADO | 0540 | (192,745,139.92) | | | (192,745,139.92) |
| OTROS PASIVOS | 0570 | (12,849,214.28) | | | (12,849,214.28) |
| IMPUESTOS POR PAGAR | 0580 | (457,686.18) | | | (457,686.18) |
| RESERVAS | 0720 | (282,422.86) | | | (282,422.86) |
| RESULTADO EJ. ANTERIORES | 0750 | 119,717,810.82 | | | 119,717,810.82 |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | 0751 | (22,789,744.50) | 233,820.00 | | (22,555,924.50) |
| CAPITAL SOCIAL | 0752 | (136,078,435.08) | | | (136,078,435.08) |
| SUPERAVIT | 0756 | 361,393.59 | | | 361,393.59 |
| | | 0.00 | | | 0.00 |
| VENTAS | 0601 | (1,660,064,318.87) | | | (1,660,064,318.87) |
| BONIF. Y DEV. SVENTAS | 0608 | 8,220,866.72 | | | 8,220,866.72 |
| INVENTARIO INICIAL | | | | | |
| COMPRAS | | 1,451,424,101.56 | 212,854.53 | | 1,451,636,956.09 |
| GASTOS DE COMPRA | | 213,507,425.82 | 19,515.00 | | 213,526,940.82 |
| INV. FINAL | | (48,453,128.25) | | | (48,453,128.25) |
| COSTO DE VENTAS | | 1,616,478,399.13 | | | 1,616,710,568.66 |
| MERMA | 0620 | 6,581,475.70 | | | 6,581,475.70 |
| FLETES | 0637 | (29,888.87) | | | (29,888.87) |
| INTERESES INTERCOMPAÑIAS | 0640 | (2,084,485.87) | | | (2,084,485.87) |
| INGRESOS POR SERV. DE ALMACENAJE | 0645 | (121,708.20) | | | (121,708.20) |
| OTROS INGRESOS | 0652 | (503,095.14) | | | (503,095.14) |
| INTERESES FINANCIEROS | 0658 | (7,815,448.15) | | | (7,815,448.15) |
| SEGUROS Y FIANZAS | 0900 | 87,865.48 | | | 87,865.48 |
| GASTOS DE MANTENIMIENTO | 0901 | 8,337.80 | | | 8,337.80 |
| GASTOS OPERATIVOS | 0910 | 187,361.77 | | | 187,361.77 |
| ENERGIA ELECTRICA | 0914 | 96,539.98 | | | 96,539.98 |
| GASTOS DE VIAJE | 0917 | 334,838.43 | | | 334,838.43 |
| GASTOS DIVERSOS | 0918 | 17,193.05 | | | 17,193.05 |
| CUOTAS Y SUSCRIPCIONES | 0920 | 31,636.00 | | | 31,636.00 |
| RENTA | 0930 | 2,318,307.00 | | | 2,318,307.00 |
| HONORARIOS | 0934 | 111,283.86 | | | 111,283.86 |
| AGUA | 0935 | 1,955.91 | | | 1,955.91 |
| DEPRECIACION GASTOS | 0944 | 168,874.35 | | | 168,874.35 |
| GASTOS DE PERSONAL | 0955 | 48,395.23 | | | 48,395.23 |
| CUOTAS Y SERVICIOS | 0980 | 14,854.41 | | | 14,854.41 |
| CUOTAS Y SERVICIOS ADMVOS. | 0984 | 10,580,297.83 | | | 10,580,297.83 |

COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
BALANZA DE COMPROBACION AL 31 DE DICIEMBRE 1997
(CIFRAS EN PESOS)

| NOMBRE DE LA CUENTA | No C/A | SALDO INICIAL | DERE | HABER | SALDO FINAL |
|--|-----------|-----------------|------------|------------|-----------------|
| CORREO MENSAJERIA | 0992 | 90,216 72 | | | 90,216 72 |
| DIVERSOS IMPUESTOS Y DERECHOS | 0993 | 156,065 91 | | | 156,065 91 |
| CARGOS BANCARIOS | 1002 | 37,010 12 | | | 37,010 12 |
| MULTAS Y RECARGOS | 1006 | 1,683,796 86 | | | 1,683,796 86 |
| (UTILIDAD) O PERDIDA CAMBIARIA | 1009 | (1,607,401 34) | 1,450 47 | | (1,805,950 87) |
| GASTOS DE COMPUTO | 1031 | 251,044 23 | | | 251,044 23 |
| GASTOS DE TRANSP Y/O PASAJES | 1107 | 23,106 75 | | | 23,106 75 |
| NO DEDUCIBLES | 1133 | 76,102 22 | | | 76,102 22 |
| IMPAC | 1135 | 1,874,956 06 | | | 1,874,956 06 |
| EL RESULTADO DEL EJERCICIO (UTILIDAD) O PERDIDA | | (22,769,744 50) | 816,068 83 | 582,448 63 | (22,536,124 50) |

COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

| ACTIVO | IMPORTE | PASIVO | IMPORTE |
|--|-----------------------|--------------------------------|-----------------------|
| BANCOS | 18,921,025.24 | PROVEEDORES EXTRANJEROS | 183,687,111.22 |
| CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR | 209,452,525.54 | CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR | 70,903,702.28 |
| DEUDORES DIVERSOS | 14,781,637.98 | OTROS PASIVOS | 12,849,214.28 |
| INVERSIONES EN VALORES | 5,451,980.61 | IVA TRASLADADO | 192,745,139.92 |
| INVENTARIOS | 44,515,466.32 | IMPUESTOS POR PAGAR | 457,686.16 |
| MERCANCIAS EN TRANSITO | 417,744.78 | | |
| OTROS ACTIVOS CIRCULANTES | 193,387.25 | SUMA PASIVO | 460,642,853.86 |
| MOB. Y EQ. DE OFNA. | 583,729.68 | | |
| DEP. ACUMULADA | (314,539.15) | CAPITAL SOCIAL | 136,076,435.08 |
| EQ. COMPUTO | 177,938.50 | RESERVAS | 252,422.86 |
| DEP. ACUMULADA | (100,502.68) | RESULTADO EJ. ANTERIORES | (119,717,810.82) |
| EQUIPO DE TRANSPORTE | 460,895.56 | RESULTADO DEL EJERCICIO | 22,536,124.50 |
| DEP. ACUMULADA | (217,559.32) | SUPERAVIT | (361,393.59) |
| OTROS ACTIVOS FIJOS Y CARGOS DIFERIDOS | 741,177.60 | | |
| IVA ACREDITABLE | 195,633,056.22 | SUMA CAPITAL | 38,785,778.03 |
| IMPUESTOS A FAVOR | 7,875,599.46 | | |
| IEPS A FAVOR | 875,066.60 | | |
| SUMA ACTIVO | 499,428,631.89 | SUMA PASIVO MAS CAPITAL | 499,428,631.89 |

COMERCIALIZADORA MEXICANA, S.A. DE C.V.
ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1997

| | | |
|----------------------------------|-------------------------|------------------------|
| VENTAS | (1,651,843,652.15) | |
| COSTO DE VENTAS | <u>1,616,710,568.66</u> | |
| UTILIDAD BRUTA | | (35,133,083.49) |
| MENOS : | | |
| MERMA | <u>6,581,475.70</u> | |
| UTILIDAD BRUTA | | (28,551,607.79) |
| MAS : | | |
| INGRESOS POR SERV. DE ALMACENAJE | (121,708.20) | |
| INGRESOS FLETES | (29,888.67) | |
| INTERESES INTERCOMPAÑIAS | (2,084,465.67) | |
| INTERESES FINANCIEROS | (7,815,448.15) | |
| OTROS INGRESOS | (503,095.14) | |
| (UTILIDAD) O PERDIDA CAMBIARIA | <u>(1,605,950.87)</u> | |
| TOTAL INGRESOS | (12,160,556.70) | (40,712,184.49) |
| MENOS : | | |
| PERSONAL | 44,094.79 | |
| COMPUTO | 251,044.23 | |
| MANTENIMIENTO | 6,337.80 | |
| BENEFICIO EMPLEADOS CUOTAS | 2,300.00 | |
| ENERGIA ELECTRICA | 96,539.98 | |
| AGUA | 1,955.91 | |
| CARGOS BANCARIOS | 37,010.12 | |
| DIVERSOS Y | 17,193.05 | |
| MULTAS Y RECARGOS | 1,683,796.86 | |
| GASTOS OPERATIVOS | 187,361.77 | |
| CUOTAS Y SERVICIOS | 14,854.41 | |
| CORREO MENSAJERIA | 90,216.72 | |
| GTS. DE TRANSP. Y/O PASAJES | 23,106.75 | |
| GASTOS DE VIAJE | 334,938.43 | |
| CUOTAS Y SUSCRIP. | 31,536.00 | |
| CUOTAS Y SERVICIOS | 10,580,297.83 | |
| RENTA | 2,318,307.00 | |
| HONORARIOS | 111,283.86 | |
| SEGUROS Y FIANZAS | 67,865.48 | |
| OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS | 156,065.91 | |
| DEPRECIACION GASTOS | 168,874.35 | |
| GASTOS NO DEDUCIBLES | 76,102.22 | |
| IMPAC | <u>1,874,956.08</u> | |
| TOTAL GASTOS | 18,176,039.55 | |
| RESULTADO DEL EJERCICIO | | (22,536,124.94) |

CONCLUSIONES

Las dimensiones de la empresa estudiada son muy grandes por lo que su estructura es muy compleja, para que una de estas organizaciones subsista es necesario que su estructura este bien delineada y las funciones de cada área estén bien definidas y delimitadas para evitar tiempos perdidos, ya que esto incide directamente sobre la utilidad de la empresa.

Cada área existe para realizar un objetivo y a la vez cumplir con el objetivo primordial de la empresa, que es el de generar utilidades; cuando una parte de la organización no funciona adecuadamente perjudica el desarrollo integral de ésta, ya que funciona como una unidad.

El proceso administrativo debe ser revisado constantemente para detectar las desviaciones y corregirlas lo más pronto posible, en beneficio de la organización.

Por otro lado los sistemas de información deben ser los adecuados ya que de ellos depende la toma de decisiones, por lo que consideramos que los que se elijan deben satisfacer los requerimientos de cada organización en particular y no deben ser tan rígidos, además de permitir cumplir adecuadamente con las obligaciones establecidas en Ley en lo que a llevar contabilidad se refiere.

Es importante mencionar que no se había hablado mucho en materia de comercio exterior ya que el trámite de las importaciones era manejado solo por

los agentes aduanales, y ahora con los diferentes tratados es imprescindible saber acerca del tema, por lo que consideramos una buena oportunidad para estudiarlo, ya que es muy extenso y poco explorado.

Por otra parte, debido a la gran apertura comercial que actualmente mantiene nuestro país con otros países y al presente trabajo pudimos darnos cuenta que las importaciones han cobrado gran auge, esto es debido a los tratados internacionales de los cuales México ha sido parte en los últimos años. El exceso en este tipo de operaciones perjudica nuestra balanza comercial, y máxime si no se tiene un adecuado sistema de cobro en los aranceles, ya que podría llegar a perjudicar gravemente el mercado nacional.

Es importante recalcar que las decisiones tomadas en cuanto a comercio exterior deben ser bien planeadas para no perjudicar la producción nacional y luchar contra las prácticas desleales.

Un punto importante a considerar es el pago de los impuestos que tiene repercusiones directamente en el contribuyente, debido a que las mercancías son liberadas por las aduanas sólo si se ha llevado a cabo el pago de dichos impuestos, por lo que si hay algún problema en los trámites de la importación esto retrasaría aún más la operación.

Consideramos que el gobierno debe optar por otro tipo de políticas, como dar agilidad en los trámites y mejorar la calidad del servicio al contribuyente para que éste cumpla cabalmente sus obligaciones. Debe haber un mayor fomento

en sector comercial, para lograr bajar el costo de los productos y aumentar el comercio, generando más empleos y favoreciendo la economía de nuestro país.

Por otro lado, también observamos que para 1998 las tasas impositivas en pago del I.E.P.S. se ve perjudicada debido al gran incremento durante el presente año.

Por tal motivo consideramos proponer lo siguiente :

Consideramos de interés proponer que al momento de llevar acabo una importación de bebidas alcohólicas, es necesario un estricto orden de la documentación que se presenta ante la aduana correspondiente ya que en ocasiones por algún documento faltante se puede ver perjudicado el trámite en cuestión de tiempo.

Otro punto importante y en el cuál debemos tener cuidado es el de haber cubierto oportunamente el pago de los impuestos por la importación como lo son el pago del I.E.P.S e I.V.A. y el pago de derechos para poder continuar con los trámites, ya que de no ser así podemos incurrir en un delito fiscal si la mercancía es extraída sin haber cubierto antes estas contribuciones, esto obviamente genera más carga fiscal para la compañía.

También es importante proponer con la casa cambiaria un acuerdo en el cual se respete un promedio y un día de pago obligatorio en caso de haber una fluctuación del peso ya que este tipo de operaciones se lleva acabo en moneda

extranjera. Logrando así no verse tan afectada la organización por este tipo de cambios.

BIBLIOGRAFÍA

Chiavenato, Idalberto

Introducción a la teoría general de la Administración

2da. edición, México. McGraw-Hill 1990

686pp.

Dessler, Gary

Organización y administración: Enfoque situacional

México: Prentice-Hall Internacional, 1993,

410pp.

Koontz, Harold y Heinz Weihrich.

Administración. Una perspectiva global.

10a. edición. México, McGraw- Hill, 1994

745pp.

Mendez Morales, Jose Silvestre.

Problemas económicos de México.

UNAM 1990.

Moreno Fernández, Joaquin

Contabilidad Básica

México, McGraw- Hill 1990.

312pp.

Moreno Fernández, Joaquín
Contabilidad Superior, México.
IMPC-IMEF 1993. 387pp.

Cervantes Ahumada, Raul.
Títulos y operaciones de crédito.
México 1988 485pp.

Fraga, Gabino.
Derecho Administrativo.
México: Porrúa.

Mantilla Molina, Roberto.
Derecho Mercantil.
27a. edición México: Porrúa
1991. 477pp.

Sagahon Hervet, Homero.
Manual Práctico de Comercio Exterior.
3a. Edición México Dofiscal, 1993
273pp.

Fernández Arena José Antonio
El Proceso Administrativo
Editorial Diana.
11a Edición México, D.F

Reyes Ponce Agustín
Administración de Empresas
Editorial Limusa
México D.F.

Basulto Hilda
Curso de Redacción Dinámica
Editorial Trillas
México, D.F.

Valdivia Guzmán Issac
La Ciencia de la Administración
Ed.. Lumusa.
México, D.F. 1996

Asociación de Tiendas de Autoservicio y Departamentales A.C.
Historia del Comercio
México, D.F.

Asociación de Tiendas de Autoservicio y Departamentales A.C.
Glosario de Términos utilizados en Tiendas.
Primera Edición
México, D.F.

Leyes y Códigos de México
Legislación Aduanera y su Reglamento
Editorial Porrúa.
México, D.F. 1997.

Bancomex
Guía Básica del Exportador
5a Edición
México, D.F. Agosto 1997.

Emilio O. Rabasa
Gloria Caballero
Mexicano esta es tu Constitución
Texto vigente 1997.

Código de Comercio
Editorial. Porrúa
México, D.F. 1996

Jorge Witker, Gerardo Jaramillo
Comercio Exterior de México
Editores, MCGRAW HILL Interamericana.S.A de C.V
Ultima edición México, D.F.

Dofiscal Editores, 1997
Ley General de Sociedades Mercantiles.

Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

Ley del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y Reglamento.

Ley del Impuesto al Valor Agregado

Código Fiscal de la Federación.

OTROS

Diario Oficial de la Federación 21 de marzo de 1997

Diario Oficial de la Federación 24 de marzo de 1997

Diario Oficial de la Federación 09 de marzo de 1998

Diario Oficial de la Federación 16 de marzo de 1998

REFORMAS FISCALES 1998

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
INICIATIVA DE LEY**

LEY DEL I.E.P.S.

**RESOLUCIÓN MISCELÁNEA
FISCAL 1998.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como cada año, con la iniciativa de reformas fiscales se presentan una serie de propuestas que se elaboraron con base en la experiencia obtenida durante el ejercicio fiscal en curso. De esta manera, se introducirán cambios en la legislación que bien pueden fortalecer la actividad de la administración tributaria, así como corregir situaciones de iniquidad, otorgando beneficios que fomentarian el desarrollo económico del país.

Con el propósito de combatir la competencia desleal que llevan a cabo los productores clandestinos de bebidas alcohólicas que no solo no cumplen con las normas sanitarias, sino que también evaden el pago de impuestos, se propone la incorporación de nuevas obligaciones fiscales que permita a las autoridades fiscales, estatales y municipales combatir a este sector de la economía informal.

Destacan la obligación de registrar el equipo de destilación y los reportes de la producción obtenida y del inventario existente al inicio de la operación de destilación.

Por otra parte se han detectado prácticas de comercio exterior que han afectado las estrategias de los productores nacionales para abrir y ampliar sus mercados en el extranjero.

Por esta razón se propone establecer como requisito para exportar bienes a la tasa del cero por ciento en el Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios y estar inscritos en el padrón sectorial de exportadores.

CERVEZAS

Existen productos que se comercializan con la denominación de cerveza que no cumplen con el requisito de graduación alcohólica de hasta 6° G.L. que se requiere para ser considerada como tal. Las personas que enajenen dichos productos aplican una tasa impositiva menor a la que realmente corresponde en función de su contenido alcohólico y ello provoca iniquidad tributaria.

Por esa razón, se propone precisar que la tasa impositiva aplicable a cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica mayor a la antes citada, deberá ser la que corresponda a bebidas alcohólicas de acuerdo a su graduación.

LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

Las reformas medulares se encuentran en el cambio 360 grados en la estrategia y frente a la fuerte caída de recaudación de este tributo, pese al incremento en la demanda y a la más y mayoritariamente práctica utilizada en la comercialización de bebidas embriagantes al consumidor final, a granel, en envases de vidrio reciclado.

El hecho ha traído como consecuencia graves daños a la salud, causado muertes inclusive al ingerir bebidas alcohólicas adulteradas a granel, sin el debido control y con la consecuente evasión fiscal.

Artículo 2 fracción I (I.E.P.S.)

Por ello, se elevan los impuestos de las cervezas y bebidas refrescantes que no sobrepasen los 6° G.L. de 19 a 25% y las bebidas alcohólicas de hasta 13.5° G.L. pasan de 21.5 a 25%, Aguardiente y bebidas alcohólicas con una graduación de más de 20° G.L. y hasta 55° G.L. así como sus concentrados de 44.5% a 60%.

Además, se establece que cuando la cerveza y bebidas refrescantes tengan una graduación de mas de 6° G.L., deberán pagar el impuesto a la tasa que corresponda para las demás bebidas alcohólicas según la graduación alcohólica que contengan.

Por otra parte, los contribuyentes que adquieran bebidas alcohólicas deberán cerciorarse de que las mismas cuenten con el marbete o precinto correspondiente, salvo que se trate de fabricantes, productores o envasadores nacionales que están liberados de dicha obligación por llevar el control físico de volumen producido, para lo cual la S.H.C.P., publicará en el Diario Oficial de la Federación la lista de quienes hayan optado por llevar dicho control físico.

Por cuanto hace a la información que los contribuyentes deben conservar, y en su caso proporcionar a las autoridades fiscales respecto de los bienes que produzcan, enajenen o importen, conforme a su consumo por entidad federativa, se aclara que se haga la entrada material del producto de acuerdo con el comprobante de enajenación.

IMPUESTO SOBRE ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASES DE VIDRIO REUTILIZADOS (art. 2do.D y 3ro.)

Se establece una cuota fija por envases para quienes enajenen bebidas alcohólicas en envases de vidrio reutilizados, según su capacidad de contenido y de acuerdo con la siguiente tabla:

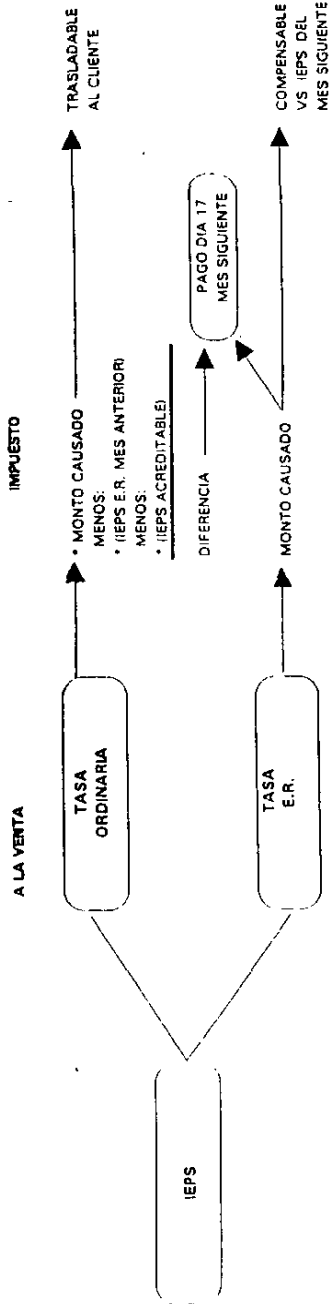
I.E.P.S. SOBRE ENVASES REUTILIZADOS

CUOTAS

| <u>ENVASE</u> | <u>CUOTA POR ENVASE</u> |
|--------------------------|-------------------------|
| Hasta 375 ml | \$ 0.50 |
| De 375.1 ml a 500 ml | \$ 1.00 |
| De 500.1 ml a 750 ml | \$ 1.50 |
| De 750.1 ml a 1000 ml | \$ 2.00 |
| De 1000.1 ml en adelante | \$ 3.50 |

Este impuesto se causará en el momento en que el contribuyente enajene los bienes, en envases de vidrio reutilizados, o cuando se den en comisión, mediación, agencia, representación, correduría, consignación o distribución. El impuesto se enterará a más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al que corresponda el pago. Este impuesto deberá compensarse contra el impuesto sobre producción y servicios que se cause por la enajenación de los

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 1998
MECANICA MENSUAL (EXCEPTO RESTAURANTES)

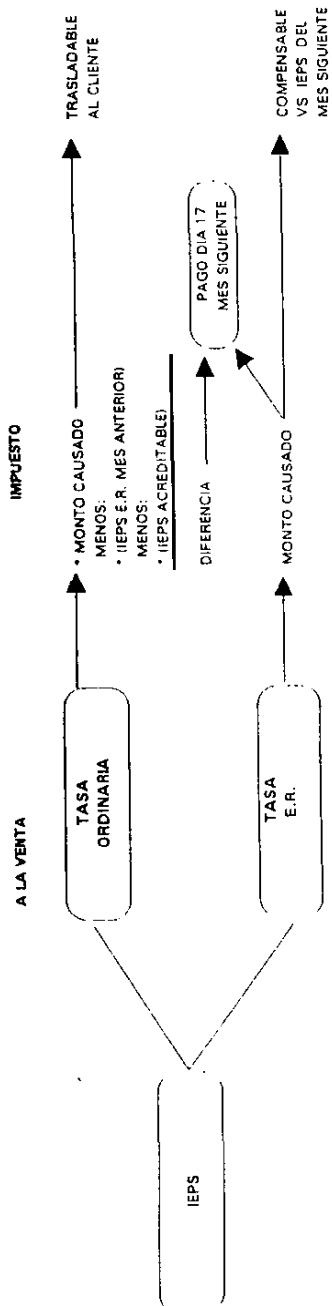


bienes de la misma categoría y graduación alcohólica en las declaraciones de pagos provisionales subsecuentes o en el ejercicio, sin que en ningún caso proceda su devolución

Se entiende por envase de vidrio reutilizado el envase de vidrio utilizado con anterioridad.

La mecánica a emplear es la siguiente:

**IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS 1998
MECANICA MENSUAL (EXCEPTO RESTAURANTES)**



OTRAS OBLIGACIONES QUE SE ADICIONAN A LOS CONTRIBUYENTES PARA 1998 SON:

Los contribuyentes que enajenen bebidas alcohólicas en envases de vidrio reutilizados, deberán expedir comprobantes que contengan la leyenda impresa "bebidas alcohólicas contenidas en envases de vidrio reutilizados" excepto cuando se trate de ventas al público en general.

LUGAR DE CONSUMO PARA EFECTOS DE DECLARACIONES INFORMATIVAS

En virtud de la obligación de los contribuyentes de este impuesto, de conservar y en su caso poner a disposición de las autoridades fiscales la información que corresponda a los bienes que produzcan, enajenen o importen respecto de su consumo por entidad federativa e impuesto correspondiente, se precisa que los bienes se consumen en el lugar en que se hace la entrega material del producto, de acuerdo con el comprobante de la enajenación.

PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES INFORMATIVAS.

Se simplifica la obligación referente a la declaración informativa semestral en dispositivos electromagnéticos a presentarse en los meses de enero y julio de los fabricantes, productores, envasadores e importadores obligados al pago del I.E.P.S, limitándose a la información sobre los 50 principales proveedores y clientes del semestre inmediato anterior. Hasta 1997, se debía presentar tal declaración conteniendo además el precio de enajenación valor y volumen de

cada producto. Subsiste la normatividad de presentar los dispositivos señalados conforme a las reglas que publique la S.H.C.P.

NUEVA DECLARACIÓN INFORMATIVA.

Se establece una nueva obligación para los contribuyentes del IEPS. por concepto de bebidas alcohólicas con una graduación mayor a 13.5° G.L. (incluyendo alcohol y excepto alcohol desnaturalizado que se enajene a ventas al menudeo al público en general) distintos de los fabricantes, productores, envasadores e importadores, de presentar bimestralmente en los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero, la información correspondiente al valor de las ventas efectuadas en el bimestre inmediato anterior destinada al consumo final por la entidad federativa y el volumen de sus ventas por tipo de producto en cada uno de los meses del bimestre que se reporta, en los términos que señale la S.H.C.P. mediante reglas de carácter general. Para efectos de esta fracción, se considera que los bienes se consumen en el lugar en que se hace la entrega material del producto, de acuerdo con el comprobante de enajenación.

Los contribuyentes que tengan uno o varios establecimientos ubicados en una entidad federativa diferente a la de la matriz, deberán presentar la información a que se refiere el párrafo anterior por las operaciones que correspondan a dichos establecimientos para su consumo final.

Las declaraciones informativas así como la información que los contribuyentes deben conservar y en su caso poner a disposición de las autoridades fiscales referente a los bienes que produzcan, enajenen o

importen respecto de su consumo por entidad federativa e impuesto correspondiente, será la base para la determinación de las participaciones establecidas en la Ley de Coordinación Fiscal.

Se limita la obligación de llevar control físico del volumen *fabricado*, producido o envasado, según corresponda, eliminándose la obligación de cumplir con las reglas que para el efecto expidiera la S.H.C.P., subsistiendo la obligación de informar semestralmente en los meses de julio y enero, la lectura mensual de los registros de cada uno de los dispositivos que se utilicen para llevar el citado, control, en el semestre inmediato anterior al de su declaración, a través de medios magnéticos procesados en los términos que señale la citada dependencia.

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 1998

IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS

A continuación mencionaremos algunos de los principales puntos en materia de I.E.P.S. contenidos en la resolución miscelánea para 1998 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de marzo del presente año y que consideramos de interés :

6.2 OBLIGACIONES

Para efectos del artículo 19, fracción II, tercer párrafo de la Ley del I.E.P.S., se considera que se cumple con el requisito de cerciorarse de que los datos relativos al nombre, denominación o razón social de la persona a favor de quien se expide un comprobante fiscal con el traslado expreso y por separado de este impuesto corresponden con el registro con que dicha persona acredite que es contribuyente del citado impuesto, cuando dichos datos coincidan con los datos de la constancia de inscripción en el RFC que para efectos del I.E.P.S. expida la Secretaría y se anote el número de dicha constancia en el comprobante que se expida.

Para obtener la constancia a que se refiere el párrafo anterior, los contribuyentes del I.E.P.S. deberán solicitarla en el módulo de atención fiscal, o bien, en los módulos de recepción de trámites fiscales de la Administración Local de Recaudación correspondiente.

Los contribuyentes deberán presentar el formato R-1, marcando el recuadro de constancia de inscripción en el RFC, correspondiente a Servicios; y en el número 5, relativo a la actividad preponderante, que son contribuyentes del I.E.P.S. por el concepto de que se trate, es decir, como fabricante, productor, envasador, comisionista, distribuidor, importador o comerciante en bebidas alcohólicas, cerveza o tabacos labrados, según sea el caso.

Para efectos de la solicitud de la constancia deberá presentar anexo al formato R-1 copia de la siguiente documentación:

- A. Cédula de identificación fiscal.
- B. Última declaración provisional presentada de 1997 o 1998 o del ejercicio de 1997, según sea el caso.

La constancia se entregará en el día siguiente al de la presentación del formato antes citado si el trámite fue realizado en el módulo de atención fiscal o, dentro de los 5 días siguientes a la presentación del citado formato, si el trámite se efectuó en los módulos de recepción de trámites fiscales.

6.2.2. Para efectos del artículo 19, fracción II, tercer párrafo de la Ley del I.E.P.S., los contribuyentes obligados a proporcionar en forma semestral la relación de las personas a las que en el semestre inmediato anterior al que se declara les hubieren trasladado el impuesto en forma expresa y por separado en términos del citado precepto, podrán optar por presentar dicha información de manera bimestral, conjuntamente con la información a que se refiere la

regla 6.2.8 de la presente Resolución, quedando relevados de cumplir con esta obligación. En caso contrario, deberán presentar por duplicado ante la Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal, dicha información a través del formato contenido en el rubro D del Anexo I de la presente de la presente Resolución, debiendo únicamente llenar los recuadros correspondientes a la Sección A.

Los fabricantes, productores, envasadores, e importadores de bebidas alcohólicas deberán únicamente llenar los recuadros correspondientes a la información a que se refiere la regla 6.2.10.

6.2.3 Para efectos del artículo 19, fracción IV, primer párrafo de la Ley del I.E.P.S., los contribuyentes de este impuesto deberán solicitar los marbetes o precintos que deben adherir a los recipientes o envases que contengan los bienes, según sea el caso , ante la Administración Local de Recaudación correspondiente a su domicilio fiscal.

6.2.4. Para efectos del artículo 19, fracción IV, segundo párrafo de la Ley del I.E.P.S., los contribuyentes obligados a colocar precintos o marbetes con motivo de la importación de bienes , deberán anotar en el campo de observaciones del pedimento de importación , los números de folios inicial y final de los marbetes o precintos adquiridos según corresponda.

6.2.9 Para efectos del artículo 19, fracción XIII, de la Ley del I.E.P.S., la información bimestral deberá presentarse en los meses de marzo, mayo, julio,

septiembre, noviembre y enero, en medios magnéticos ante la Administración Local de Recaudación correspondiente, acompañados de escrito libre con copia.

6.2.10 Para efectos del artículo 19, fracción VIII, primer párrafo de la Ley del I.E.P.S., la información semestral entendiéndose como primer semestre el periodo comprendido de enero a junio y como segundo semestre el de julio a diciembre, deberán presentarse ante la Administración Local de Recaudación correspondiente, en medios magnéticos, acompañados de escrito libre con copia.

6.2.16 Para efectos de lo establecido en el artículo 2º -D de la Ley del I.E.P.S., los contribuyentes que enajenen bebidas alcohólicas en envases de vidrio reutilizados proporcionarán al adquirente de las bebidas, constancia de traslado del I.E.P.S. causado por concepto de la enajenación de los citados envases.

6.2.17 Para efectos de lo establecido en el artículo 2º-D, segundo párrafo de la Ley del I.E.P.S., para efectuar la compensación a que se refiere dicho párrafo, se deberá contar

con la constancia de traslado emitida por el enajenante, dichos contribuyentes deberán presentar la forma oficial IEPS-6, contenida en el anexo I de la presente Resolución ante la Dirección General de Planeación Tributaria, sita en Av. Hidalgo No. 77 módulo 4 cuarto piso, Col. Guerrero, C.P. 06300 México, D.F., en la misma fecha en que se presente la declaración de pago

provisional o del ejercicio, en la que se realice la compensación de que se trate.

Para efectos de esta regla, a fin de realizar la compensación correspondiente, se deberá presentar ante la Administración Local de Recaudación la forma oficial 41, adjuntando copia de la declaración de pago en la que se aplicó dicha compensación, la constancia de traslado y copia de la forma IEPS-6 a que se refiere el párrafo que antecede.

Por lo que toca a la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 1998, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo del presente año, no encontramos modificaciones relevantes en lo que se refiere a la misma.